DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 20 de Enero de 1971

TOMO 262	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18479

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

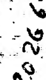
1

Decreto 7|971. — Se fija el coeficiente a los sueldos y partidas de los funcionarios designados por el Poder Ejecutivo ante la ALALC.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: que debe fijarse el régimen de Misión de Servicio en la República para el funcionario que deba desempeñar las tareas de Embajador ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, así como para los funcionarios con rango de Embajador que deban prestar servicios especializados en la Cancillería.



Atento: a lo dispuesto en el artículo 80 de la ley número 13.893 de 19 de octubre de 1970;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El coeficiente a aplicarse a los sueldos y partidas del funcionario que designe el Poder Ejecutivo para cumplir las tareas de Embajador ante la ALALC, así como los de aquellos que deban prestar servicios especiales en la Cancillería, será el mínimo que se fija a los funcionarios llamados a la República en Misión de Servicio, sea cual fuere su categoría.

Art. 2.o A los funcionarios que presten Servicios Especiales en la Cancillería no les corresponderán las partidas que habitualmente se paga por concepto de gastos de representación y de etiqueta.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto 8|971. — Se deroga el decreto 489|967 referente a licitaciones del Ministerio de Obras Públicas sobre estructuras de hormigón armado o precomprimido y|o acero.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: el decreto N.o 489|967 de 8 de agosto de 1967 sobre las licitaciones del Ministerio de Obras Públicas relativas a estructuras en hormigón armado y|u hormigón precomprimido y|o acero.

Resultando: I) Que por dicho decreto se modificó el artículo 1.o del decreto N.o 105|967 de 21 de febrero de 1967 que disponía que en todas las licitaciones del referido Ministerio, "que comprendan estructuras en hormigón armado y|u hormigón precomprimido y|o acero, se permitirá a los licitantes la presentación de variantes de las mismas", estableciéndose que tal presentación de variantes se permitirá "cuando el citado Ministerio —en forma expresa— así lo autorice";

II) Que por el artículo 42 del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia —de acuerdo con lo establecido por el artículo 512 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967— por decreto N.o 104|968 de 6 de febrero de 1968, se dispone: "Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones y formas que se establezcan en los pliegos respectivos, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las requeridas, o bien proponer modificaciones o alternativas que, sin apartarse de lo establecido en los pliegos, puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato".

Considerando: I) Que las últimas licitaciones efectuadas por el referido Ministerio prueban que la presentación de variantes, en toda circunstancia, favorece los intereses de la Administración, dado que ello posibilita la obtención de precios y plazos menores para la ejecución de las obras;

II) Que, en consecuencia, es conveniente derogar el citado decreto N.o 489|967 de 8 de agosto de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto N.o 489|967 de 8 de agosto de 1967, a que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

3

Decreto 9|971. — Se modifica la escala de precios para el cobro de los análisis que realiza la División Laboratorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: la gestión que por estos obrados formula la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Resultando: I) Que el citado Organismo solicita la aprobación —por parte del Poder Ejecutivo— de una modificación, a introducirse en el precio que rige en algunos servicios a su cargo;

II) Que la mencionada Administración manifiesta que dichas modificaciones comprenden la escala de precios para el cobro de análisis de muestras de agua y de aguas residuales solicitadas por particulares, industrias o comercios;

III) Que al fundar su solicitud la Administración de las Obras Sanitarias del Estado expresa que los precios actuales cobrados por tal concepto, están en vigencia desde el mes de enero de 1966, por lo que solicita la revisión de los mismos.

Considerando: que en virtud de las razones expuestas, corresponde proceder en la forma solicitada por la OSE;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la "Escala de precios para el cobro de los análisis que realiza la División Laboratorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para terceros, en la siguiente forma:

a) Escala para ser aplicada a exámenes de muestras de agua solicitados por particulares:

Análisis físico-químico de potabilidad ..	$	550.00
Análisis bacteriológico de potabilidad ..	"	550.00
Análisis hidrobiológico	"	550.00
Determinaciones parciales o especiales. Convencional.		

b) Escala para ser aplicada a exámenes de muestras de agua solicitados por industrias o comercios:

Análisis físico-químico de potabilidad ..	$	1.100.00
Análisis bacteriológico de potabilidad ..	"	1.100.00
Análisis hidrobiológico	"	1.100.00
Determinaciones parciales o especiales. Convencional.		

c) Escala para ser aplicada a exámenes de aguas residuales, cloacales o industriales:

Análisis completos de aguas residuales	$	2.500.00
Determinaciones parciales o especiales. Convencional.		

d) Escala para ser aplicada en la extracción a domicilio de muestras solicitadas por particulares, industrias o comercios:

Gastos de locomoción .... por kilómetro recorrido.	$	30.00

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

4

Decreto 10|971. — Se modifican las tarifas de determinados servicios a cargo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, —en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o (parte final) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968—, para modificar el precio de determinados Servicios a su cargo, con exclusión —entre otros— de las tarifas de agua y alcantarillado.

Resultando: que, al respecto, el citado Organismo manifiesta: a) que las tarifas vigentes para los Servicios cuyo precio proyecta modificar, datan de los primeros meses del año 1968 y los importes de las mismas no cubren los gastos que origina la prestación de dichos Servicios; y b) que los nuevos costos —ajustados por sus Departamentos Administrativo y de Funcionamiento— se fijan en base a gastos e inversiones reales.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 8 de enero de 1971, se publicó en el numeral 1, la resolución que aprueba el nivel de precios de aceites comestibles, fijados por COPRIN. En dicha resolución se padeció el siguiente error: donde dice: "Resolución 2.018|970, debe decir: "Resolución 2.108|970".

Queda hecha la salvedad.

Considerando: atendibles las razones expuestas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado al fundar la solicitud de referencia.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para establecer los siguientes precios para los Servicios que a continuación se indican:

1) — Conexión de agua en caño de plomo de 12.7 mm. Servicio Montevideo	$	18.500.00
Servicios del Interior	"	15.700.00
Conexión de agua en caño de plomo de 25.4 mm. Servicio Montevideo	"	28.700.00
Servicios del Interior	"	25.900.00
2) — Conexión de agua en caño de polietileno de 12.7 mm. Servicio Montevideo	"	15.100.00
Servicios del Interior	"	12.250.00
Conexión de agua en caño de polietileno de 25.4 mm. Servicio Montevideo	"	19.600.00
Servicios del Interior	"	16.760.00
3) — Costo de cortes y rehabilitaciones de Servicios. Por servicios cortados a solicitud del interesado	"	440.00
Por rehabilitación de servicios cortados por mora o incumplimiento de cualquier disposición de reglamento interno, por ausencia sin aviso del usuario durante más de dos meses, etc.	"	880.00
Por rehabilitación de servicios cuando se realice por otros motivos de los expresados en el apartado anterior	"	440.00
4) — Costo o recargo sobre facturas, por cobro de cuentas fuera de domicilio del servicio o fuera de radio. Por cuenta y por mes	"	40.00

Art. 2.o Los citados precios se aplicarán en todos los presupuestos que se formulen a partir de la fecha del presente decreto. En aquellos casos en que se hayan formulado presupuestos para construcción de conexiones domiciliarias y que, hasta la fecha de este decreto, los interesados no hayan sido notificados, se procederá a ajustarlos tomando como base los precios establecidos en el artículo primero.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Decreto 11|971. — Se dispone que la Junta Coordinadora de Asistencia Médica realizará un estudio económico, administrativo y asistencial de instituciones de asistencia médica colectivizada no categorizadas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: la situación de Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada que no han sido categorizadas.

Considerando: I) Que el decreto del Poder Ejecutivo 406|969, de 19 de agosto de 1969, determina en su artículo 15 que la Junta Coordinadora de Asistencia Médica Colectivizada, debe realizar un informe previo a la categorización por el Ministerio de Salud Pública;

II) Que las instituciones de Asistencia Médica Colectivizada deben asegurar una asistencia médica completa que cubra al más bajo costo, todos los riesgos de enfermedad de sus asociados (decreto ley N.o 10.384, de fecha 13 de febrero de 1943, artículo 1.o inciso A) y decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de junio de 1945);

III) Que la resolución ordinaria N.o 131, de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, en su artículo 5.o, propone que el Poder Ejecutivo disponga que en un plazo perentorio, las instituciones de Asistencia Médica Colectivizada no categorizadas, se ajusten a las disposiciones prescriptas en el numeral 5.o, apartados a), b), c) y d), de la resolución N.o 1.955|70, del Ministerio de Salud Pública, de 26 de noviembre de 1970;

IV) Que es necesario evitar el estancamiento de la asistencia médica colectiva, promover el desarrollo de su nivel técnico, crear plantas físicas y servicios de atención médica, sin incrementar los gastos de prestación, lo que desborda las posibilidades de entidades con núcleos reducidos de afiliados;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Junta Coordinadora de Asistencia Médica Colectivizada realizará, a los efectos de su eventual categorización, un estudio económico, administrativo y asistencial de las instituciones de asistencia Médica Colectivizada no categorizadas, a fin de determinar si están en condiciones de realizar efectivamente la cobertura del total de los riesgos de enfermedad de sus asociados.

Art. 2.o Verificado el cometido precedente, informará al Ministerio de Salud Pública las conclusiones que correspondan:

a) Si es del caso, proponer su categorización;

b) Si no cubren las exigencias que acrediten su viabilidad económico-asistencial, proponer la cancelación de su inscripción.

Art. 3.o Determinada la cancelación de la inscripción de una Institución, se decretará la suspensión de su funcionamiento (artículos 26 y 27 del decreto del Poder Ejecutivo, N.o 406|969, de fecha 19 de agosto de 1969), en este caso, la Junta Coordinadora de Asistencia Médica Colectivizada, coordinará con las entidades ya categorizadas, la inmediata incorporación del personal y afiliados de las Instituciones suspendidas, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 4.o Fíjase un plazo perentorio de noventa días, para que las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada se ajusten a lo establecido en el artículo 5.o apartados a), b), c) y d), de la resolución N.o 1.955|970, del Ministerio de Salud Pública, del 26 de noviembre de 1970.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — ANGEL CESAR RONCO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto 12|971. — Se establece un régimen para el pago de las multas que aplica la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Contralor Legal, en relación con el pago de las multas que aplica conforme a las disposiciones en vigencia.

Resultando: I) En la aludida gestión, la mencionada Dirección de Contralor Legal expresa que cuando las multas que aplica, de acuerdo con las facultades legalmente establecidas, quedan firmes administrativamente, por vencimiento de los plazos fijados para recurrirlas o por haber sido confirmadas, se inicia el cobro judicial de las mismas, en el caso de que los infractores deudores no procedan a su pago;

II) En razón de que se han dado algunas situaciones en que los infractores han alegado no estar en condiciones de abonar al contado las multas aplicadas, solicitando facilidades para hacerlo, dicha Dirección sugiere establecer un régimen reglamentario que posibilite el pago de las multas en forma diferida, al amparo de lo preceptuado por el artículo 6.o de la ley N.o 13.596, de 26 de julio de 1967, (redacción dada por el artículo 231 de la ley número 13.637, del 21 de diciembre de 1967);

III) Dicho artículo legal establece fórmulas para el pago de impuestos nacionales, tasas y contribuciones, dispone al efecto, que los organismos recaudadores de tales gravámenes, podrán conceder plazos de hasta treinta y seis meses para el pago de las obligaciones fiscales, devengando la deuda que resulte un recargo del 3 o|o (tres por ciento) mensual a partir de la fecha en que se solicitaron las facilidades.

Considerando: conveniente proceder en la forma aconsejada por la Dirección de Contralor Legal, a fin de procurar una vía que le facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales sin necesidad de que se pongan en movimiento los mecanismos que prevén la intervención de los órganos de jurisdicción.

Atento: a lo preceptuado por el decreto N.o 581|970, de 19 de noviembre de 1970,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El pago de las multas que aplica la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, podrá ser diferido a criterio de dicha Dirección, de acuerdo al régimen previsto por la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967, (Art. 231), documentándose la obligación respectiva mediante conformes.

Dichos conformes deberán contener certificación notarial que acredite la autenticidad de la firma del obligado y tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses, devengando un recargo del 2 o|o (dos por ciento) mensual a partir de la fecha en que se solicitaron las facilidades.

La falta de pago de una sola de las cuotas estipuladas en los conformes suscritos por el obligado, dará derecho al acreedor para dar por vencido el plazo o plazos pactados en todos los documentos que éste hubiere otorgado, los que tendrán carácter de líquidos y exigibles a los efectos judiciales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JUAN MARIA BORDABERRY.

7

Decreto 13|971. — Se faculta a los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industria y Comercio para autorizar cupos de exportación de semilla de lino de la cosecha 1970|71.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: el decreto N.o 18|970, de 8 de enero de 1970, por el cual se establecen normas tendientes a regular la comercialización de la cosecha de lino zafra 1969|70.

Considerando: que, para la presente zafra, se mantienen en vigor las razones que fundamentaron la citada disposición, se procederá a reproducir las normas de comercialización precitadas.

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y disposiciones concordantes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industria y Comercio, para autorizar cupos de exportación de semilla de lino de la cosecha 1970|71, cuando las circunstancias del mercado interno así lo requieran, en atención a una mejor comercialización del producto.

Art. 2.o Los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industria y Comercio, para el caso de hacer uso de la autorización precedentemente establecida, reglamentarán la forma de realizar dicha exportación quedando facultados:

a) para limitarla a los industriales o exportadores habituales, ya sea libremente o relacionada porcentualmente con la producción de aceite de lino, y;
b) para adjudicar los cupos de exportación libremente, a quienes coticen el mayor valor FOB en divisas de libre disponibilidad.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

8

Decreto 14|971. — Se transfieren al Programa 7.11 "Servicios Veterinarios" los cargos de diversos Subprogramas, en la forma que se indica.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: la ley N.o 13.892, del 19 de octubre de 1970, sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 1969.

Resultando: el artículo 92 de la referida ley establece: "Incorpórase al Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura" el Programa 7.11 "Servicios Veterinarios", que tendrá lugar como Unidad Ejecutora la Dirección Coordinadora de los Servicios Veterinarios. Dicho Programa se integrará con los actuales subprogramas 7.02.04 "Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa", 7.05.03 "Dirección de Sanidad Animal" y 7.05.04 "Dirección de Industria Animal".

Atento: a la conveniencia de transferir al mencionado Programa separados por Subprograma los actuales cargos de la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa, Dirección de Sanidad Animal y Dirección de Industria Animal;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Transfiérense, a partir del 1.o de enero de 1971, al Programa 7.11 "Servicios Veterinarios" los actuales cargos de los Subprogramas 7.02.04 "Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa" 7.05.03 "Dirección de Sanidad Animal" y 7.05.04 "Dirección de Industria Animal", en la forma que seguidamente se indica, conforme el planillado aprobado para esos Subprogramas por la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967 y el artículo 92 de la ley N.o 13.892:

SUBPROGRAMA N.o 1 — COORDINACION GENERAL

Unidad Ejecutora: Dirección Coordinadora de los Servicios Veterinarios (personal contratado)

SUBPROGRAMA N.o 2 — DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

Unidad Ejecutora: Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa

Partida	N.o de cargos	Denominación	Escalafón	Grado
8	2	Jefe de División Médico Veterinario (D. T.)	AaA	5
16	1	Subjefe División Médico Veterinario	AaA	4
36	1	Médico Veterinario en Campaña al vacar Dedicación Total	AaA	2
38	3	Médicos Veterinarios	AaA	2
64	1	Jefe de 3.a	Ab	10
76	1	Oficial 3.o de Laboratorio	Ab	6
79	1	Oficial 4.o	Ab	5
105	1	Ayudante Idóneo de Laboratorio	Ac	6
123	1	Capataz de 2.a	Ad	5
127	1	Ayudante	Ad	5
135	1	Ayudante de 1.a	Ad	4
	14			

SUBPROGRAMA N.o 3 — DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL

Unidad Ejecutora: Dirección de Sanidad Animal

Partida	N.o de cargos	Denominación	Escalafón	Grado
2	1	Director (Médico Veterinario) D. T.	AaA	8
5	1	Subdirector (Médico Veterinario) D. T.	AaA	7
10	1	Secretario Técnico (Médico Veterinario)	AaA	6
9	3	Jefes de Departamento (Médico Veterinario)	AaA	6
12	7	Jefes de División (Médicos Veterinarios)	AaA	5
15	6	Jefes de Servicio (Médicos Veterinarios)	AaA	3
16	35	Médicos Veterinarios Regionales	AaA	3
19	14	Médicos Veterinarios	AaA	2
20	43	Médico Veterinario en Campaña	AaA	2
21	2	Químico	AaA	2
29	1	Prosecretario	Ab	15
30	2	Jefe División	Ab	14
31	2	Jefe Departamento	Ab	13
32	2	Jefe de 1.a	Ab	12
33	2	Jefe de 2.a	Ab	11
34	3	Jefe de 3.a	Ab	10
36	3	Subjefe	Ab	9
37	3	Secretario de Departamento	Ab	9
38	1	Administrador de Lazareto	Ab	8
39	7	Oficiales 1.os	Ab	8
40	7	Oficiales 2.os	Ab	7
42	1	Oficial 2.o (previas promociones se suprime al vacar y su dotación pasa a reforzar el rubro 0.21)	Ab	7
43	9	Oficiales 3.os	Ab	6
45	22	Oficiales 4.os	Ab	5
46	2	Oficiales 4.os (Se suprimen al vacar y su dotación pasa a reforzar el rubro 0.21)	Ab	5
48	4	Auxiliares 1.os	Ab	4
54	1	Jefe de 1.a (Inspector de Bañaderos)	Ac	12
55	1	Inspector Amovible	Ac	9
67	1	Encargado de Bañaderos	Ac	6
66	25	Ayudantes de Veterinario Regional de 1.a	Ac	6
70	18	Ayudantes de Veterinario Regional de 2.a	Ac	5
71	215	Ayudantes de Veterinario Regional de 3.a Amovible	Ac	3
72	38	Ayudantes de Veterinario Regional de 3.a Amovible	Ac	3
72	12	Ayudantes de Veterinario Regional de 3.a (Al vacar amovibles)	Ac	3
74	1	Capataz de Lazareto	Ad	6
77	2	Capataces de 2.a	Ad	5
	498			

SUBPROGRAMA N.o 4 — DIRECCION DE INDUSTRIA ANIMAL

Unidad Ejecutora: Dirección de Industria Animal

Partida	N.o de cargos	Denominación	Escalafón	Grado
2	1	Director Médico Veterinario D. T.	AaA	8
4	1	Subdirector Médico Veterinario D. T.	AaA	7
9	3	Jefes de Departamento Médicos Veterinarios	AaA	6
12	7	Jefes de División Médicos Veterinarios	AaA	5
15	1	Subjefe División Médico Veterinario	AaA	4
15	11	Jefes de Servicio, Médicos Veterinarios	AaA	3
19	44	Médicos Veterinarios	AaA	2
28	1	Secretario General	Ab	16
3	1	Jefe de División	Ab	14
31	1	Jefe de Departamento	Ab	13
32	2	Jefes de 1.a	Ab	12
33	2	Jefes de 2.a	Ab	11
34	1	Jefe de 3.a	Ab	10
35	1	Secretario	Ab	10
37	3	Secretarios de Departamento	Ab	9
39	6	Oficiales 1.os	Ab	8
4	6	Oficiales 2.os	Ab	7
43	7	Oficiales 3.os	Ab	6
45	19	Oficiales 4.os	Ab	5
48	4	Auxiliares 1.os	Ab	4
51	1	Clasificador de Carnes	Ac	15
52	1	Inspector General de Mataderos y Frigoríficos	Ac	12
53	1	Inspector General	Ac	12
56	1	Inspector de 1.a	Ac	9
55	2	Inspectores Amovibles	Ac	9
62	1	Inspector	Ac	7
68	1	Inspector Amovible	Ac	6
66	45	Ayudantes de Veterinario de 1.a	Ac	6
79	3	Ayudantes de 1.a	Ad	4
83	3	Ayudantes de 3.a	Ad	2
	181			

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JUAN MARIA BORDABERRY.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9

Decreto 15|971. — Se prorroga la vigencia de los fictos actuales de los vehículos automotores

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: el artículo 101 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y el artículo 9.o del decreto 27 de 20 de enero de 1966;

Resultando: que es necesario establecer anualmente, el valor ficto de los vehículos automotores, para el cálculo de los tributos, en oportunidad de procederse a la inscripción de los documentos respectivos, ya sea motivados por enajenaciones, trasmisiones, etc.;

Considerando: I) Que el valor de su comercialización, experimenta un progresivo incremento que es tenido en cuenta por los técnicos del Banco de Seguros del Estado, a los efectos de establecer las tablas correspondientes de valores para ajustar el seguro;

II) Que en los casos de enajenación de esos vehículos, su valor ficto, sólo debe ser tenido en cuenta, como asiento impositivo de la operación y no se justifica su aumento progresivo y permanente; que por el contrario, es conveniente su estabilización, en la medida que lo determine su necesidad;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A los solos efectos de que se continúen aplicando las mismas tablas de valores del Banco de Seguros del Estado, se prorroga la vigencia de los fictos actuales, de los vehículos automotores, hasta nueva resolución.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.**

10

Decreto 16|971. — Se dispone que todos los propietarios de vehículos automotores deberán inscribirlos en el Registro correspondiente antes de enajenarlos.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: el artículo 99 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965;

Resultando: que a los efectos de ordenar correctamente la aplicación de esa disposición legal, el Registro de Automotores, debe disponer de los elementos necesarios para organizar su función específica;

Considerando: que la forma práctica de hacerla cumplir, además de los fines registrales, censales y estadísticos, se hace necesario establecer el correspondiente registro de propietarios de todos los vehículos automotores existentes en el país y a los cuales se refiere la citada disposición legal;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los propietarios de vehículos automotores referidos en la primera parte del artículo 99 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965, deberán inscribir sus vehículos, en el Registro de Automotores correspondiente al de su último empadronamiento.

Art. 2.o Para dar cumplimiento a la citada disposición, será suficiente con la presentación al Registro, respectivo de una declaración jurada, suscrita por el propietario, en formularios que proporcionará para tales efectos, el Registro de Automotores.

Art. 3.o El plazo para la inscripción, será de ciento cincuenta días a contar de la fecha de publicación de este decreto.

Art. 4.o Las inscripciones que se efectúen dentro de dicho término, en las condiciones que se establece precedentemente, están exentas de derecho de inscripción.

Art. 5.o De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 100 de la citada ley N.o 13.420, se presumirá propietario, a quién figure inscripto en tal condición, en dicho Registro.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Decreto 18|971. — Se crea la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 2 (Comercio) que agrupará a todas las empresas y trabajadores del comercio de Montevideo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: el planteamiento formulado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, informando que por unanimidad acordó solicitar del Poder Ejecutivo la creación de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 2 (Comercio), que se integrará con las actuales Cajas N.o 16 (Comercio Mayorista) y N.o 19 (Comercio Detallista);

Considerando: que dicha petición se encuadra dentro de la política del Poder Ejecutivo materializada en el envío al Parlamento Nacional de un proyecto de ley tendiente a unificar los organismos de Seguridad Social, como forma efectiva de mejorar los servicios, simplificar procedimientos y abatir gastos de gestión;

Atento: a lo establecido en el artículo 2.o incisos b), d) y h) de la Ley N.o 11.618 del 20 de octubre de 1950;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 2 (Comercio), que agrupará a todas las empresas y trabajadores del comercio de Montevideo comprendidos en las Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 16 (Comercio Mayorista) y N.o 19 (Comercio Detallista), las que se suprimen a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2.o El Consejo Directivo Honorario de la Caja que se crea, estará integrado por un representante del Poder Ejecutivo que lo presidirá, tres representantes de los patronos y tres representantes de los trabajadores, que serán designados en la forma dispuesta por el decreto de 17 de mayo de 1944.

Art. 3.o Hasta tanto el Consejo Directivo Honorario de la Caja que se crea por el artículo 1.o, se haga cargo del servicio, éste será atendido por el Consejo Central de Asignaciones Familiares quien, con la intervención de la Inspección General de Hacienda en lo pertinente, adoptará todas las medidas necesarias para la instalación de la nueva Caja a la que se incorporarán todos los funcionarios, bienes, muebles y útiles de las Cajas que se suprimen, asegurando la continuidad en el pago de las prestaciones servidas por las mismas.

Art. 4.o Los funcionarios que en virtud de lo dispuesto en el presente decreto pasen a depender de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 2, mantendrán los derechos que actualmente tienen en cuanto a categorías, grados, sueldos, antigüedad y funciones, hasta tanto se estructuren los nuevos escalafones, mediante una racional integración y preservando los actuales derechos al ascenso de los funcionarios, en las Cajas que se suprimen.

Art. 5.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en la jurisdicción de la Caja N.o 2 (Comercio), que se crea por el artículo 1.o, a elegir 3 (tres) titulares y 6 (seis) suplentes por cada sector, para integrar el Consejo Directivo de la misma.

Art. 6.o Fíjase el plazo de 10 (diez) días a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo puede ser prorrogado hasta 20 (veinte) días más, a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 7.o Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la preparación y realización de la elección y la proclamación de los candidatos electos. Regirá al efecto, en lo aplicable, lo dispuesto en el decreto del 21 de abril de 1944 y en las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 8.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares prestará al Tribunal de Elecciones la cooperación que éste le requiera.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.**

12

Resolución. — Se hace una declaración respecto a la percepción de salarios correspondientes a los obreros de la Industria del Fósforo.

Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto: el planteamiento realizado por el Sindicato Unico del Fósforo relacionado con las retribuciones salariales que corresponden a los trabajadores de la Industria del Fósforo.

Atento: a la opinión de la Subcomisión de Salarios y Conflictos Laborales,

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos

RESUELVE:

1.o Declarar por vía de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 3.o de la Ley N.o 13.720, que los obreros de la Industria del Fósforo deben percibir los salarios establecidos para dicha industria por el Consejo de Salarios del Grupo 39 de la Clase IV, de la clasificación dispuesta por el decreto de fecha 26 de julio de 1962, con los aumentos legalmente concedidos con posterioridad al último laudo.

2.o Notificar al Sindicato gestionante de la presente Resolución y cumplido, archivar estos obrados. — Teniente Coronel Cr. ANGEL SERVETTI ARES.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

13

Decreto 19|971. — Se declara que tienen vigencia permanente las disposiciones del artículo 31 de la ley número 12.276 sobre exoneración de proventos portuarios.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos requiriendo un procedimiento sobre la procedencia o improcedencia de acordar exoneraciones de proventos portuarios al amparo del artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956, entendiendo que se halla derogado por los artículos 216 inciso 2 y 329 de la Constitución;

Resultando: I) El planteamiento jurídico que de hecho presenta la consulta tiene como base de apoyo el principio de que, tratándose de una disposición contenida en una ley presupuestal, el artículo 31 colidaría con las mencionadas normas constitucionales, en cuanto preceptúan: Artículo 216, inciso 2: "No se incluirá ni en los presupuestos ni en las leyes de Rendición de Cuentas, disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno ni aquellas que no se refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución".

Artículo 329: "Decláranse en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expida el Poder Legislativo";

II) Destaca, además, la Administración Nacional de Puertos, que los servicios que presta, son de carácter oneroso, por lo que se requiere una norma legal expresa que autorice la exoneración del pago de los proventos. Agrega que el organismo portuario ha venido haciendo lugar a las exoneraciones sancionadas en las leyes respectivas, de acuerdo con el mandato del legislador; pero que si bien tales beneficios tienen vigencia limitada, es conveniente que el Poder Ejecutivo se pronuncie al respecto;

Considerando: I) Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 216, inciso 2, de la Carta de 1952, que vedaba la inclusión en las leyes presupuestales de normas cuya vigencia excediera los límites del mandato del Gobierno en que fueran dictadas, la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956, habría sido abrogada o derogada en forma automática el 1.o de marzo de 1959. No obstante ello el beneficio se mantuvo en las leyes posteriores del mismo carácter, al incorporarse a su articulado la siguiente disposición: "Quedan en vigencia todas las disposiciones de las leyes presupuestales que no se modifiquen o deroguen por la presente" (ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960, artículo 178; ley N.o 13.320 de 28 de noviembre de 1964, artículo 260; ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, artículo 543);

II) Que la situación relacionada con la vigencia o la caducidad del beneficio establecido por el artículo 31 de la ley N.o 12.276, permaneció incambiada con la sanción de la Constitución de 1967 y de la ley N.o 13.640, dado que en los referidos cuerpos normativos no se modifica el contexto de los precedentes. Es evidente, entonces, que sin contrariar, o mejor dicho, desconocer, la "ratio" de la norma constitucional, el legislador ha posibilitado una concesión excepcional, limitada en su rigorismo estricto y precisa en su finalidad, para facilitar el desarrollo económico y social en determinados sectores de la vida del país. Tan es así que la exoneración de las tasas portuarias ha sido acordada únicamente para "los artículos y útiles destinados al servicio que importen las oficinas del Estado y Entes Públicos, con excepción de los organismos industriales y comerciales y sin perjuicio de las franquicias que en favor de éstos establecen leyes especiales";

III) Que la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, analizando la separación de los distintos campos del derecho positivo, ante el dilema de la vigencia, derogación o aprobación de las leyes y disposiciones de que se trata, señala que "el intérprete no puede cerrar los ojos a la realidad y manipular mecanismos de laboratorio, sino que deberá enfrentar esa realidad y llegar a conclusiones que vuelvan compatibles principios lógicos y jurídicos con los resultados de la aplicación y efectividad del derecho positivo tal como surge de la misma realidad diaria, sobre la base de la permanente aplicación de iguales conclusiones en todos los casos";

IV) Que el argumento de la onerosidad de los servicios portuarios no puede gravitar en la solución del problema que plantean las tesis contrarias sobre la vigencia o la abrogación del artículo 31 de la ley N.o 12.276. Ha quedado demostrado que la intención del legislador ha sido mantener su vigencia, como lo ha hecho, a través de las sucesivas leyes presupuestales. Confirma ese criterio la circunstancia de que fuera convalidado, cuando al sancionarse la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969, se estableció en su artículo 90: "Facúltase al Poder Ejecutivo para aplicar total o parcialmente las exoneraciones de tasas portuarias previstas en el artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956";

V) Que el Poder Ejecutivo, con la base de los estudios realizados, debe concluir que la mencionada norma ha mantenido su vigencia a través de las distintas leyes presupuestales, implícitamente prorrogada en cada caso por voluntad del legislador, dentro de la exigencia editada por el inciso 2.o del artículo 216 de la Constitución ,y que el artículo 90 de la ley N.o 13.782 la ratifica en forma expresa e inconclusa, confiriéndole carácter permanente;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turnos y oída la Gerencia de los Servicios Jurídicos de la Administración Nacional de Puertos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el artículo 31 de la ley número 12.276 de 10 de febrero de 1956 ha mantenido su vigencia temporal a través de las distintas leyes presupuestales, implícitamente prorrogada en cada caso por los artículos 178 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960, 260 de la ley N.o 13.320 de 28 de noviembre de 1964 y 543 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, y que el artículo 90 de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969 le confirió carácter permanente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — CARLOS QUERALTO ORIBE.**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas

Día 7 de enero de 1971

Gregorio Beriao, oriental, 67 años, soltero, Colonia Saint Bois.
José Paravati, oriental, 41 años, casado, Charcas 1890.
Salvador Melé, español, 57 años, casado, Yatay 1401.
Angela Espósito, oriental, 80 años, casada, Hospital P. Rossell.
Marcelo Antonio Salinas Cerillo, oriental, 8 meses, Br. Artigas y Cufré.
Cayetano Italiano, ciudadano legal, 87 años, soltero, Chaná y E. Acevedo.
Juan Carlos Muñoz Méndez, oriental, 23 años, casado, Isidoro de María 1530.
Américo Sena, oriental, 81 años, casado, Isidoro de María 1530.
María Máspoli de Pastorino, oriental, 74 años, casada, L. P. Ponce 1432.
Francisco Díaz, oriental, 77 años, casado, Hospital Maciel.
Aníbal Mateo Uslengli, oriental, 82 años, casado, Nancy 4180.
María Dolores Cabrera de Pereyra, oriental, 73 años, casada, C. Mendoza s|n.
Magdalena García de Onega, oriental, 45 años, casada, H. P. Rossell.
Claudia Arostegui de De León, oriental, 81 años, viuda, Br. España 2841.
María Marquestan de Trelles, francesa, 85 años, viuda, Isabelino Bosch 2466.
María Benedetto de Vellozas, brasileña, 80 años, viuda, Mariano Moreno 2725.
Guillermo Balivo, oriental, 74 años, casado, (20.a sección judicial).
Lucio Corujo Capote, oriental, 56 años, casado, Garibaldi 1729.
José Antonio Lucenda Urrizola, oriental, 57 años, casado, Garibaldi 1729.
Rudecinda Martínez de Semus, oriental, 83 años, viuda, Propios 2459.
Bibiano Mario Pérez Rolando, oriental, 57 años, casado, Garibaldi 1729.
Juan Francisco Cal Amoedo, oriental, 71 años, casado, H. P. Rossell.
Miguel Corte Stzania, oriental, 63 años, casado, H. Italiano.
María de la Inmersión Pastor, oriental, 95 años, soltera, Domingo Aramburú.
Vicenta Lavi de Peñaflor, oriental, 84 años, viuda, Chamberlain 4683.
Roberto Corrales Berruti, oriental, 59 años, casado, F. Ferreira 1804.
Molesto Calvo Rodríguez, español, 83 años, casado, Br. Artigas 1465.

Día 8 de enero de 1971

Juan Vital Núñez Rodríguez, oriental, 49 años, soltero, Instrucciones 1380.
Armando Leonil Maidana, oriental, 31 años, soltero, (19.a sección judicial).
Milka Arce de Soca, oriental, 34 años, casada. (19.a sección judicial).
Lilia Oliveros de Borges, oriental, 30 años, casada, Garibaldi 1729.
Juan Ramón Rubano, oriental, 70 años, casado, Santos 4947.
Zulma Almada de Pérez, argentina, 72 años, viuda, Ecuador 1792.
Artin Kenroglian, armenio, 72 años, soltero, C. María Ramírez 806.
Modesta Irene Poliak de Gaimo, oriental, 79 años, viuda, Corrales 3903.
Mi guel Melgar, oriental, 2 meses y 29 días, G. Ramírez 1926.
María Esther Jenas de Merino, oriental, 72 años, viuda, H. Clínicas.
Manuela Basaistegui de Vigora, oriental, 39 años, viuda, Fomento 1214.
María Parente de Polvarini, oriental, 70 años, viuda, Soriano 1026.
Angel Servente, oriental, 72 años, casado, H. Maciel.
Máximo Roscetti Pascuini, brasileño, 79 años, casado, Avda. Italia s|n.
Antonio Chagas Ferreira, oriental, 78 años, soltero, 8 de Octubre 3020.
Máximo Saettone, oriental, 74 años, viudo, Colman 5642.
Guisuida Cucelas de Rodríguez, española, 76 años, viuda, Illescas 5292.
Susana Otegui de Niello, oriental, 86 años, viuda, Garzón 1324.
Antonio Zugast, español, 87 años, viudo, Br. Artigas 1465.
Luisa Ibarburu de Ibarburu, oriental, 88 años, viuda, Paysandú 833.
Carmen Ahedo de Corbo, oriental, 72 años, casada, María S. de Munar 2246.
Angela María Ferrari de Moreira, oriental, 64 años, viuda, Colonia 1942.
Eduardo Pazos, oriental, 71 años, casado, Colonia 2210.
Laura Núñez, oriental, 77 años, soltera, Guatemala 1290.
Everildo Da Zola Duarte, oriental, 49 años, casado, H. Pasteur.
Aida Perrone de Berrutti, oriental, 78 años, casada, Madreselva 3908.
Jacinta Giménez, oriental, 77 años, soltera, Agraciada 2962.
Elizabeth Portanier, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Santiago Américo Laguzzi, oriental, 80 años, viudo, General Farías 2840.
Enir Dutra Toledo, bzrasileña, 18 años, soltera, Br. Artigas 4323.
Escilia Obtublina D'Lliupone Martínez, oriental, 80 años, viuda, Avelino Miranda 2514.
Alberto Hilario Rosa Mons, oriental, 64 años, casado, Comercio 2527.
Ramón Alberto Santos Pereira, oriental, 14 años, soltero, Larravide s|n.
Mercedes Puñales de Santuano, oriental, 82 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Justo Senz, oriental, 67 años, viudo, Br. Artigas 2180.
Charlot Le Rurisch de Reinger, alemana, 66 años, casada, 8 de Octubre y Abreu.
Luisa Julia Amorosini de Pirán, oriental, 71 años, viula, Colonia 1942.
Adela Avila de Santos, oriental, 65 años, viuda, Itapebí 2215 Ap. 1.
Justa Machin de Lena, oriental, 70 años, viuda, Grecia 3269.

Día 9 de enero de 1971

Concepción María Delgado, oriental, 50 años, soltera, Dr. Capdehourat 2118.
Gerardo Sumaturo Vinzio, oriental, 62 años, casado, (19.a Sección Judicial).
Carlos Alberto Mentaldo, oriental, 62 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Ambrosio Godillo, oriental, 62 años, casado, Talcahuano 3522.
Dolores Novo de Cean, española, 81 años, viuda, Suárez 3510.
Américo Laborde Pellejero, oriental, 27 años, casado, Hospital de Clínicas.
Felicia Llanes de Mignone, oriental, 90 años, viuda, P. Berro 867.
Lina Stefanutti Castellani, italiana, 76 años, soltera, Impasa.
Héctor Isoleri, oriental, 53 años, soltero, Goethe 4624.
Claudia Galván, oriental, 2 meses, Cerro Largo 1816.
Rossana Cicione, oriental, 2 horas, Cerro Largo 1816.
María Ana Costa de Mederos, oriental, 56 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Jesús E. Gallo, oriental, 46 años, casado, Hospital de Clínicas.
Flores, sin vida, Agraciada 2981.
Francisca Montero de Fernández, española, 46 años, viuda, José L. Terra 3527.
Florentina Rodríguez de Franco, española, 88 años, viuda, Colombes 1497.
Enrique Gregorio Marcos, argentino, 46 años, casado, Hospital de Clínicas.
Alicia Cabal de Méndez, oriental, 79 años, viuda, Br. Artigas 1465.
Dante D'Angelo, oriental, 55 años, soltero, Propios 3325.
José Romano, italiano, 75 años, viudo, José Castro 4257.
José Márquez Márquez, español, 69 años, casado, Colonia 1942.
Josefa Trinchabt, española, 80 años, viuda, Chaná 2060.
Manuela González de Souto, española, 81 años, viuda, Br. Artigas 1465.
Luis Alberto Caraballo, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Benjamín Silva, oriental, 80 años, casado, Larravide 74.
Martha Schienagel, alemana, 81 años, casada, Hospital Maciel.
Adriana Sánchez, oriental, 18 meses, Maciel 1438.
Máxima González de Alberti, oriental, viuda, Hospital de Clínicas.
Margarita Birriel, oriental, 65 años, soltera, I. de María 1530.
Carmen Rosa Saettone de Passadore, oriental, 93 años, viuda, Lezica 5679.
Nélida González de Larrosa, oriental, 43 años, casada, I. de María 1530.
Ana Laura Fernández, oriental, 7 meses, Cerro Largo 1816.

Día 10 de enero de 1971

Amanda Jaubanoba de Ferro, oriental, 74 años, viuda, Sociedad Española.
Gustavo Muñoz, oriental, 17 horas, Cerro Largo 1816.
María Andrea Costa, oriental, 21 horas, Cerro Largo 1816.
Martín Solari, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Wéllington Novas, oriental, 32 años, soltero, Instrucciones y Propios.
Tomás Héctor Botta, oriental, 44 años, casado, Hospital Español.
Omar Luis Mujica, oriental, Hospital P. Rossell.
Mauricio Kermazin, casado, Millán 2515.
María Dinora Seco del Valle, oriental, 50 años, soltera, Galicia 2297.
Jermina de los Santos de Bonilla, oriental, 89 años, viuda, Felipe Sanguinetti 2160.

(continuación)

hacer de esta ley, que busca proteger la carrera policial, una que contribuya, en cambio a no dar garantías a ninguno de los intervinientes en todo el escalafón policial.

Por lo tanto pediría que este tema que acabo de plantear y que me parece que es muy grave —repito que es una observación de gente que está dentro de la actividad policial— y relacionado con el artículo 63, pasara a Comisión, para que nos informara para la próxima sesión, concretamente, sobre los dos temas. Esto, sin perjuicio de seguir estudiando el resto del proyecto de ley, a los efectos de poder aprobarlo hoy, y aún pasar a los otros puntos de la orden del día.

Hago moción concreta en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar las mociones por su orden.

En primer término, se va a votar si el artículo 63 pasa a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 18. **Afirmativa.**

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — También pedí que el otro tema pasara a Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Por su orden, señor senador. La señora senadora pidió la palabra para fundar el voto.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Quiero dejar constancia, señor Presidente de que he votado por la negativa, porque sobre este punto, quienes hemos estado en el Parlamento durante muchos años, tenemos conocimiento de él, y no se va a operar ningún vacío porque en el Cuerpo de Bomberos hay oficiales con jerarquía, con práctica y suficientemente capacitados, para llenar los vacíos de dirección, que por este artículo sustitutivo, que estamos dispuestos a votar, se crearían.

De manera que yo, señor Presidente, pido que se rectifique la votación y se de lectura al artículo sustitutivo de éste, del 63, porque a esta altura, volverlo a Comisión, es un poco, frenar, —sin entrar a calificar actitudes, ya que yo no lo entiendo que sea así— los acontecimientos o la sanción de la ley, dado a la altura del año que estamos. Volverlo a Comisión, es prácticamente por este año, detener la aprobación de este proyecto de ley.

De manera que propongo concretamente que se rectifique la votación sobre el pase a Comisión y se de lectura al artículo sustitutivo del 63.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, para ocuparme de la moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El tema no se refiere únicamente a bomberos, sino también a otras funciones. Además, pensamos estudiar otros aspectos muy graves que creo se le han escapado a la Comisión.

El Senado no puede seguir trabajando, dejando este tema y otros, en los cuales hacemos hincapie, ya que si se establece esta facultad, se cambia todo el sentido de protección de los derechos del funcionario, para transformarse en un instrumento que puede ser de persecusión.

Solicito que estos dos temas pasen a Comisión, a los efectos de que vuelvan en una próxima sesión, —el lunes o el martes— a efectos de ajustar en uno o dos artículos, un concepto fundamental.

Tengo la seguridad de que el Senado cuando está votando este proyecto, lo hace creyendo que establece un estatuto que va a proteger a la función con la finalidad de independizarla de los vaivenes de la arbitrariedad del jerarca.

Si no es así y las consecuencias prácticas son estas que hemos señalado —las que se nos hacen mención y que, además, como no hay informe escrito de esta ley y no hemos tenido tiempo de estudiarlo detenidamente, es posible que sea así— pedimos a la Comisión que analice el tema y si se desprende del texto ésto, se agreguen las disposiciones necesarias para que eso no ocurra.

Por eso insistimos en que pase a Comisión dos cosas: el artículo 63, para ajustarlo, y el otro problema para que la Comisión vea qué hacer.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

Deseaba preguntar al señor senador a qué situación se refería, si al traslado de funcionarios de la misma categoría, o al régimen de ascensos que determinen que los trasladen a otro lugar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Al problema del traslado del funcionario que se hace actualmente a otras zonas del departamento y que con este régimen y de acuerdo al artículo 1º podría hacerse a cualquier parte del país.

Es decir, un agente policial, un sargento o un suboficial, podrían, del departamento de Salto, ser trasladados primeros a Rocha y luego a Colonia.

Si esta interpretación que hago es correcta, y parece serlo de acuerdo al artículo 1º, le quitamos absolutamente todas las garantías porque, naturalmente, en cuanto a un funcionario de modesta condición lo trasladan de Montevideo a Artigas y no puede llevar a su familia, tendrá que renunciar a su actividad.

Ese es un problema que, por lo menos, debemos analizarlo, para ver si efectivamente, la interpretación que surge del planteo de algunos simples agentes de policía, puede estar contemplado en este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Hay una moción de la señora senadora Fernández de Borges en el sentido de que se rectifique la votación del pase a Comisión. Los señores senadores que votan por la afirmativa, votan por el pase a Comisión del artículo 63.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 18. **Afirmativa.**

El artículo 63 pasa a Comisión.

Se va a reconsiderar el artículo 1º a efectos de que pueda pasar a Comisión, de acuerdo a la moción del señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Ante la sugerencia del señor senador Vasconcellos, ante el deseo de que este proyecto sea aprobado, y la agilización que la Sub-Comisión de

Constitución y Legislación imprime, al análisis de estas normas —lo puedo decir así porque he asistido a algunas de sus sesiones, por deferencia especial de algunos señores senadores—, me parece que no habría ningún inconveniente en que así se hiciera. Así, entre mañana y pasado se expediría lo Comisión.

No creo que esto pueda entorpecer la sanción del proyecto, porque todos estamos dispuestos a votarla.

Con toda franqueza estaría dispuesto a votarla así, anulando algunos artículos, como ya lo manifesté, pero es posible que se puedan hacer modificaciones que llenen las aspiraciones generales.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a reconsiderar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR PENADES. — Formulo moción, señor Presidente, para que estos dos artículos se incluyan en primer término, en la primera sesión que realice el Senado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sea ordinaria o extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Perdón, vamos a ordenar el debate. El Senado no tiene sesiones ordinarias fijadas. Mañana hay una sesión de interpelación y el martes 15, también.

SEÑOR PENADES. — La sesión ordinaria no debió haber sido suspendida.

32

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En la tarde de hoy, el señor senador Caputi mocionó para que se celebrase sesión el lunes 14, que no llegó a votarse.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que se vote, señor Presidente, para considerar el mismo orden del día de la sesión de hoy, con el agregado de que este asunto que estamos considerando, figure en primer término.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Quiero recordar que hace un par de horas, el señor senador que habla expresó que votaba los artículos tal como estaban redactados, en el deseo de no perturbar la aprobación de este proyecto de ley en el día de hoy. Ahora vemos que, por un azar muy normal en la vida parlamentaria, este proyecto de ley va a ser considerado dentro de 4 días, o sea el lunes de la semana próxima. En ese caso, creo que sería nuestro deber practicar indispensables ajustes de redacción. No hablo de los problemas de fondo que pueden surgir, pero sí de la redacción gramatical, que tiene imprecisiones flagrantes.

Si estaba dispuesto a votar en la tarde de hoy este texto, no me siento obligado a hacerlo, porque han variado las circunstancias, el lunes de la semana que viene. Creo que los días que median hasta el lunes, deben ser aprovechados para ajustar la redacción de este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: he estado en esta sesión tratando de no obstaculizar el proyecto que está en discusión, por las razones que expuse; pero en cierto modo, cuando se propuso por un legislador —cosa que iba a hacer yo— que se prorrogara la hora de terminación de la sesión, estaba de acuerdo porque había dos problemas, por lo menos, uno el mencionado por el señor senador Vasconcellos con respecto a los maestros...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Perdóneme, señor senador; pero la sesión va a continuar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí; pero si se vota para el lunes...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Hay más de 20 señores senadores en la Casa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De todas maneras, tengo el temor, conociendo un poco la técnica parlamentaria, de que al votarse esta sesión la Cámara quede sin número, y quería recordar que, en cierto modo, habíamos contraído un compromiso en el sentido de considerar hasta el cuarto punto de la orden del día, que tiene que ver con el seguro de enfermedad, lo que propuso en su momento el señor senador Zorrilla de San Martín. Por eso sugiero que, además de votar esta moción, —yo también la acompañaré— hagamos un esfuerzo por considerar este proyecto que tiene que pasar al Poder Ejecutivo y que ya cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes.

(Apoyados.)

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Yo estoy dispuesto a votar la moción para que se realice una sesión extraordinaria, pero creo que debemos mirar las cosas desde el punto de vista de la realidad. Mañana jueves hay interpelación; el viernes, sábado y domingo no hay sesiones y, el lunes 14 sería el único día disponible, ya que el martes 15 se realiza la interpelación al Ministro de Economía y Finanzas. Además, está por fijarse la fecha de la interpelación solicitada por el señor senador Vasconcellos y votada afirmativamente, al señor Ministro del Interior. Si se decide realizar esta interpelación el día 14, ...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si el Senado vota sesión extraordinaria para ese día, no podrá realizarse esa interpelación el lunes 14.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pero las sesiones terminan el 15 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Sucederá como en tantos años anteriores, en que se siguió sesionando después del 15 de diciembre.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Si seguimos postergando la consideración de esta orden del día para el lunes, se irán agregando otros temas.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tengo la esperanza de que no posterguemos nada, de que trabajemos esta noche y aprobemos todos los asuntos que se puedan. Pero si no se fija sesión para el día lunes, se necesitarán tres firmas para citar al Cuerpo. Tengo la esperanza de que los asuntos que figuran en 2º, 3º y 4º lugar, se aprueben de inmediato.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Solicito, señor Presidente, que el asunto que figura en el 13º lugar, pase a ser 5º en la orden del día. Se trata del proyecto que instaura una nueva causal de divorcio, que ya viene informado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada por los señores senadores Cigliuti y Caputi, con el agregado propuesto por el señor senador Fá Robaina.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

33

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Es para fundar el voto de pase a Comisión del artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Todavía no se votó, señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Entonces, voy a hacer uso de la palabra, como anticipo de fundamento de voto.

Con toda sinceridad, no alcanzo a comprender la inquietud del señor senador Vasconcellos, porque su preocupación estriba en que se centraliza el servicio. Centralizar es racionalizar. Centralizado está el servicio de la educación, los de la salud pública, todos los servicios del país y, sin embargo, lo admitimos como normales, como lógicos, como racionales. De manera que no alcanzo a comprender la preocupación del señor senador Vasconcellos, por el hecho de que este artículo que, en lugar de demérito tiene méritos, pase a Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se concretó en el artículo 1º, porque establece la racionalización del servicio; pero no es para modificarlo sino su alcance. Lo que hay que evitar mediante la redacción de algún otro artículo o conjunto de artículos, es que los traslados, en la esfera policial, se puedan hacer tomando como jurisdicción única todo el país. Yo señalaba, por ejemplo, el caso de los traslados departamentales, que también habría que contemplar para evitar arbitrariedades que se cometen con frecuencia. Esta es una forma de persecución de los funcionarios. En esto me apoya el señor senador Ferrandis que conoce casos concretos y los ha denunciado en el Senado.

Sería mucho más grave que, además de ser departamental, fuera nacional, por las cosas concretas que he señalado, como posibilidad de que ocurra.

No hago objeción al artículo 1º, ya que me parece bien que el servicio sea racionalizado, aunque tiene sus riesgos. Pero, hay que establecer alguna disposición que de la certeza de que los funcionarios no sean movilizados de un departamento a otro.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Voy a apoyar lo que manifiesta el señor senador Vasconcellos. En una oportunidad expresé en el Senado la posición de los policías, a quienes se quiere echar de su puesto. A estos efectos, se les traslada cada 15 días de una sección a la otra, sin que interese que tengan hijos, que éstos concurran al liceo, etc. Cada 15 días deben ir a otra seccional, aunque esté distante y, además, con el sueldo que ganan no pueden vivir. Se debe prever, pues, la posición de los funcionarios dentro de los departamentos. Y esto no sólo ocurre en los gobiernos colorados ni con relación sólo a los policías de un grupo político; ocurre también con los policías blancos, puesto que se les puede echar y renovar a toda la policía.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Es para ratificar, lo planteado por el señor senador Ferrandis. Es muy riesgoso que pueda suceder esto. Yo conozco algún caso concreto. Funcionarios modestos, militantes del Partido Nacional, designados en la administración anterior, pueden ser colocados en esta inseguridad. Conozco algunos casos que se han dado dentro de mi departamento. Esto es muy peligroso puesto que significa eliminar por vía mañosa a los funcionarios nacionalistas.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar si pasa a Comisión el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el capítulo VII, artículo 64.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el capítulo VIII.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el título IV.

En consideración el capítulo I.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el capítulo II: artículo 68 a 71 inclusive.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el capítulo III.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el capítulo V.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — El artículo 78, fue objeto de consideración, pero no nos pusimos de acuerdo con el señor Ministro del Interior.

Es la parte que se refiere al inciso b) del artículo 78, donde se establecen las sanciones que se aplicarán a los funcionarios, consistentes, aquí, en 10 días de arresto simple o de rigor. Nosotros entendemos que para el agente de policía que no tiene perspectivas de ascenso, si esta disposición se aprueba, la ley no significa para él una conquista, sino que lo único que va a tener de positivo será el aumento de 3 a 10 días de sanción. Propongo que se mantenga 3 días.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si unimos estas sanciones con el artículo que ya aprobamos, 66, que dice que el personal no podrá abandonar el cargo del servicio hasta que le sea concedida la cesantía, vemos que se establece la sanción de la privación de los medios sueldos, y la obligación de trabajar sin poder renunciar. Esto es condenar al hambre al funcionario y a su familia. Es, realmente, un caso monstruoso, para mucha gente. O hay que eliminar la parte final del artículo 66 o hay que evitar que la gente tenga que trabajar seis meses con medio sueldo.

Propongo la reconsideración del artículo 66, para suprimir la parte final.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa se permite aconsejar que se reconsidere el artículo y se vote su pase a Comisión para un mejor estudio.

(Apoyados.)

—Tendrían que pasar los dos artículos. No tenemos por qué aprobarlos hoy y comprometer opinión, si mañana la Comisión puede reverlos con mayor antecedente.

SEÑOR PENADES. — Ese argumento valdría para todo el proyecto, como dice el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo, en el inciso que se cuestiona, dice así: "El personal que solicite su cesantía no podrá abandonar el cargo del servicio hasta que le sea concedida; como norma general siempre operará esa concepción..." Supongo que será concesión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Está empleado como sinónimo de concepto, es decir que hasta que no se le conceda, no opera la cesantía. Una interpretación del señor senador no tiene que ser tan severa. Con seguridad, tiene que decir concepto en lugar de concepción.

Propongo que los artículos 66 y 78 vuelvan a Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 66.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar si el artículo 66 pasa a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el título V, con excepción del artículo 78.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Se va a votar si el artículo 78, pasa a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el título VI. Artículos 83 a 88.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 82 que establece un tratamiento especial en toda la administración pública, para los funcionarios policiales, aún en el caso de haber sido procesados por delitos ajenos al servicio, me parece que no es una solución equitativa. Si la norma es conveniente, debe ser para todos los funcionarios y si no lo es, se debe suprimir para la policía.

SEÑOR PINTOS. — Propongo que el artículo 88 pase a Comisión, porque se relaciona con el 63.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el título VI, con excepción del artículo 88.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Se va a votar si el artículo 88 pasa a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el título VII. Artículos 89 a 98.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero, que con este título, se establece otra jurisdicción. Hay una jurisdicción penal, una civil y una administrativa —repito—. La jurisdicción administrativa, justamente, está destinada a reaccionar frente a las posibles infracciones que se cometan en el ejercicio de los cargos de la administración respectiva, en este caso, la administración policial.

¿Por qué se injerta una institución especial que nos deja limpios, desde el punto de vista del honor, o no, pero, evidentemente, con consecuencias emergentes de una sentencia que, por el hecho de serlo, tiene los caracteres semejantes a los que poseen los fallos de los tribunales jurisdiccionales a que me he referido? ¿Por qué se le va a imponer a ciertos funcionarios civiles la obligación de comparecer, para que su conducta sea juzgada, no por las autoridades administrativas, sino por sus superiores o los que correspondan en el orden de la jerarquía?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Perdón, señor senador. Hay una moción del señor senador Zorrilla de San Martín para que todo este título pase a Comisión. En esa forma nos ahorramos esta discusión.

(Apoyados.)

—Se va a votar si el título VII pasa a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 16. **Afirmativa.**

En consideración el título VIII. Disposiciones generales. Artículos 99 a 103.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

El proyecto ha quedado aprobado, con excepción de los artículos pasados a Comisión.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿La Comisión está facultada para modificar la redacción, habiéndose votado afirmativamente los artículos?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Comisión puede sugerir modificaciones, luego el Senado resolverá.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Creo que el tiempo no va a ser suficiente como para que la Comisión se aboque al examen de la redacción de los artículos.

Sugiero, señor Presidente, que habiendo funcionarios competentes en la Casa, tanto en materia lingüística como en derecho, se forme una pequeña Comisión con ellos, que proyecten una remodelación del articulado, a lo menos de acuerdo con normas más acordes con la gramática.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que las Comisiones están para realizar ese trabajo. El Senado no puede resolver eso.

SEÑOR GIL. — Para tranquilizar al señor senador Vasconcellos, acepto su sugestión, gustosamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Comisión recogerá la sugerencia del señor senador Gil.

34

Se entra a considerar el segundo punto de la orden del día: Proyecto de ley por el que se deroga el Art. 446 de la Ley Nº 13.892 (Rendición de Cuentas - Ejercicio 1969). (Carp. 1814. Rep. 450)

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1814 de 1970)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Derógase el artículo 446 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La Ley de Rendición de Cuentas derogó la disposición vigente que establece que las municipalidades tendrán entre sus proventos el producido del impuesto de la tornaguía relativo a la comercialización del ganado para el abasto. Eso significa un desequilibrio de carácter económico gravísimo para los presupuestos de varios Municipios, incluido el de Montevideo, que alcanza el orden de los 600 millones de pesos, porque ese impuesto siempre ha sido percibido por esos organismos y ha pasado a integrar su acervo económico.

Lo que proponemos con este proyecto, varios señores senadores, es derogar la disposición que prohibe a los Municipios el cobro de ese impuesto.

La disposición vigente en la Rendición de Cuentas dice que se refiere al ganado y a todos los bienes, en general, destinados a la exportación. Pero no se puede hacer la discriminación, ya que es imposible diferenciar cuál es la parte del animal que se va a faenar para la exportación y cual aquella otra que se destinará al abasto.

De modo que los Municipios se ven impedidos no sólo de cobrar el impuesto correspondiente al ganado de exportación, sino el correspondiente al destinado al abasto.

Como es esa una norma que ha regido siempre, es necesario que su sustitución se haga de forma tal que no desfinancie los presupuestos de los Municipios, que ya están aprobados por las respectivas Juntas Departamentales, incluyendo los proventos resultantes de este impuesto, que este artículo de la Rendición de Cuentas impide cobrar.

Lo que hemos propuesto es que la prohibición contenida en la Rendición de Cuentas se derogue y quede vigente el impuesto, de modo que los Municipios, especialmente los de Canelones, Tacuarembó y Paysandú, puedan seguir cobrando.

Esa es la filosofía y el alcance de esta disposición.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — La Comisión que presido, se reunió esta tarde para estudiar este tema y no pudimos adoptar ninguna resolución por carecer de la información necesaria al respecto.

A pesar de que habíamos pedido por Secretaría que se nos proporcionaran los elementos imprescindibles para un pronunciamiento, no pudimos hacerlo en la tarde de hoy. Si yo guardara silencio caería en omisión frente a los demás compañeros de Comisión con quienes quedamos en reunirnos mañana, a los efectos de pedir la concurrencia de los firmantes del proyecto, quienes dominan este tema, a fin de que nos dieran las cifras y los elementos imprescindibles.

Por esa razón no hicimos el informe.

Estuvimos buscando al señor senador Cigliuti, que es uno de los más madrugadores, de los que llega más temprano a la Casa, para que nos proporcionara la información necesaria, porque esta disposición afecta de manera fundamental al Departamento de Canelones, donde el señor senador conoce muy bien la situación que se crea.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEOR CIGLIUTI. — Estuve desde temprano en la Casa e integré la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con los señores senadores Rodríguez, Pozzolo y Rodríguez Camusso. Cuando el señor senador Pintos me informó ya se había levantado la sesión de la Comisión pertinente. Pero el informe que se puede dar a la Comisión es el que acabo de manifestar.

Se trata, simplemente, de restablecer el problema a sus términos anteriores.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Conozco el problema; pero solicito de la Comisión que estudia el tema que invite al Secretario del Congreso de Intendentes, que tiene todos los datos pertinentes, a la reunión que realizarán mañana.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo me manejo, precisamente, con los datos que me ha proporcionado el señor Secretario del Congreso de Intendentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Nadie propuso el aplazamiento del asunto ni el pase a Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo propuso el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Hice una aclaración.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En tren de invitar gente, estimo que habría que citar al Poder Ejecutivo, porque este artículo que estamos derogando, el 446 de la Rendición de Cuentas, fue incorporado a ella a pedido expreso del Ministerio de Economía y Finanzas, que expresó a la Comisión que si no se sancionaba se creaba daño irreparable a la producción rural del país, volviendo prácticamente imposible la exportación de carne ovina y creaba dificultades para la de otros tipos de carne.

Dijo que la forma como el Municipio de Canelones aplicaba este impuesto estaba produciendo una distorsión tan grande en el campo de la producción, que iba a terminar dañando al propio departamento de Canelones, en el que iba a segar las fuentes de trabajo.

Ante tamaña afirmación de los representantes del Poder Ejecutivo, se incorporó este artículo 446 a la Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, me parece que para legislar seriamente tendríamos que conocer algunos datos elementales que hoy no tenemos a nuestra disposición, como cuánto está percibiéndose por estos impuestos de tornaguía. Cuando se habla de tornaguía da la impresión de que casi no es un impuesto, sino que se trata, apenas, de una tasa. Sin embargo, en el departamento de Canelones ha cobrado tal volumen, que ha terminado por transformar en antieconómica la faena de ovinos.

Entonces, creo que está en juego —no lo digo yo, lo dijo en una oportunidad el Poder Ejecutivo— un trascendente problema nacional. Lo menos que podemos pretender es que venga el Poder Ejecutivo y exprese su opinión sobre el tema.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El Poder Ejecutivo dio su opinión porque es exactamente verdad que fue él quien propuso la inserción de este artículo en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Cambia tanto! ¿Qué garantía tenemos de que la opinión de hoy es la de hace cuatro días?

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo la tengo, pero esto ahora no interesa.

El destino de los 600 millones de pesos que produce este impuesto —vea que yo le llamo impuesto; hasta ahora no he sabido de nadie que lo llamara tasa— siempre ha sido de ser percibido por los Municipios. No es que el Municipio de Canelones haya cometido algún exceso.

¿A quién se le rebaja este impuesto? Es a los frigoríficos. ¿Qué están haciendo ahora, con este impuesto, los frigoríficos? Lo siguen deduciendo del precio del ganado, sin decirlo a los productores que existe esta ley. Por eso no se ha producido ninguna alteración. Estamos igual que si este artículo, que proponemos que se derogue, no existiera, porque nadie lo ha tomado en cuenta, hasta ahora. Hay que comprender cuál es la situación; es una realidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Los frigoríficos van a protestar.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que protesten.

¿Pero le parece al señor senador algo muy grande que le saquemos 600 millones de pesos a los frigoríficos? Que protesten todo lo que deseen hacerlo. El otro argumento no me lo ha hecho el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El primer argumento no tiene ninguna consistencia desde el punto de vista económico, porque hay un fenómeno que se llama traslación. El que paga un impuesto lo deduce del productor. Y si no lo paga la competencia hace, si no totalmente, pero en cierta medida, que incida sobre los precios que se pagan. En última instancia, del cuero salen las correas.

SEÑOR CIGLIUTI. — No he dicho eso. Expresé que están pagando ese impuesto como si existiera, cuando no es así. Es algo completamente distinto. Este impuesto no existe. Sin embargo, el frigorífico lo sigue deduciendo del precio del ganado; lo sigue trasladando como si lo pagara.

La situación se regulariza si se deroga el artículo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Que el Poder Ejecutivo, entonces, no permita lo que está pasando.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que nosotros sostenemos es que no solamente el hecho, sino la realidad jurídica tiene que operar porque el municipio no tiene manera de cobrar a los frigoríficos lo que éstos, a su vez, descuentan a los proveedores, hasta que no salga esta ley que derogue esta disposición.

De manera que me parece muy simple lo que estamos proponiendo.

Cuando se quiera reestructurar este sistema y se venga a decir que el impuesto de la tornaguía, que afecta a la exportación, no puede ser un impuesto municipal, y todo eso lo discutamos con un sentido más amplio, entonces sí, podremos legislar con cierta autoridad. Pero ahora, no hay razón ninguna para dejar vigente un artículo que no se cumple y ocasiona un perjuicio, cuando ya estaba previsto que iba a ingresar en las arcas municipales el producido de ese impuesto, siendo que en realidad no perjudica en nada la economía nacional.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Hago mías las palabras del señor senador Ferreira Aldunate y los recuerdos que hace con respecto al trámite de aprobación de este precepto en la Rendición de Cuentas, me refrescan la memoria, porque efectivamente fue así.

En lo que se refiere a las expresiones del señor senador Cigliuti, no dudo que las dice con la honestidad y lealtad que le son habituales y todos lo reconocemos.

Sin embargo, declaro que me cuesta creer que los productores paguen un impuesto que ha sido derogado. Ellos miran muy bien sus costos —que no son bajos— y solamente en caso de ignorancia, imposible de admitir, puede suponerse que paguen impuestos inexistentes. De ser así, medios tiene de sobra el Poder Ejecutivo, como la prensa, la radio y la televisión, para informar a los productores que no deben pagar un impuesto que ha sido derogado.

En consecuencia, el argumento tiene poco valor. En cambio tiene valor la consideración de que estamos frente a un impuesto que, en los hechos, impide a nuestras carnes competir en el exterior y que puede determinar, en definitiva, la eliminación de considerables fuentes de trabajo en el departamento que lo cobra.

SEÑOR CIGLIUTI. — Este último argumento del señor senador tampoco es muy convincente ni consistente. Porque a pesar de esta disposición legal, no ha variado el precio. No se ha producido un abatimiento de los precios por culpa de la eliminación del impuesto de la tornaguía; al contrario: han subido los precios.

A mí también me costó creer, cuando me lo dijeron, que alguien pague un impuesto que está derogado.

SEÑOR LENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LENZI. — Nosotros no compartimos el criterio de que ésta sea una cosa muy sencilla. Por el contrario, creemos que es sumamente compleja.

Hace pocas sesiones, refiriéndome a la faena de carne ovina, fundamentalmente en el departamento de Canelones, expresé, probándolo con números que no tengo a mano en este momento, la diferencia abismal que hay entre los derechos de faena en ese departamento y en Montevideo, lo que crea una tremenda distorsión.

Más o menos, los números eran los siguientes. Un 3 % del valor de un ovino, que hacía, en Montevideo, un impuesto de 40 y pocos pesos, en Canelones pagaba un impuesto de 340 pesos. Eso en lo que respecta a la faena de carne ovina.

Este proyecto tiene relación con la faena para la exportación. No es una improvisación del Poder Ejecutivo haber solicitado la inclusión de ese impuesto en la Rendición de Cuentas, puesto que ya había una ley, desde hace muchos años —más o menos quince años— por la cual se exoneraba de derechos de faena a los productos que iban a la exportación.

Creo, como el señor senador Ferreira Aldunate, que es necesario escuchar a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y a los del Ministerio de Ganadería y Agricultura, puesto que este problema tiene relación con esos Ministerios. Creo que no hay ninguna duda de que estos impuestos se trasladan al productor rural.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR LENZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Como estamos sesionando con el quórum mínimo y en la Orden del Día figuran otros asuntos de sumo interés, solicito que este problema pase a Comisión, con el especial encargo de que sea enviado de vuelta al Senado, a fin de incorporarlo a la Orden del Día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Zorrilla de San Martín.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

35

Se pasa a considerar el tercer punto de la Orden del Día. Proyecto de ley por el que se establece que los funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, percibirán sus sueldos de actividad hasta tanto hagan efectivos sus haberes jubilatorios. (Carpeta 1337/969. Repartido 448/970)

Léase el proyecto.

SEÑOR FA ROBAINA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura el Senado resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 1337 de 1969)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los funcionarios docentes dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que cesen en el cargo, por haber llegado al límite de su carrera funcional, en virtud de disposiciones legales (Ley Nº 11.021, del 5|1|48, artículos 1º y 2º; Ley Nº 11.923, de fecha 27|3|53, artículo 187, sus modificativas y concordantes) y soliciten jubilación, continuarán percibiendo el sueldo de actividad a servirse por dicho Consejo, hasta el momento de hacer efectivo el primer pago de haberes jubilatorios.

Las sumas adelantadas por tal concepto serán deducidas de los aportes que el Estado debe verter al Banco de Previsión Social, sin perjuicio de su reintegro en la oportunidad de hacer efectivo el primer pago de haberes jubilatorios de cuyo monto se descontarán.

El remanente, si lo hubiere, será descontado del sueldo jubilatorio del afiliado en cuotas iguales y sucesivas no mayores del 10 % del mismo.

Montevideo, 15 de octubre de 1969.

Amílcar Vasconcellos, Juan Carlos Mastalli, Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En primera discusión general.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Declaro que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley presentado por el señor senador Vasconcellos, que me parece de tremenda justicia pero que, lamentablemente, no tiene el alcance general que hubiera deseado.

Quienes integramos la Comisión de Asuntos Administrativos, concedemos, muchas veces, venias por causal de enfermedad, creando situaciones realmente lastimosas. Por ejemplo, se ha concedido venia de destitución en el caso de un funcionario que trabaja en la Administración Pública desde hace 40 años y que se jubila, recién un año más tarde.

Quiere decir que esta situación de los maestros se da también para los funcionarios del Estado en general. Por ese motivo, hubiera deseado que la ley tuviese carácter general.

En la Comisión de Asuntos Administrativos estudiamos la posibilidad de elevar un proyecto de ley al Senado para solucionar este problema; pero preferimos pasarlo primero a informe del Banco de Previsión Social cuyo Directorio concurrió al seno de la Comisión y se manifestó contrario al mismo, aduciendo que preferían crear una Mesa especial para estos casos de exoneraciones por causal de enfermedad y no establecerlo por ley.

Reitero, señor Presidente, que considero que este proyecto es justo, pero que hubiera preferido darle un carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Días pasados, cuando oímos la muy atinada interrupción del señor senador Vasconcellos con relación a este proyecto, cuya sanción él proponía, no tenía a la vista su contenido.

Este proyecto contiene una injusticia que es la de obligar a los maestros a jubilarse a los 25 años de trabajo, salvo que los favoreciera un filtraje especial que se realiza por parte del Consejo. Son sometidos a examen médico y son juzgadas, también, la capacidad pedagógica así como la conducta. Todo eso se toma en cuenta, valgan mis recuerdos, porque no tengo a la vista el texto de la ley.

Eso, en si mismo, ¿está bien? ¿Es justo que, a estos maestros, a los 25 años, se los someta a ese examen? Esto tiene un contrapeso en el sentido de que, en caso de resultar satisfactorio, se les concede un aumento del 20 por ciento del sueldo a los efectos de la jubilación. Pero el hecho es que quedan sometidos a un examen integral de su capacidad, que no se realiza únicamente por enfermedad. Me parece injusto que, si un funcionario no está enfermo, el Consejo de Enseñanza lo someta nuevamente a un examen de su aptitud profesional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esa ley existe y está en vigencia. Mientras no se derogue, es natural que tratemos de encontrar los medios para evitar que en lugar de causar un beneficio, —esa fue la finalidad fundamental de la ley cuando se dictó— cause un perjuicio. Este proyecto no agrega ni quita nada en cuanto a la vigencia de los 25 años. Lo único que hace es contemplar la situación de aquel que, obligado por ley a jubilarse, se encuentra con que en los hechos, desde el momento del cese decretado oficialmente por el Consejo hasta que percibe su jubilación —a veces más de un año— no percibe ninguna entrada. Eso es lo que trata de solucionar la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero no es la única posible injusticia, si ese maestro no ha dado ningún motivo, en el curso de esos 25 años, para que se reexamine su actuación desde el punto de vista de la capacidad, de la aptitud pedagógica y de la conducta.

¿Por qué se le va a someter a otro examen?

Nuestro deber, como legisladores, ¿es, acaso, detenernos, únicamente, en ese aspecto, sin que fuera motivo de justa sanción, el otro que acabo de señalar? Esa es mi preocupación. ¿No tenemos nada que reformar en esa materia? ¿Por qué a los 25 años es obligación la revisión de los maestros?

No sé si este asunto tiene un carácter tan apremiante como para que a profesionales que han cursado los estudios consiguientes, que han ganado su puesto por concurso, que están en el ejercicio de una ayudantía o de una dirección, a los 25 años se resuelva volver a examinarlos, desde todo punto de vista, de la capacidad profesional, de la salud, etc.. La salud es uno de ellos, pero no el único.

¿Esto no es motivo bastante como para justificar mi preocupación? Tengo la duda de si es correcto —no es la palabra que deseo emplear— si es adecuado, que existiendo algún motivo que permita rever en los aspectos que no tienen nada que ver con la salud, lo dejemos como está.

Entiendo que es muy justo lo que dice el señor senador, que aquél a quien no se le paga, se le abone. Pero, ¿es lo único que hay que revisar en esa disposición? Son dos artículos, el primero y el segundo de la ley pertinente. Entiendo que debería revisarse la integridad de ese articulado, porque habría aspectos tan legítimos como otros —o por lo menos, de legitimidad semejante— en lo referente a la obligación de revisión, puesto que parece un poco forzado, que un profesional, a cierta altura, por el simple transcurso del tiempo, sea obligado a dar examen de sus aptitudes, simplemente, porque tiene 25 años de actuación. ¿Eso sólo basta para hacer fracasar sus aptitudes, si no hay ningún otro signo? Llega a los 25 años, y, automáticamente, cesa. Eso no lo entiendo bien. El simple transcurso del tiempo altera la situación del maestro. ¿Es justo eso?

No me atrevo a pronunciarme definitivamente sobre esto, porque puede haber opiniones que respeto mucho, que discrepen; sin embargo, vale la pena examinar el asunto, porque se produce una especie de traumatismo de todo orden en la vida del funcionario. Si un profesional empieza a ejercer su actividad a los 18 o 20 años, se deja trunca su vida activa, bastante tempranamente para la jubilación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero llamar la atención al señor senador que está enjuiciando el tema de fondo, es decir, una serie de disposiciones legales que existen, que desde hace años están en la práctica, en la efectividad, y que se relacionan con todo un sistema jubilatorio que ha obtenido el magisterio y que éste entiende, además, que ha sido una conquista, en función de que poseen jubilaciones especiales, la posibilidad de actualización de su jubilación, como consecuencia de la obligación de jubilarse al llegar a un determinado número de años de trabajo.

Además, se le da un tratamiento distinto en cuanto al propio índice jubilatorio por esa exigencia que establece la ley.

Ese es un problema que podrá estar bien o mal, pero que, en el momento en que se dictó, se hizo en función de facilitar el acceso de elementos jóvenes, y por el desgaste, como el señor senador sabe, que tiene la actividad magisterial. El maestro es un funcionario que se desgasta, especialmente, en su sistema nervioso. Veinticinco años de trabajo con niños, para un docente, es mucho más exhaustivo que cualquier otro tipo de actividad. Los que hemos sido maestros y profesores, y trabajado más tarde incluso como gobernantes, 16 a 18 horas por día, sabemos que ninguna función desgasta tanto como la que se cumple con niños. Ese es un hecho.

Teniendo en cuenta esto se ha dictado una serie de leyes que están vigentes y que el magisterio ha considerado, a pesar de la molestia de esos exámenes psicofísicos, como una conquista.

Lo que queremos resolver ahora, es la aplicación práctica de la ley, es decir, que no entramos a analizar ese tema, que puede ser revisado en otra oportunidad. Tratamos de que eso que fue un beneficio, no se convierta en un perjuicio, porque cuando el maestro llega a los 25 años de servicio y el Consejo de Enseñanza Primaria, aplicando la ley, lo declara jubilado, ¿qué pasa después? Empieza su via crucis para obtener su jubilación. A veces demora un año y medio o dos en conseguirla y cuando la obtiene le pagan los dos últimos meses, dejándole para atrás lo demás.

Además, la actualización en el 70 %, que establece la ley, se le va acumulando en retroactividad que nunca se le paga, puesto que le debe la del año 64, 65, etc.

Lo que queremos evitar por esta ley es, simplemente, esto. Se cumple la ley vigente, que no tiene nada que ver con esto sino que es consecuencia de ella. Se le declara cesante en su cargo y a partir de ese momento empieza la angustia de andar gestionando un anticipo del 70 % que también demora o, simplemente, esperar que salga su jubilación.

Este proyecto desea que el maestro siga cobrando su sueldo. Cuando se jubila, se hace la compensación entre la Caja y el sueldo de actividad. Es decir, que el proyecto cumple su función social en el sentido de que cuando el maestro cesa en su función no lo deja sin posibilidades, teniendo que vivir de sus familiares o amigos. No otra cosa dice este proyecto de ley.

El otro problema es cosa que está en leyes anteriores y no lo tocamos. Lo damos como un hecho y admitimos que puede ser discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces este asunto desaparece en el oleaje.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El otro asunto desaparece, señor senador. Son leyes que están en vigencia y modificarlas sería mucho más difícil que evitar el perjuicio que su aplicación concreta —que fue anexada a beneficios que se otorgaron— pudieran provocar.

Esa es la razón de existir este proyecto de ley; nada más que esa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que este tema podría ser estudiado por la Comisión; no pretendo que se modifique ahora, sino que no pase inadvertido, como si fuera un asunto que no mueve nuestra preocupación. No sé si es justo o injusto. Tengo la tendencia a considerar que lo es, puesto que obliga a someterse al maestro a un régimen en el que debe jubilarse poco después de los cuarenta años.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Deseo dejar sentada una preocupación. No sé bien qué es lo que pasa desde el punto de vista presupuestal o con la retribución, en este caso. El maestro ha cesado de ser tal y por mandato de la ley, se ha transformado en un jubilado o un candidato a pasivo; sin embargo, continúa percibiendo el sueldo de docente; es decir, cobra un sueldo aún no trabajando. ¿Qué carácter tiene esa suma de dinero que recibe mensualmente? ¿Es un sueldo o una compensación? ¿Es jubilación? No, porque está no le fue concedida. ¿No entraremos en un caso donde se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo? Es la pregunta que formulo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GIL. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que no necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo porque se trata, simplemente, de que la oficina que le paga el sueldo, siga adelantando la cifra, que; de otra manera tendría que abonar la Caja de Jubilaciones. Luego se hacen las compensaciones.

Si el señor senador desea, se trata de un préstamo reintegrable con la garantía de la Caja de Jubilaciones y la compensación de lo que el Estado le debe a ésta.

SEÑOR GIL. — Veo que la terminología de modo está abriendo camino. Es un préstamo reintegrable pero es un préstamo.

Comprendo la intención muy saludable que persigue el señor senador Vasconcellos y voy a votar el proyecto, pero tengo serios reparos con respecto al texto, desde el punto de vista constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la pabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es que existe un período en que no está decretada, todavía, su jubilación.

Tomemos el caso de un Director de escuela o de un ayudante que cumple 25 años de actividad, y hay que someterlo a una serie de exámenes. El maestro solicita mantenerse en el cargo. Se le somete a un examen minucioso de su capacidad, de su salud, de su conducta, es decir, de todas sus aptitudes. Todo eso se presenta, puede decirse, en la vida del funcionario, en forma un tanto abrupta e impensada. Eso sucede a los 25 años de servicio; pero parece que es una edad relativamente temprana. Además, ha transcurrido bastante tiempo como para que los cargos cambien. Este asunto tiene importancia en los primeros años de la enseñanza, en el primero, segundo o tercero. Asimismo, los maestros ganan concursos, se hacen directores de escuela. Todo eso queda suprimido cuando se cumplen 25 años de actuación, nada más que por ese hecho. Sin embargo, el maestro solicita quedarse, y, entonces, se abre un período de reexamen de sus condiciones. Esto lo establece la ley. Su salud entra en la cuenta, pero no es el único motivo. Una vez que todo el legajo concluye, el Consejo resuelve.

Quiere decir que hay un período de actividad cuando el sujeto no se resigna y apela. Apela no es la palabra, sino que manifiesta su intención de continuar en el cargo. Por consiguiente, hay que abrir un expediente y realizar todos esos exámenes.

SEÑOR CIGLIUTI. — Todas esas opciones cesan a los 35 años de actividad. El proyecto contempla que se le pague todo el sueldo hasta su jubilación; es un anticipo de la jubilación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es un anticipo de jubilación, porque en realidad, esta no se le concede de antemano. No hay propiamente un anticipo; continúa cinco años más. Tiene derecho a cinco años, dos veces.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero me refiero a cuando tienen 35 años de servicio ya cumplidos. Entonces quedan automáticamente cesantes. Este es el caso que contempla este proyecto. Con 35 años queda cesante, tiene que jubilarse, no tiene otra opción. Deja el cargo en seguida.

Entonces, el proyecto lo que prevé es que se le siga pagando el sueldo por parte del Consejo de Enseñanza Primaria, a esos maestros con 35 años de servicios, que ya no ejercen, o a los que la Caja declara jubilados. Cuando le empiecen a pagar, hará las compensaciones necesarias.

Ese es el texto del proyecto. El que tiene 35 años de servicio, automáticamente no puede ejercer más su función docente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cinco años más son dos períodos, de modo que los 35 vencerían después.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En discusión particular.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, porque entiendo que este régimen jubilatorio es de estricta justicia para los maestros, dado que, como se ha expresado en Sala, el retiro de los mismos es obligatorio y no podemos condenarlos, después de una labor tan fecunda y útil, a que pasen necesidades y aún a que vivan en la miseria.

De manera que vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente : la otra parte a que me referí, de la ley antigua, ¿va a pasar a Comisión o no?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Votaremos, después de terminada la discusión del articulado, el pase de sus palabras referentes al problema de fondo, a la Comisión respectiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Planteé ese asunto incidentalmente, creo que en concordancia con el señor senador Vasconcellos. No sé si eso subsiste o no, si pasará a Comisión o no, y de ahí mi insistencia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que el tema de fondo, planteado por el señor senador Echegoyen, se puede examinar con toda amplitud. Lo que me importaba, en primer término, era que este proyecto tuviera andamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley que pasa a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al presentado.)

Corresponde votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Echegoyen sobre el tema, pasan a la Comisión respectiva, a los efectos pertinentes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

36

Se pasa a considerar el proyecto que figura en el numeral 4º de al orden del día: proyecto de ley por el que se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los trabajadores de la bebida. (Carp. 1823. Rep. 455).

Léase.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1823 de 1970)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la bebida.

Sus beneficiarios serán los siguientes:

Los trabajadores y trabajadoras incluidos en los Consejos de Salarios y/o Convenios Colectivos comprendidos en el Grupo 19, que desarrollen tareas en bodegas, fábricas de bebidas, licores y establecimientos de bebidas sin alcohol, fábricas de soda, fábricas de cerveza, sidrerías, establecimientos productores de agua de mesa (minerales o no), fábricas de vinagres, malterías, cuyos establecimientos se hallen instalados en el territorio nacional.

De la Administración

Artículo 2º — Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la cual estará integrada por cinco miembros, a saber:

A) Un representante del Poder Ejecutivo que la presidirá.

B) Dos delegados de los empleados y obreros.

C) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943; conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

El término de su mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Para ser miembro representante profesional de la Comisión Honoraria Tripartita, es indispensable que sean trabajadores o patronos en actividad. Si luego de ser electos cesara esa condición, quedarán automáticamente separados del cargo, debiéndose convocar al suplente correspondiente.

La Comisión Honoraria Tripartita gozará de personería jurídica, conforme a los términos de esta ley, y constituirá un instituto gremial privado con fines públicos.

La recaudación de los aportes y pagos de las prestaciones en efectivo se hará por intermedio de las Cajas de Asignaciones Familiares, las que prestarán la colaboración necesaria para la correcta y eficaz gestión del servicio, pudiendo convenirse con el Consejo Central de Asignaciones Familiares la forma y condiciones de dicha colaboración.

De los recursos recaudados la Comisión Honoraria Tripartita podrá destinar hasta el 5 % (cinco por ciento) para gastos de administración. El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita, podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta un 2 % (dos por ciento) dicho porcentaje para gastos de administración.

Art. 3º — Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita funcionarán Consejos Paritarios de Empresas, integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos, en el caso de empresas que ocupen hasta cincuenta trabajadores, y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales, en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada en el plazo de treinta días, se realizará nueva elección bajo contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4º — La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.

B) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratadas de acuerdo a las normas que establece la presente ley.

C) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los seguros de enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.

D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad, una vez comprobada debidamente la misma.

E) Designar por concurso el personal técnico y administrativo indispensable, para la atención de las necesidades del servicio.

F) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.

G) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5º — Compete a los Consejos Paritarios de Empresa:

A) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al Fondo de Recursos del Seguro.

B) Aconsejar a la Comisión Honoraria Tripartita sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos establecidos en esta ley.

C) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6º — Toda resolución violatoria de la ley o su decreto reglamentario, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurren, dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia. Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que hayan votado negativamente, podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, copia del acta y de los antecedentes respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo. En tal caso la Secretaría de la Comisión Honoraria Tripartita dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada, a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta, la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada. Los interesados, entre los cuales se incluye la Comisión Honoraria Tripartita podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución de la República, debiendo esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Art. 7º — Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados, con excepción de los establecimientos radicados fuera del departamento de Montevideo, entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la bebida, la Comisión Honoraria Tripartita abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2º, será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.

B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.

C) Uno por la Facultad de Medicina.

D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos, deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1º, incisos A), B), C) y D), en su caso, del Decreto-Ley Nº 10.384, de 13 de febrero de 1943, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos departamentos del interior.

Beneficios

Artículo 8º — Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior.

El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga, podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanas y hermanos) y personas que vivan a cargo del trabajador en forma permanente y debidamente comprobada, pagando la cuota correspondiente, que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1º de esta ley.

B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de los trabajadores de la bebida a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

El Banco de Previsión Social descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad de los trabajadores de la bebida, el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso, un sistema de cuenta corriente entre ambas Instituciones.

C) Un subsidio, en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causa de enfermedad o de imposibilidad física no derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 70 % (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual. Se entiende por sueldo o jornal habitual, el promedio resultante de dividir el total de las remuneraciones percibidas en los ciento ochenta días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad por los días trabajados en ese período.

En caso de producirse aumentos en los salarios durante el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2º de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, como mínimo, al Fondo de Recursos del Seguro, la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

D) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos.

Art. 9º — Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso C) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso B) del artículo 18 de la Ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley Nº 12.570 de 23 de octubre de 1958. En estos casos, el Banco de Previsión Social servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 % (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 % (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal de despido que se establece por este artículo, no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. — El beneficiario podrá, en cualquier momento, ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo, por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 13 de esta ley, por un término de ciento veinte días contados desde la fecha del respectivo dictamen.

Al vencimiento de este plazo, el Banco de Previsión Social comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio, que no podrá ser menor al 80 % (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma defintiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el Instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores al 10 % (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso B) del artículo 18 de la Ley Nº 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo, no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario podrá ser sometido a examen por los servicios médicos del Banco de Previsión Social para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos del Banco de Previsión Social, decidirá en forma definitiva e inapelable, un Tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por el Banco de Previsión Social y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este Tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la bebida, este Organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 8º de esta ley.

Art. 11. — En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 13 de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mien-

tras se sirvan las mencionadas indemnizaciones, con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización, por tal causa, del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las Instituciones referidas, se procederá mediante notificación, que efectuará la Comisión Honoraria Tripartita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. — Los trabajadores que se acojan al seguro de paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley. En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad, estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que percibe el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Si al vencimiento del plazo del beneficio de Seguro de Paro, persistiera la desocupación y enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica necesaria hasta su total recuperación dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 13. — Al fallecimiento de un beneficiario del sistema sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales, o, en su caso, a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento. En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o, en su caso, a ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. — El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa, a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo y de previsión social de que fuere titular. Se reconocerá para dicho cómputo, el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar al Banco de Previsión Social por aplicación de la presente ley, serán de cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la bebida y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser reliquidados por la Comisión Honoraria Tripartita, calculando y pagando los aportes obrero-patronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 11.577, de 5 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. — Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria Tripartita, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. — No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los trabajadores:

A) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen y/o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de su actividad específica o que, estando percibiendo el subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.

C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad: por embriaguez y/o uso de estupefacientes.

Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.

D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.

E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica.

F) Que estén en uso de licencia anual remunerada o cumpliendo una sanción disciplinaria, y mientras duren las mismas.

G) Que se ausenten sin autorización del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. — Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. — Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de los sueldos.

Art. 21. — Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley, deberán estar provistos del carnet de salud expedido por los servicios médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El carnet de salud será renovado

anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley Nº 9.697, de 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el carnet de salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los carnets de salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o las Intendencias Municipales.

FINANCIACION

Artículo 22. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

A) Una contribución patronal equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a los trabajadores.

B) Una contribución de empleados y obreros equivalente al 3 % (tres por ciento) de sus remuneraciones.

C) Las multas dispuestas en el artículo 29 de la presente ley.

A los efectos de lo indicado en los incisos A) y B), y en el inciso A) del artículo 8º, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes al mes que correspondan.

Art. 23. — Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán, sin necesidad de intimación previa, la imposición de los recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la bebida, podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente, transcurrido el plazo de seis meses. Para el cobro de los aportes, recargos y multas, se seguirá el procedimiento del juicio ejecutivo.

Art. 24. — Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2º de la presente ley, debidamente extraída de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el Departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos, se tendrá como domicilio del deudor, el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la bebida o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la bebida, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas, o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes, recargos y multas que se le adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que los aportes jubilatorios.

Art. 25. — Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley, será responsable por las cantidades recibidas indebidamente, aplicándose a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 26. — Los empleadores o empresas comprendidos en el régimen de la presente ley, no podrán, sin exhibir certificado expedido por la Comisión Honoraria Tripartita que acredite su situación regular en la misma:

A) Presentarse a licitaciones públicas.

B) Enajenar total o parcialmente sus empresas.

C) Reformar sus estatutos o contratos sociales en los casos de sociedades.

D) Enajenar o gravar los bienes o muebles cuando la explotación o uso de estos sea el origen de la existencia de las relaciones o contratos de trabajo que determinan la obligación de la afiliación.

Si el pedido de certificado, debidamente testimoniado por la Comisión Honoraria Tripartita, no fuere evacuado en un plazo de cinco días hábiles, se anulará la exigencia de su presentación.

Los certificados tendrán una validez de ciento ochenta días a contar de la fecha de su expedición.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de estos actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir bajo responsabilidad, la presentación del certificado.

La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales, se regirá por las mismas disposiciones vigentes para el contralor de aportes jubilatorios.

Art. 27. — Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Comisión Honoraria Tripartita provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses, contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Comisión Honoraria Tripartita, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil.

Art. 28. — Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de veinte años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 29. — La inobservancia de esta ley o sus reglamentaciones, la falsa declaración, la demora en la remisión de informes, la reducción de aportes, la no afiliación, o la demora en el pago de aportes, serán penadas con multas de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), con arreglo a lo que establezca la reglamentación, la que tendrá en cuenta la entidad de la omisión y el volumen del giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente. El monto de las multas podrá ser revisado cada dos años por la Comisión Honoraria Tripartita.

Las multas serán impuestas y cobradas por la Comisión Honoraria Tripartita, siguiéndose para el procedimiento, las normas de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables.

El producido de las multas será destinado al Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad creado por esta ley.

Además de las multas que corresponda aplicar a la empresa en infracción, abonará los gastos de inspección y los honorarios profesionales de los curiales y peritos que fuera menester utilizar.

Todo patrono o contratista deberá exhibir a los funcionarios de la Comisión Honoraria Tripartita, debidamente autorizados por ésta, y a los inspectores de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo, los libros, recibos y demás documentos don-

de consten los pagos de las remuneraciones y los que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. — El Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la bebida estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará, asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 31. — La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 32. — La Comisión Honoraria Tripartita deberá formular el presupuesto anual del Organismo, el que será elevado antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República.

Si el Tribunal de Cuentas de la República formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión Honoraria Tripartita, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva.

Art. 33. — Los ascensos de los funcionarios de la Comisión Honoraria Tripartita se efectuarán por concurso de méritos y de oposición.

La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la bebida se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda, con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al solo efecto de la revocación del acto. No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso. Los empleados estarán amparados por el Banco de Previsión Social.

Art. 34. — Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 35. — Dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para integrar la Comisión Honoraria Tripartita, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de noventa días. Dentro de este último plazo, el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 36. — Los beneficios acordados comenzarán a hacerse efectivos a los ciento ochenta días a contar de la vigencia de la presente ley.

Art. 37. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. **Andrés M. Mata**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Como es un proyecto muy conocido, señor Presidente —ya hemos votado siete iguales anteriormente— formulo moción para que se vote por capítulos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — También formulo moción para que se suprima la lectura en todos los artículos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el capítulo I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo II, artículos 2º a 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo 3º: Beneficios, artículos 8º a 21 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo de Financiación, artículos 22 a 29, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

Se pasan a considerar las disposiciones generales, artículos 30 a 36, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

El artículo 37 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados:)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

(Aplausos en la Barra.)

37

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Como estamos realizando las últimas sesiones del período, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, solicito se pase a sesión secreta, para considerar determinadas venias.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

(En sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Dése cuenta de lo resuelto por el Senado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio). — El Senado, en sesión secreta, resolvió devolver al Poder Ejecutivo, para complementación de antecedentes, las solicitudes de venia, para exonerar de sus cargos, a un Oficial 2º, del Programa 1 del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Carpeta 1788); a una Enfermera 1ª del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Carpeta 1792); a un Fiscal del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración del Ministerio de Salud Pública (Carp. 1502); a un Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Carp. 1393/69); a un Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel (Carp. 1496); a un Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (Carp. 1510); a una Cocinera 1ª del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas (Carp. 1816); y denegar la solicitud de venia para exonerar de su cargo, a un Ayudante de Servicio del Consejo del Niño (Carp. 1686).

38

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — No hay número para continuar sesionando.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 21 y 42 minutos, presidiendo el señor senador, don **Zelmar Michelini,** y asistiendo los señores senadores **Cigliuti, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Gianola, Gil, Lenzi, Passadore, Pintos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín).**

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 262 — Montevideo, Miércoles 20 de Enero de 1971 — Núm. 18479

T A R I F A S

A V I S O S

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$	30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	"	80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	"	70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	60 00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	130.00
Matrimonios del Interior	"	60.00

S U S C R I P C I O N E S

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	720.00
" año	"	1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$	1 320 00
" año	"	2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

E J E M P L A R E S

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$	10.00
Atrasados	"	30.00
De más de 15 días ..	"	50.00
De más de 1 año	"	80.00
De más de 3 años ..	"	150.00
De más de 5 años ..	"	200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	80.00
De más de un año ..	"	100.00
De más de tres años .	"	130.00
De más de cinco años .	"	180.00
De mas de diez años .	"	250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$	500.00
1939 "	"	500.00
1940 "	"	500.00
1946 "	"	500.00
1954 "	"	500.00
1955	"	500.00
1968	"	2.450 00
1969	"	1.670 00

Encuadernados

1956	"	800.00
1965	"	800 00
1966	"	800.00
1967	"	2.460.00
1968	"	3.650 00
1969	"	3.800.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

De $ 1.000.001.00	" "	2:000.000.00	....	" 9.000.00	"	"
" " 2:000.001.00	" "	5:000.000.00	....	" 10.000.00	"	"
" " 5:000.001.00	" "	10:000.000.00	....	" 11.000.00	"	"
" " 10.000.001.00	" "	20:000.000.00	....	" 12.000.00	"	"
De un capital mayor de		" 20:000.000.00	....	" 13.000.00	"	"

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de afectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO OTERO SIMON, (S 480|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que se habilita la feria. — Montevideo, enero 4 de 1971 — Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 159 En.11-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO LORENZO o LORENZO LANDO VIOLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitóse feria. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 93 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LASTENIA ROCANOVA o ROCANOVA ODETTO, (S 564|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 230 En.12-v.en.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ALFREDO GIORELLO BARISSONE (A|454|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos anteta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 24670 Dc.21-v.Dc.31. En.11-v.En.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO FRANCESCH VARELA, (A 532|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 3.600.00 30|pub. 24772 Dc.22-v.fb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GLORIA FELISA HERRAIZ de DEL CASTILLO, (Ficha F 830|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria Judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 31 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen: Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 206 En.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDWIG ARTHUR o LUIS ARTURO ROSETEBLEE (A 300|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Al sólo efecto de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, noviembre 18 de 1970 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 3.600.00 30|pub. 24134 Dic.14-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UBALDO TRINCABELLI POGGO o POGGI, (S 405|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 231 En.12-v.en.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HEMOR JOSE MARIA BRUZZONE o BRUZZONE FIGARI, (S 371|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 25175 En.5-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de XENY PITCHON de PITCHON y LEON MENAHEM PITCHON, (Ficha 559|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 3.600.00 30 pub. 14 En.7-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO BARTASIUNAS ZALYTE (419|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Art. 1125 C. P. Civil. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 2.400 20|pub. 22077 Nv.27-v.Dc.11. En.7.-v.En.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HOWARD FULLER, (Ficha 523|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 25210 En.5-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNIE KING o KING STEVENS de WILLIAMS, (Ficha 429|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 23529 Dic.4-v.Ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA ROMERO BEAZLEY, (Ficha 495|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $ 2.700.00 30|pub. 24575 Dic.18-v.Feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA TOSSONOTTE de DUGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 228 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA LUCINDA ALDECOA de STEFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 25177 En.5-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JULIA ELOIS de GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 25176 En.5-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMA FONTANA BUSSON, (S 537|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 232 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN LEUNDA, (S 535|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 229 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO EGUIA ASTIVIA, (Ficha F 835|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 240 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORIN FERNANDEZ de MARRERO, (F. S. 61|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la presente feria judicial para esta publicación. — Canelones, enero 5 de 1971. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 609 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BARCIA de ESTEVE, (Ficha civil N.o S. 50|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Canelones, 17 de diciembre de 1970. — Marta Elichiribeheti Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 607 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ANDUEZA BUNCO de GARCES, (Ficha civil N.o S. 64|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a tales efectos. — Canelones, 31 de diciembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 608 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABASTIAN SAGARRA LENZI o SEBASTIAN SAGARRA (hijo), (F. S. 65|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la presente feria judicial para esta publicación. — Canelones, 5 de enero de 1971. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $1.200.00 10|pub. 520 En.18-v.en.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima feria judicial. — Durazno, 28 de diciembre de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 41 En.8-v.en.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA BENITEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 29 de diciembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 175 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 28 de diciembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 176 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA LABANDERA, (F.a 479|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y habilitándose la feria mayor, para las publicaciones. — Melo, 21 de diciembre de 1970. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 2 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DULCIA VILLAMIL COSTA de BONAVOGLIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta gestión se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 22 de diciembre de 1970 — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 3 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de ISOLINO DA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 23 de diciembre de 1970. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200 00 10|pub. 4 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES ANASTASIA de SANZ y CELSO SANZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta gestión queda habilitada la feria judicial mayor. — Melo, 22 de diciembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 1 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia [illegible] Departamento de Flores, se hace s[illegible] apertura de la sucesión de EULALIA [illegible] de MEHARU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 30 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto

1) $ 1.200.00 10|pub. 187 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARCIA de PEYRONEL o PEYRONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor. — Trinidad, 30 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10 pub. 186 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ACOSTA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 31 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 142 En.11-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA NALERIO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 14 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 35 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIA LORENZA RIOS de ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitóse la próxima feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, diciembre 24 de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 36 En.8-v en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA CONCEPCION ALVARIZA de BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitóse la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 31 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROSA MONACO MANCINI de CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 31 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 32 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IRINEA o ERENEA GASCUE CENOZ o ZENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 29 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 1 200.00 10|pub. 33 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALBORNOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 21 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta

1) $ 1 200.00 10|pub. 38 En 8-v en 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida doctora doña Raquel Alonso Eloy se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CRISTOBAL PREGO o PREGO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 21 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 34 En.8-v.en.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BASILISIO RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 21 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 37 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RUFINO FUENTES (PONDAL), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la feria judicial mayor. — Maldonado, diciembre 28 de 1970. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.

1) $ 2.700.00 30|pub. 112 En.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL JUAN DELGADO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la feria judicial mayor. — Maldonado, diciembre 28 de 1970. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 48 En.8-v.en.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MAGDALENA JUANA ELHORDOY de MONTEDONICO, (L.o 26, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 24 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 264 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO BILLI CRINI, (L.o 26, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 28 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 155 En.11-v.en 25

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA JUSTA o JUSTA FELIPA SANZ PEREYRA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, diciembre 31 de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 510 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA FLORA PRESA de RODRIGCEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial. — Rocha, diciembre 29 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 1 200 00 10|pub. 115 En.11-v en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRASILIANO o BRASILIANO DOROTEO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 28 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 116 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO GERALDO FERNANDEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 14 de 1970. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 29 En.11-v.En.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GALEANO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, diciembre 23 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 254 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MASCOSKY de CHANIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A estos efectos habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 18 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 25188 En.5-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FELICIANO LAPIZAGA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 117 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RAMON MARTINEZ CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 10 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 118 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA VERDEROSA PRIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 10 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 119 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 138 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN TORRES CUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 28 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 139 En.11-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO DA SILVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 30 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 245 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EULALIA ROCUMPAJ de GOMEZ o EULALIA ROQUENBACH de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, diciembre 17 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 42 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HEDUVIGES o EDUVIGES COLLARES DA SILVA de MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 43 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEDRO o PEDRO BERROGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Martín Caballero Quintana. Actuario Ad-hoc.

1) $ 1.200.00 10|pub. 188 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALERIO VENANCIO o VENANCIO VALERIO o VENANCIO BALERIO o VENANCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Martín Caballero Quintana. Actuario Ad-hoc.

1) $ 1.200.00 10|pub. 189 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ISOLINA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 22 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 23 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 24 En.7-v.en 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA VIDAL de de ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 21 En.7-v.en.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS
Sarandí 402

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, del 20 de setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudiere corresponder sobre el mencionado solar.

Promitente comprador: Eduardo Maciel Grygierczyk. Domicilio: calle Oficial 1.o número 9. (Paso Carrasco). Padrón: N.o 62.390 m|á. Solar N.o 4 situado con frente a la calle Centauro. Sección Judicial: Decimoprimera de Montevideo.

2) $ 6.300.00 15|pub. 469 En.15-v.feb.4.

PARQUE POSTEL

JACQUES van WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, Sexta Sección Judicial de San José, padrón 10.945 m|á., plano del agrimensor Ruben Kovacevich, inscripto en Dirección de Catastro, con N.os 1.233, 1.229, 1.289, 1.290, 1.293, con fecha 9|I|1957, 28|I|1957, 10|XII|1957, 17|XII|1957, 24|XII|1957, respectivamente a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos que luego de quince días última publicación, según ley N.o 9.099, artículo 10, habrán caducado sus derechos respectivos:

Rosa Conde y María Bedalia Molina, solar 4, manzana 3.
Héctor María Squiera, solar 6, manz. 24.
Alberto Orestes Figarola, solar 13, manz. 27.
Stamatia Makri Limberi, solar 3, manz. 11.
Lucio Andino, solar 7, manzana 11.
Dominga Del Carmen Barboza, solar 10, manzana 38.
Dionisio Leira Curbelo, solar 16, manzana 41.

2) $ 8.400.00 15|pub. 466 En.15-v.fb.4.

3-Convocatorias Comerciales

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez Km. 26, Departamento de Canelones, el 29 de enero de 1971, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1970; 3.o) Fiscalizadora y su designación; 4.o) Retribución al Directorio; 5.o) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 5.120.00 8|pub. 451 En.15-v.en.26.

DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el 29 de enero de 1971, a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1970; 3.o) Fiscalizadora y su designación; 4.o) Retribución al Directorio; 5.o) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero, en las ofi-

cinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 5.120.00 8|pub. 458 En.15-v.en.26.

SARDU
Sociedad Anónima Rencauches del Uruguay
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de enero de 1971 a las 10.30 horas en la sede social, avenida España 1628 (Paysandú), para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1968 y 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de Directores, Síndico y sus suplentes respectivos; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito bancario hasta cuarenta y ocho horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $1.680.00 3|pub. 571 En.18-v.en.20.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de enero de 1971, en Camino Vecinal 5620, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea, (artículo 38 y 43 de los estatutos); 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1970; 3.o) Fijación del número de miembros y elección de Directorio (artículos 15 y 16 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su respectivo suplente, (artículo 31 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado Bancario que acredite su posesión. — Montevideo, enero de 1971. — El Directorio.
3) $ 5.280.00 5|pub. 503 En.18-v.en.22.

I. M. P. A. S. A.
Se convoca a los señores socios para la asamblea, que se realizará el día 2 de febrero de 1971, a las 20.30 horas, en Larrañaga 2275, piso 4, para considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración del balance y memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30|6|1969; 2) Consideración del balance y memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30|6|70; 3) Nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo el 31|12|1970.
3) $ 1.200.00 3|pub. 600 En.19-v.en.21.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO MARZINEK WELLER y OLGA RICHARD CARDOZO o CARDOSO, (Ficha C 960|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25184 En.5-v.fb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO FERREIRA y MARIA OCTACILIA PACHECO, (Ficha E 480|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 193 En.12-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR OMAR CAORSI FILIPPINI y LILA FRICK DAVIE (Ficha E|481), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25046 Dic.31-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AIDA ROSA ROJLIN y DAVID WAISRUB (Ficha E|565), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo 16 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 25047 Dic.31-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROMAN RUBINOVICZ y LOURDES NELLY CAPDEVILLE (L.o 17, F.o 391), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o. de la ley N.o 10.783.
Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 31 de diciembre de 1970. — Jorge Pérez Screini. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 156 En.11-v.feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 10.551 de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JESUS GERARDO GARCIA y JUANA REGINA ACOSTA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos del emplazamiento. — San José, diciembre 22 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 121 En.11-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 10.519, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CARLOS ENRIQUE BARREIRO SOTO y NORA ALICIA CASSINELLI, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, diciembre 21 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 122 En 11-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 9.564, de 10 de noviembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CIPRIANO CRESENCIO FAJARDO y CELIA ERGUIZ TORRES, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José noviembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 123 En 11-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 9.569 de 10 de noviembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ANGELA ESPINOSA BARBOZA con DOROTEO GONZALEZ QUIRICO, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, diciembre 18 de 1970. — J. Gualberto Vega Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 25008 Dc. 29-v.En.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARCELO NUÑEZ ACHARD, (Ficha D 276|70), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Burel. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 25024 Dc.30-v.fb.12.

8-Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO
Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha diciembre 29 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Chofer Contratado (Operativo Limpieza), Padrón N.o 27.494, de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor SALVADOR LUIS LUEIRO MAZZA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto N.o 9.297. — Montevideo, 18 de enero de 1971.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 30093 En.18-v.en.22.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha diciembre 29 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Chofer, Categoría D, Grado 2, de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor RUBEN NELSON GOYAS MARTINEZ, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto N.o 9.297. — Montevideo, 18 de enero de 1971.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 30092 En.18-v.en.22.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha diciembre 29 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón Chofer de 1ra., Categoría V, Grado 4 de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor SANTIAGO SANZ AMESTOY, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 de decreto N.o 9.297. — Montevideo, 18 de enero de 1971.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 30091 En.18-v.en.22.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
EDICTO. — La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza, al señor RAMON BIDEGARAY, para que dentro del tercer día, se presente a desempeñar funciones en la Usina Eléctrica de Conchillas o dé razones fundadas para bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de acuerdo con lo dispuesto por R. 52. 90.549, del 29|8|52. Boletín 3.998|52.
8) (C.C.) 3|pub. 30114 En.19-v.en.21.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza, al señor ARIEL MARTINEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar funciones en la Usina de Tacuarembó, o aduzca razones fundadas, para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de acuerdo con lo dispuesto por R. 52. 90 549 del 29|8|52. Boletín 3.998|52.
8) (C.C.) 3|pub. 30113 En.19-v en.21.

EMPLAZAMIENTO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado cita, intima y emplaza a la señora SUSANA LUJAN LAPAZ CONDE, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Estación de Transformación de Pando, ciudad de Pando. Departamento de Canelones, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de confor-

midad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio R. 52|90.549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 30104 En.18-v.en.20.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se ha presentado don JULIO CESAR AMARO BURGUEZ, solicitando se interrogue a los testigos señores Juan Carlos Alvez y Oribe Ríos, para que informe sobre vida y costumbres para optar a los títulos de Procurador y Escribano. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Canelones, 28 de diciembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
11) $ 1.200.00 10|pub. 25202 En.5-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. CARMELO CURBELO SORIA, constituyendo domicilio en calle Evaristo Ciganda 570, al señor Juez digo que optando al título de Procurador y de Escribano, vengo a solicitar se reciba la información de los señores Aster Ariel Ausán y Erlinda Cortinas, domiciliados respectivamente en Solís 648 y Evaristo Ciganda 570, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres y concurrirán al Juzgado sin necesidad de citación previa. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por iniciada esta gestión; 2.o) Que se reciba la información ofrecida; 3.o) Que a los efectos de la publicación de los edictos, se habilite la feria judicial mayor; 4.o) Que en definitiva, se me expida testimonio.
Otrosí digo que autorizo para notificarse y examinar el expediente (artículo 6.o de ley N.o 13.355), al señor Carmelo Francisco Curbelo, quien también queda facultado para retirar los edictos y el testimonio. — C. J. Curbelo Soria. — Enrique Arizaga Bidart. Escribano". — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
11) $ 4.200.00 10|pub. 120 En.11-v.en.25.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

6.976. — Segundo llamado. — Cables eléctricos y telefónicos armados.
Apertura: 9|3|71. Hora: 16.
70.007. — Segundo llamado. — Tubos de agua para generadores.
Apertura: 9|2|71. Hora: 15.
7.097. — Agitador mecánico.
Apertura: 9|3|71. Hora: 15.
7.098. — Cubiertas para tractores y mallas de cadenas.
Apertura: 9|3|71. Hora: 17.
7.099. — Brazos articulados para carga y descarga.
Apertura: 10|3|71. Hora: 15.
7.100. — Ladrillos refractarios.
Apertura: 9|2|71. hora 16.
7.101. — Grúas móviles.
Apertura: 10|3|71. Hora: 16.
7.102. — Afiladora de cuchillos.
Apertura: 10|3|71. Hora: 17.
7.103. — Material aislante.
Apertura: 9|3|71. Hora: 14.
7.104. — Batería de acumuladores.
Apertura: 10|2|71. Hora: 16.
7.105. — Artículos de oficina.
Apertura: 11|2|71. Hora: 16.
7.106. — Máquinas, herramientas.
Apertura: 11|3|71. Hora: 16.
7.107. — Jabón.
Apertura: 11|2|71. Hora: 15.
7.108. — Formularios en fan-fold.
Apertura: 12|2|71. Hora: 15.
7.109. — Ladrillos refractarios de tipo magnesítico.
Apertura: 11|3|71. Hora: 15.
7.110. — Plataforma para trabajos de altura.
Apertura: 12|3|71. Hora: 16.
Para recabos, los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el Edificio ANCAP, sito en Avda. Agraciada y Paysandú, donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.
12) (C.C.) 3|pub. 30081 En.18-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.634

Adquisición: Vidrios lisos y rayados tipo claraboya.
Apertura: 2 de febrero de 1971. Hora: 9.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 9 de febrero de 1971, a la misma hora.
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30073 En.18-v.en.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1.635

Pliego de condiciones particulares para la adquisición de: Ropa de faena.
Apertura: 4 de febrero de 1971. Hora: 9.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 11 de febrero de 1971, a la hora 9.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Montevideo, Uruguay.
12) (C.C.) 3|pub. 30074 En.18-v.en.20.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Gerencia de Compras y Licitaciones
Sector Industria y Comercio
Licitación pública N.o 29.616

Apertura: 1.o de febrero de 1971, hora 9.
Adquisición de 5.000 (cinco mil) block de 100 hojas cada uno, de la fórmula N.o 1.169 (modificada).
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 30016 En.8-v.en.22.

Oficina Central de Adquisiciones
Licitación pública N.o 1.338

Apertura: 27|1|71, a la hora 9.
Adquisición de 550.000 fórmulas número 30.003.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 30017 En.8-v.en.22.

Oficina Central de Adquisiciones
Licitación pública N.o 1.334

Apertura: 22 de enero de 1971, a la hora 9.
Adquisición de Papel Fanfold "original". 500.000 (quinientas mil) hojas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 30018 En.8-v.en.22.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
GASAS

Licitación pública N.o 1|71 primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 100.000 metros cuadrados de gasa de 17 hilos, CIF y|o Plaza, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras, avenida Agraciada 2967, primer piso.
Apertura de ofertas: Primer llamado: el día 21 de enero de 1971 a las 10 horas; Segundo llamado, el día 28 de enero de 1971, a la hora 10.

Licitación pública N.o 2|71 (Primer y Segundo llamado)
Dril blanco, dril crudo, lienzo crudo y franela blanca

Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.500 metros de dril blanco, 6.000 metros de dril crudo, 4.000 metros de lienzo crudo de 1.50 metros de ancho y 600 metros de franela blanca, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras, avenida Agraciada 2967, primer piso.
Apertura de ofertas: Primer llamado, el día 21 de enero de 1971 a las 11 horas; Segundo llamado, el día 28 de enero de 1971, a la hora 11.
12) $2.160.00 3|pub. 522 En.18-v.en.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Año 1971

Lic. N.o 1|71: — Contratación de automóviles y camionetas rurales.
Apertura: 4 de febrero de 1971, a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 8 de febrero de 1971, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 2|71. — Elaboración de aceite crudo de girasol, hasta 400 toneladas.
Apertura: 18 de enero de 1971, a la hora 10.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de enero de 1971, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 30057 En.13-v.en.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de cámaras para vehículos con destino a la Sección Comunicaciones y Transportes.
Fecha de apertura: 17 de febrero de 1971, hora 9. — Segundo llamado: 18 de febrero de 1971, hora 9.
Los pliegos de condiciones (valor $ 100.00), se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yí esquina San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30020 En.11-v.en.21.

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de baterías con destino a la Sección Comunicaciones y Transportes.
Fecha de apertura: 15 de febrero de 1971, hora 9. — Segundo llamado: 16 de febrero de 1971, hora 9.
Los pliegos de condiciones (valor $ 100 00), se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yí esquina San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30021 En.11-v.en.21.

LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de cubiertas con destino a la flota de vehículos del Instituto.
Fecha de apertura: 10 de febrero de 1971, hora 9.
Segundo llamado: 11 de febrero de 1971, hora 9.
Los pliegos de condiciones (valor $ 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yí esquina San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30006 En.8-v.en.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente:
Licitación pública H. C. N.o 1.453. — Sondas. Plaza. — Primer llamado: 8 de febrero de 1971, hora 9. — Segundo llamado: 19 de febrero de 1971, hora 9. (Tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por ítem en el primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30103 En.18-v.en.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 366. — Arrendamiento y|o compra de centrales telefónicas de comunicación interna. — Apertura: 15 de febrero de 1971. Hora: 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30063 En.13-v.en.27.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Licitación Pública N.o 11|971

Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500 metros cúbicos de gravilla y 1.300 metros cúbicos de arena de trituración (polvo de cantera), entregados sobre camión en cantera.

Apertura de propuestas: Primer llamado: día 16 de febrero de 1971, a la hora diez (Oficial).
Segundo llamado: día 16 de febrero de 1971, a la hora once (Oficial).
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones de la Comisión Nacional de Aeropuertos ubicada en la calle 25 de Mayo 269, realizándose la recepción y apertura de ofertas en la mencionada dirección. — Montevideo, 11 de enero de 1971.
12) (C.C.) 8|pub. 30064 En.15-v.en.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación pública N.o 1|71

Llámase a licitación pública para la toma de las sesiones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en forma taquigráfica, por el ejercicio 1971, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Central de esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, dentro del horario de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en un sellado de $ 20.00 y un timbre de biblioteca de $ 10.00 (en caso de más de una foja, todas en papel sellado del mismo valor y un timbre de biblioteca de $ 10.00 en la segunda).
Las propuestas serán abiertas el día 29 de enero de 1971, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Contaduría Central.
12) (C.C.) 3|pub. 30108 En.19-v.en.21.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA
Licitación Pública N.o 7.101
Primer y Segundo Llamados

Objeto: Servicio de Laboratorio para revelado y copiado de filmes.
Apertura de propuestas: 2 de febrero de 1971, a las 16 horas, en el local del Instituto, al primer llamado; a la hora 17 del mismo día al segundo llamado.
Los pliegos de condiciones, general y particular, disponibles en el local del Instituto, de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Montevideo, enero 13 de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30085 En.18-v.en.20.

OFICINAS CENTRALES
Licitación pública N.o 21|70 — Prórroga de apertura
Suministro de Instalación Telefónica

La Universidad de la República prorroga la apertura de la licitación para el suministro y colocación de una instalación telefónica, citando a los interesados para el día 18 de febrero de 1971 a las 10 y 30 horas (primer llamado) y a las 11 horas (segundo llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, avenida 18 de Julio 1824 (Subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas. — Sección Compras.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30090 En.18-v.en.20.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N. 6.577. — Reposición de pavimento en el "Recinto Portuario", 6.000 metros cuadrados de pavimento de adoquines, 1.500 metros cuadrados de senda de concreto asfáltico sobre base de tosca compactada, 1.500 metros cuadrados de senda de concreto asfáltico muy fisuradas y hundidas en partes, etc.
Apertura: 12 de febrero de 1971, hora 10, (segundo llamado), 19 de febrero, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
N. 6.584. — 500.000 metros de conductor doble de cobre forrado en material plástico y trenzado.
Apertura: 9 de marzo de 1971, hora 9, (segundo llamado), 16 de marzo, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 250.00.
Transferencia de fecha, licitación N.o 6.359. Subestación "Aguas Corrientes".
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de esta licitación para el día 24 de marzo de 1971, hora 15.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 15 de enero de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30112 En.19-v.feb.1.o.

LICITACION N.o 6.582
Compra cámaras y cubiertas para camiones petroleros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro, —de plaza—, de cubiertas y cámaras para camiones que realizan transporte de combustibles.
El pliego de condiciones que regirá dicha licitación y el detalle del material, podrá ser retirado por los interesados, previo pago del precio de $ 500.00 en la Planta Baja del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, en el horario de 9 a 12 horas.
Apertura primer llamado: 1º de enero de 1971, hora 9 y 30.
Apertura segundo llamado: 27 de enero de 1971, hora 9 y 30. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5 pub. 30060 En.13-v.en.20

13-Llamados a Acreedores

GANTS CHEVROTAIN S. A.

Leyes 26 9 904 y N.o 13.782, del 3|11|69. — Por resolución 20 noviembre 1970, la asamblea extraordinaria de Gants Chevrotain S. A., resolvió la disolución anticipada y liquidación de la misma. — Acreedores presentarse en Misiones 3355, Montevideo, Teléf.: 20. 43 33.
13) $ 2.800.00 20|pub. 24825 Dic.23-v.Ene.25.

Suc. Herman Elefant, titular del Cabaret-Dancing (Moulin Rouge), cita por clausura. 26|9|904. Acreedores: concurrir a Ejido 1383, P. I, Esc. I.
13) $1.400.00 20|pub. 282 En.13-v.feb.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 19 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

5.a Sección

ORLANDO PEDRO DURON, 27 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Canelones 1827 y ADELA CRISTINA TEJERA, 25 años, soltera, obrera, oriental domiciliada Canelones 1827.

7.a Sección

FRANCISCO DANIEL ARIZCUN RAMIREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2494, Apto. 4 y ALICIA MERCEDES VILLANO SCARPA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2518.

9 a Sección

CARLOS ANGEL RAMOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Rubio 5818 y GRACIELA BEATRIZ PORCIUNCULA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Rubio 5530.

10 a Sección

RUBEN JORGE DIAZ, 20 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Verona 5863 y REINA CRISTINA SANCHEZ, 22 años, soltera, baby sister oriental, domiciliada Belanger 2434.

13.a Sección

LIBER MARTIN MACHADO, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Cont. Burdeos s|n. y MARTA VILLAMAYOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3982.

18 a Sección

CARLOS SANTAMARINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3083 y MARIA CRISTINA BECEIRO 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3083.
RAUL ALFONSO BADO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2781 y STELLA MARIS VERDERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2781.
JUAN JOSE MARQUES, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2947, Apto. 401 y MARIA del LUJAN FERRARI, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2947, Apto. 401.
LUIS ROBERTO CATTIVELLI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado B. Blanco 965, Apto. 301 y HELENA CATALINA CARUSO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Blanco 965, Ap. 301.
AVEDIK IZMIRLIAN, 25 años, soltero, Vis. médico, oriental, domiciliado R. Graseras 907, Apto. 401 y ANKINE ATTARIAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Graceras 907, Apto. 401.
JOSE FRANCILES LARROSA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3078 y MIRTA LOPEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Pérez 3078.
MAURICIO JOSE MASZLANKA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. Barreiro 3261 y LYDIA PAVLOTZKY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Barreiro 3261.

19 a Sección

JUAN SABARROZ, 59 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2444 y AIDA MATEA EUSTAQUIA LAGUARDIA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2444.

24 a Sección

RODI CARLOS VILLANUEVA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1828 y NELSA RENEE LISCANO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Maipú 1828.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.21.

Montevideo, 18 de Enero de 1971

1.a Sección

ANIELLO LAVIANO, 25 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Cerro Largo 1556 y TANIA REGINA MORALES, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Cerro Largo 1503.

3.a Sección

HORACIO VOLNY BROWN, 43 años, divorciado, industrial, argentino, (C|L|U), domiciliado Reconquista 398 Ap. 107 y SUSANA EMILIA MALCUORI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 398 Ap. 107.

4.a Sección

ISAAC ERC PERKAL, 23 años, soltero, estudiante, polaco, (ciudadano legal), domiciliado Canelones 1091 Ap 301 y ALICIA WEICENSBERG, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1091 Ap. 301.

5.a Sección

OLIVEROS EDELMIRO GARCIA, 51 años, soltero, panadero, español, domiciliado Canelones 1438 y CARMEN LOPEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada Canelones 1438

6.a Sección

LUIS ALBERTO FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2166 Ap. 2 y MARTA TERESA NEGRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República 1630.
SERGIO ANTONIO SIRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2126 Ap. 005 y ALICIA CRISTINA PUGLIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carapé 2270.
RICARDO CARLOS PARPAL, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República 1606 y NIBYA MIRTA SCHURJIN, 26 años, soltera, profesora, oriental domiciliada República 1606.

7.a Sección

RODOLFO PASCUAL LIRA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2383 y ROSA ANTONIA RODRIGUEZ, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2383.
EDMUNDO ARMANDO BOTTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2104 y MIRTA INES NUNCAVERDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2318 bis.
LEONEL SOROA MORZA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2138 y GLADYS LIBERTAD ARIAS VILIECA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.
CONO ATILIO VARELA CABRERA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guadalupe 2012 y ALICIA ESMERALDA MUÑOZ SIRE, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guadalupe 2012.
WALDEMAR SCHETTINI PARADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Rivadavia 2003 y MARIA del ROSARIO GAZZAN, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivadavia 2003.

JUAN JOSE LUIS ZANGARO GROSSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2165 y SILVIA LILIAN CABRERA BURGUEÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2165.

9.a Sección

ROLANDO CAMMARANO, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Trinidad 1366 y SONIA MABEL CAMEJO, 20 años, divorciada, oriental, domiciliada Trinidad 1366

10.a Sección

ALEJANDRO PARNAS, 44 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Santa Rosa 6514 y URSULA BEATE HAUSMANN, 36 años, divorciada, china, domiciliada en Santa Rosa 6514.

12.a Sección

FERNANDO ORIBE CANTONI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3910 y ALBA RITA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Huascar 3970.

RAUL CARLOS PEREIRO, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3182 y MARIA DEL CARMEN MIR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3182.

13.a Sección

ENRIQUE FORTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 11 número 6509 (Paso de la Arena), y ANA MARIA BONILLA, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Oficial 11 N.o 6515.

14.a Sección

WALTER MANUEL PORTA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Caiguá 3825 Ap. 3 y SUSANA CRISTINA CUBAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caiguá 3825 Ap. 3.

MIGUEL ANGEL JUSTO, 23 años, soltero, electro mecánico, oriental, domiciliado Atanacio Aguirre 1084 y SYLVIA DINORAH CORNES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanacio Aguirre 1084.

NELSON CESAR CRESENTE, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avelino Lerena 1124 y MARIA CRISTINA MERLO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1124.

JUAN CARLOS KRAUSE, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Larrobla 928 y MARGOT IVONNE D'ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 928.

17.a Sección

JUAN CARLOS MARQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4283 y MARIA ROSA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4283.

18.a Sección

RUBEN LENOBLE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3305 Ap. 401 y MARTHA DA CUNHA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 3305 Ap. 401.

VICTOR CHRISTIAN DESIDERIO POZZI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2780 y ELENA EVA SZABO, 30 años soltera, oriental, domiciliada Rivera 2780.

CESAR ISIDRO MARIA DE ARTEAGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 998 Ap. 6 y DINA ELSA CASTILLI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Ellauri 998 Ap. 6.

SEVERO ROBAINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 1210 y ESTELA GIOVINAZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Lamas 1210.

19.a Sección

RAMON AMERICO MAYOLAS, 38 años soltero empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3070 y MARIA CRISTINA DI PAULA, 16 años soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3070.

ENRIQUE IBARRA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Estero Bellaco 2924 y LAURA NERI FUENTES, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2924.

ALFREDO OTTO WINKLER, 26 años, soltero, profesor oriental, domiciliado 8 de Octubre 2618 Ap. 1 e ISABEL DIAZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2618, Apto. 1.

20.a Sección

JORGE WALTER MANZANEDO, 51 años, divorciado, agrimensor, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 15 y ANTONIA GOMEZ, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 15.

LORENZO ROBESPIERRE ARMUA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Riquet 984 e IRMA MACEDO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Benito Riquet 984.

WASHINGTON VICTOR SCARPA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4157 y LIZABETH GIOCONDA MONTEFUERTE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada India Muerta 4157.

21.a Sección

GERARDO DE LEON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5235 y MIRYAM ALONSO ANDRADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5660.

HORACIO BARROS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4548 y ZULIMA OLMEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4607.

ELBIO FERNANDEZ LAMBOGLIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4109 y JUNE BARROS FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4109.

WALTER ALFREDO MORENA OLIVERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Petain 926 Bis y NANCY AMELIA GARANDAN NOVAS, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Ganaderos 4946.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.20.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se han presentado doña AGUEDA FAGUNDEZ de FAGUNDEZ, don DORALINO FAGUNDEZ, doña AURORA FAGUNDEZ de SOUZA, don DORIMEL FAGUNDEZ y doña ADELINA FAGUNDEZ, (Ficha 588), promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble ubicado en la 4.a Sección Jud. de este departamento, empadronado con el N.o 940 señalado con el N.o 2 en el plano que acompaña, levantado por el agrimensor Arsenio Nunes, registrado con el N.o 1.738, el 20 de marzo de 1959 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 90 hectáreas con 7.643 metros y linda: al Sudoeste y Noroeste con Fernando Piegas Riet; al Nordeste, con la parcela N.o 1 del mismo plano y al Este y Sudeste el arroyo Yacaré y la sucesión Donato Fagúndez.

En consecuencia, se emplaza a don Fernando Piegas Riet, así como a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo a que se refiere este juicio para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso Se habilitó la próxima feria judicial mayor para esta publicación. — Artigas, diciembre 3 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 9.900.00 30|pub 24657 Dic.21-v.Feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: PEDRO FREIRE. "Prescripción adquisitiva". (L.o 20, F.o 320), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a ésta Oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble, padrón N.o 3.939, con una superficie de 979 metros 43 decímetros, ubicado en la manzana N.o 356 de la ciudad de Melo, (Primera Sección Judicial de Cerro Largo), del plano del Agrimensor Jaime L. Costa e inscripto en Catastro con el N.o 2.821, el día 21 de agosto de 1964. Por el Norte, 43 metros 50 decímetros, que dan, al camino vecinal o de Las Tropas ;al Este, 27 metros 69 decímetros, lindando con propiedades de Tomás González y Sabino Leivas; al Sur, 42 metros 70 decímetros lindando con sucesión de Pedro Mattos; y 18 metros 45 decímetros, que dan a la carretera Gaspar Silveira Martins. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habilitando la Feria Judicial a los efectos de las mismas. — Melo, diciembre 24 de 1970. — Danubio Atalibar Cabrera, Juez de Paz.

16) $ 9.000.00 30|pub. 174 En.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: EUSEBIO SILVA. "Prescripción treintenaria", (L.o 17, F.o 313), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuantos se consideren con derecho a cualquier título y en especial a los sucesores de Sebastián Bonilla, con respecto al siguiente bien: Inmueble padrón N.o 2.320, ubicado en la localidad de Young, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto con el N.o 125, en junio de 1929, en la Inspección Técnica Municipal de Río Negro, está señalado con la letra B y que comprende una superficie de 1 hectárea 4.846 metros.

Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, diciembre 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 25091 En.4-v.fb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: CARBAJAL MONZON (ROMAN). "Prescripción treintenaria". (L.a A F.a 513|70), se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, ubicada en la 2.a sección judicial de esta ciudad de Salto, manzana municipal N.o 155 y Catastral N.o 171, empadronada con el N.o 2.501, señalada con los números 1 y 2 en el plano de mensura y división practicada por el Agrimensor Jorge R. Lanza inscripto con el N.o 3.736 el 18 de noviembre de 1970 en la Oficina Deptal. de Catastro local, los que se deslindan así: Lote N.o 1, compuesto de 632 Mts. 360 Cms. cuadrados linda: Norte: Padrón 2.511; Este, fracción N.o 2 que se describirá: Sur da frente a la Av. Armando I. Barbieri y Oeste, con padrones 14.992, 15.006 y 15.762; y la fracción N.o 2 se compone de 624 Mts. 1.152 Cms. cuadrados, lindando: Norte: Padrón N.o 2.506; Este: Padrones N.os 2.502, 2.503, 2.504 y 2.505; Sur, da frente a la Av. Armando I. Barbieri y Oeste, con la fracción N.o 1 antes descripto, para que comparezcan a deducir bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Habilítase el feriado. — Salto 1.o de diciembre de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Gosiino, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.800.00 30|pub. 24584 Dic.18-v.Feb.3

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que han comparecido MAURICIO FAUSTO MOLINA ALVIRA y MARIA CORUJO PEREZ de MOLINA, (A número 1.431|970), iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuánto al terreno y mejoras N.o 391, formado por el solar centro N.o 6 y pierna de llave del solar N.o 8 de la manzana 10 del primer cuartel del ejido ubicada en la manzana actual N.o 67 de la Primera Sección Judicial del Departamento de San José, con un área total de 1.723 metros 30 decímetros, lindando al Norte en 33 metros 50 con calle Solís; al Oeste, con Claudio Servetto y Toribio Pose y padrones N.os 402, 401 y 7.214; por el Sur, Antonia Jova Pelaez Bogarín y P. 395 y por el Este, con padrón número 393 y sucesión Primitiva Frontán.

El sitio 6 salió del dominio municipal a favor de Bernardino Estrada y la pierna de llave del sitio 8 a favor de Patricio Frontán, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho incluso los propietarios linderos, a las personas que se han mencionado o sus sucesores a cualquier título, así como a los integrantes de las sucesiones determinadas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 11.700.00 30|pub. 125 En.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que en los autos respectivos han comparecido MARIA LEONARDA MORIN de SUAREZ y JOSE RAMON SUAREZ, (A N.o 1.223|970), como continuadores de Faustino Morín, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble padrón N.o 6.781, fracción de campo y mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, de 11 hectáreas, 6 079 metros, lindando al N. en 125 metros 30 con Camino Vecinal, al S. con Ricardo Curbelo, al E. con Martínez Pérez y al O. con Juan De León por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a los anteriores propietarios del bien o a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los mencionados linderos, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — San José, noviembre 23 de 1970 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 24956 Dic.28-v.Feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JUSTO PEREZ GONZALEZ. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 663, año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Pérez González iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, manzana N.o 176, padrón N.o 1.262 de una superficie de 1.705 metros 61 Dms. con 43 Mts. 50 Ctms. al Sureste de frente a calle Dr. Adalberto Schuster.

En consecuencia se mandó citar y emplazar a Justina y Dolorez Velez y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

16) $ 8.100.00 30|pub. 47 En.8-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: TECHERA de TERRA, AURA. "Prescripción treintañal", (Ficha 726, C, año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos de los inmuebles que se individualizarán, y especialmente a Don Guillermo Terra, y en general a todas aquellas personas que, por cualquier concepto se consideran con derecho en los mismos, a fin de que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, conforme a lo prevenido por el artículo 307 ss. del Código de Procedimiento Civil y con quien continuarán los procedimientos sobre los siguientes bienes, ubicados en Vergara, Novena Sección Judicial de este Departamento, se individualiza el plano del Agr. Antonio Zuluaga, de agosto de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el número 3.465, el 22 de setiembre del mismo año:

A) Un solar de terreno con mejoras, padrón N.o 16, con una superficie de 3.200 metros cuadrados y que se deslinda: 40 metros al Norte a calle Juan P. Ramírez; igual medida al Sur sobre calle Bernardo Silvera; 80 metros al Oeste, lindando con sucesores de Carlos Bonelli; y 80 metros al Este sobre calle Carolino Vergara;

B) Un solar de terreno con mejoras, en la manzana número 10, padrón N.o 45, superficie 3.200 metros cuadrados y según plano indicado linda: al Norte con calle Bernardo Silvera; al Oeste con José M. Fernández y Diego A. Moreno; al Sur con calle Dionisio Coronel y al Este con calle Carolino Vergara, al Norte y Sur en 40 metros y Este y Oeste en 80 metros.

C) Un solar de terreno con mejoras, manzana 18, padrón N.o 74, tiene una superficie de 6.400 metros cuadrados y se deslinda: al Norte en 80 metros con calle Dionisio Coronel; al Este en 80 metros con calle Graciana Gómez; al Sur en 80 metros con calle Marcelo Barreto y al Oeste en 80 metros con calle Carolino Vergara. Se deja constancia, que para este trámite, se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Mayor Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1970. — Escribana Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30044 En.12-v.feb.25.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO TULLIO DENDI MARTINEZ, solicita la inscripción del modelo de juguete teléfono "Halofonito" el cual se declara autor. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 482 En.18-v.en.29.

FLOR DEL CARMEN REY DI SANTI, solicita la inscripción de las obras tituladas: "El dilema de un marido". "Sinforoso se ha casado y de sus males se ha curado" y "Canciones y poemas" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 205 En.12-v.en.26.

ZULMA PAULA ABEL, solicita la inscripción del seudónimo "Henriette Dechenoise", del cual se declara autora. — Montevideo, 8 de enero de 1971. — Dionisio Trillo. Pays. Director (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 212 En.12-v.en.26.

CARLOS ENRIQUE SUEYRAS RESTUCCIA solicita la inscripción de la obra titulada "La historia del Club Nacional de Football en la era profesional, (1932 - 1970)" del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 236 En.12-v.en.26.

ESTRELLA GENTA de LOCKHART, solicita la inscripción de la obra titulada "La hija del Hombre" de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 25014 En.7-v.En.21.

LILAS de NOCETTI y NESTOR LABASTIE solicitan la inscripción del modelo de "Mini-Botiquín para automóviles" del cual se declaran autores. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 111 En.8-v.en.22.

ARAM RUBEN AHARONIAN, ERASMO ALBERTO FRIED y ANGEL VICTOR RUOCCO, solicitan la inscripción de la revista titulada: "Huracán", de la cual se declaran editores. — Montevideo, 11 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 473 En.15-v.en.28.

RICARDO RODRIGUEZ RAMOS, solicita la inscripción del modelo de vehículo "Múltiple", del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 614 En.19-v.feb.1.o.

19-Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: JUAN GRIJALBO SERRES y otros. "Rectificación de partidas". (Ficha E 2.360|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) Matrimonio de Juan Grijalbo Serres y Dinath De Grandi Pellegrino (acta N.o 591, año 1961, Décima Sección Judicial de Montevideo); b) nacimiento de Dinath Grijalbo De Grandi, (acta N.o 1.636, año 1962, Decimoctava Sección Judicial de Montevideo), en el sentido de que donde figura la nacionalidad del gestionante como: "español", debe decir: "mejicano"; y c) nacimiento de Paloma Grijalbo De Grandi, (acta N.o 66, año 1966, Primera Sección Judicial de Maldonado), como no consta la nacionalidad de sus padres, deberá decirse: "mejicano", el padre y "oriental", la madre, por ser así como corresponde.

Habilitándose a los efectos de esta publicación la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $ 3.600.00 15|pub. 25134 En.4-v.en.26.

20-Remates

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Nacional de Aduanas, dictada en el expediente N.o 54.223, letra E, año 1970, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones practicadas de la mercadería almacenada bajo el rubro de los autos que se determinan.

De conformidad a las disposiciones de la ley N.o 13.318, del 28 de diciembre de 1964, (artículo 256) y la ley N.o 13.420 del 2 de diciembre de 1965, (artículo 88 y siguientes), partes de resguardos números 91.278, 91.073, 88.336, 90.052, 89.482, 88.090, 87.008, 89.687, 88.559, 84.396, 91.321, 80.700, 90.170, 91.056, 91.144, 87.827, 88.463, 90.112, 88.144, 89.328, y 89.764.

Denuncias números: 8|1966, 1.053|1965 y 674|1965, presumarios números: 444|1960, 281|1961, 308|1962, 863|1963, 710|1963, 152|1960, 23|1961, y 56|1964.

Y la mercadería declarada en abandono almacenada bajo el rubro de los autos: Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, Ficha N.o 540|1968; (sumario N.o 393|1961); Ficha 616|1967, (Denuncia N.o 156|1967); Ficha N.o 1.360 1966; (Denuncia 551|1966), y Ficha 147|1967 (Denuncia N.o 1.156|1965). Secretaría de lo Contencioso Aduanero. Denuncias números 946|1966 y 863|1965. Partes de Resguardo N.os 87.741, 89.529, 83.074, 83.897 y 85.531. Sumarios números 61|1958, 190|1953 y 480|1961. Presumarios números 231|1968 231|1960. 325|1960 y 270|1960.

El remate se realizará el día 27 de enero de 1971 y siguientes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas en el Depósito Remates Artigas N.o 2 (planta alta), sito en la Rambla Portuaria y continuación calle Zabala.

Se hace constar que: A) los antecedentes, pueden ser examinados en Escribanía de Aduana; B) La mercadería se remata con los tributos aduaneros y portuarios pagados, siendo de cargo del comprador el pago de los certificados empadronamientos, impuestos internos y suntuarios en los casos que correspondan y teniendo un plazo improrrogable de cinco días hábiles para retirar el lote adquirido.

El comprador está obligado a consignar en el acto del remate el 30 oo de su oferta como garantía y será también de su cargo la comisión del rematador; D) La mercadería se exhibirá los días 22, 25 y 26 de enero de 1971, en el horario de 8 a 12 horas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

20) (C.C.) 10|pub. 34539 En.13-v.en.27.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Petkevicius, Marcela contra VITKAUSKAS, JOSE. Cesación de condominio". (Lo. 2, Fo. 395), se hace saber que el próximo 16 de febrero de 1971, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 227.309.33 (2|3 de su tasación), al mejor postor, del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras sito en la decimatercera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 179.712, superficie 283 metros 51 decímetros, con frente a la calle Haití 1741.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

Nota: Los edictos expedidos corresponden, como lo indica la carátula del expediente, a una "Cesación de Condominio" y no a un juicio ejecutivo. — Aída Lipovetsky, Act. Adj.

20) $5.850.00 15|pub. 584 En.18-v.feb.5.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: OTERO AGUERRE, GRACIANA FELICIA. "Venta Judicial" (Ficha C| N.o 381|970), se hace saber que el día 29 de enero de 1971 a la hora 17 el rematador don Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública sobre la base de (pesos 1:500.000.00) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en el lugar de su ubicación, presidiendo esta diligencia el suscrito Juez de Paz comisionado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicada en la cuarta sección judicial del departamento de Colonia, paraje "Rincón del Rey" actualmente "Balneario Fomento", empadronada con el número 12.001 señalada como lote B en el plano del Agrimensor Bismarck Perera Indurain de mayo de 1953 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia bajo el número ochocientos dos el 28 de agosto de 1954, previa aprobación municipal, recaída en expediente siete —H— ciento ochenta y seis, el siete de junio de 1954, según el cual tiene una superficie de 312 metros.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Sede del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Colonia donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que la comisión será la legal a cargo del comprador; C) Que éste deberá consignar el 30 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y demás derechos que le correspondan; y E) Que a los efectos de ésta gestión como así para las publicaciones, fue habilitada la feria mayor — La Paz, 29 de diciembre de 1970. — Juan Ernesto Kletz Juez de Paz, Cuarta Sección Colonia.

20. $ 5.850.00 15|pub. 25204 En.5-v.en.27.

GABINO MENDEZ BLANCO
MATEO FABRA MERLO Y
OSCAR VAZQUEZ ROLFI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: CARDOSO o CARDOSO SOSA, Ramón Ed. o Ramón Edmundo. "Sucesión testamentaria". (L.o 19, F.o 615), se hace saber al público que los días y horas y por los re-

rematadores que se indicarán, se procederá en el hall de este Juzgado a la venta en remate público y con las bases que se expresarán de los siguientes bienes:

Por el martillero SABINO MENDEZ BLANCO.

A) El 2 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15 horas. Terreno solar y mejoras ubicado en Costa Azul, 10.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 203 de una superficie de 840 metros con frente de 20 metros a calle pública; Base: $ 67.200.00;

B) El 5 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar y mejoras, ubicado en "Pueblo 19 de Abril" 8.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 164 de una superficie de 2.259 metros 14 decímetros, lindando al S.O. frente a calle N.o 13; Base: $ 90.000.00;

C) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior. Padrón 35, de una superficie de 720 metros 70 decímetros, lindando al fondo en 17 metros 18 centímetros con Ramón Silva; Base: $ 24.000.00;

D) De las 9 a las 9 y 15. Terreno solar y finca en el construído ubicado en Pueblo 19 de Abril, 8.a Sección Judicial de Rocha. Padrón N.o 161, de una superficie de 826 metros cuadrados 33 decímetros, lindando al N. O. a calle N.o 11; Base: $ 90.720.00;

E) De las 9 y 30 a las 9 y 45. Terreno solar y finca en el construído, sito en el mismo paraje y sección que el anterior. Padrón número 151, de una superficie de 720 metros cuadrados 70 decímetros, lindando al S.O., a calle N.o 11; Base: $ 70 666.00;

F) El 9 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar sito en Pueblo Velázquez, 9.a Sección Judicial de Rocha. Padrón N.o 240, de una superficie de 2.400 metros cuadrados, lindando al Sur frente a la calle N.o 8; Base: 48.000.00;

G) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Un conjunto de siete solares, ubicados en el mismo paraje y sección que el anterior, empadronados con el N.o 153, de una superficie de 5.800 metros cuadrados; Base: $ 54.667.00.

Por el martillero MATEO FABRA MERLO:

A) El 12 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar y mejoras, sito en la manzana N.o 163 de la ciudad de Rocha. Padrón 1.176, de una superficie de 94 metros cuadrados 49 decímetros, con frente de 8 metros 59 centímetros con calle 18 de Julio; Base: $ 84.000.00;

B) El 16 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Un terreno ubicado en la manzana N.o 248, Primera Sección Judicial de Rocha. Padrón N.o 3.279, de una superficie de 1.183 metros cuadrados 36 decímetros, lindando al frente con calle Hernandarias; Base: pesos 236.600.00;

C) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y mejoras, ubicado en la manzana N.o 97, 1.a Sección Judicial de Rocha. Padrón número 410, de una superficie de 942 metros 15 decímetros, teniendo un frente de 21 metros 95 centímetros con frente a la calle Lavalleja; Base: $ 722.667.00;

D) El 19 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar ubicado en la manzana F.22 de la ciudad de Rocha. Padrón número 5.154, de una superficie de 6.252 metros cuadrados 21 decímetros, lindando al N.E. frente de 54 metros 70 centímetros con calle pública, Base: $ 166.667.00;

E) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y mejoras ubicado en el Barrio Belvedere, 1.a Sección Judicial de Rocha, manzana 482. Padrón N.o 5.514, de una superficie de 621 metros cuadrados lindando al Norte (Fondo) Padrón 5.521; Base: $ 91.467.00;

F) De las 9 a las 9 y 15. Finca ubicada en la manzana N.o 301 de la ciudad de Rocha, 1.a Sección Judicial. Padrón 3.755, de una superficie de 245 metros cuadrados lindando con frente de 7 metros a calle Florencio Sánchez: Base: $ 108.333.00.

Por el martillero OSCAR VAZQUEZ ROLFI.

A) El 26 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar ubicado en la manzana 402 de la ciudad de Rocha. Padrón 4.809, de una superficie de 3.715 metros cuadrados 96 decímetros, lindando al N.E. frente a calle pública; Base: $ 246.666.00;

B) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Fracción de terreno ubicado en la manzana 402, 1.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 4.816, de una superficie de 818 metros 80 decímetros lindando al S.O. Avda. Peregrina Balboa; Base. $ 106.666.00;

C) El 2 de marzo de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar y construcciones ubicado en el Barrio Pacheco 1.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 4.068, de una superficie de 742 metros cuadrados 02 decímetros, lindando al Norte con fracciones Nos 2 y 3; Base $ 163.867.00;

D) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y construcciones ubicado en el mismo Barrio y sección que el anterior. Padrón 4.067 manzana N.o 323 de una superficie de 734 metros cuadrados 99 decímetros, lindando al Norte con la fracción N.o 1: Base: $ 91.200 00;

E) De las 9 a las 9 y 15. Terreno solar ubicado en el Barrio Pacheco, 1.a Sección Judicial de Rocha manzana 323, Letra A). Padrón N.o 4.066, de una superficie de 1.975 metros cuadrados 76 centímetros al Oeste frente a calle pública; Base: $ 144.760.00;

F) El 5 de marzo de 1971 de las 8 a las 8 y 15. Finca ubicada en la manzana N.o 131 de la ciudad de Rocha Padrón N.o 2 273, de una superficie de 937 metros cuadrados 21 decímetros, lindando al N.O., padrones 6.532, 7.376 y 2 2..5; Base: $ 648.666.00.

Se previene: 1.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor; 2.o) Que el mejor postor, deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; 3.o) Que por resolución de este Juzgado, de fecha 21 de abril de 1965, fue declarado único y universal heredero, el Estado; 4.o) Que todos los gastos de escrituración y comisión de los rematadores, serán de cuenta de los compradores; y 5.o) Que los títulos y planos respectivos, se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, 14 de diciembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30039 En.11-v.feb.1.o.

CESAR RUBEN PEREZ RECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: DONAGARAY de MESA (FLOR ANGELICA MARIA). "Venia (Habilitación de edad) (A N.o 4|970)", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día lunes 8 de febrero de 1971 a las 10 horas el martillero don César Ruben Pérez Reca procederá a la venta en pública subasta, con las bases y las condiciones que se determinarán, de los siguientes bienes y mejoras: a) Solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana N.o 110 Padrón N.o 1.724, con una superficie de 1.202 Mts. 42 Dcm, calle Ciudad de Astorga de la ciudad de San José. Base: $ 476.583.32; b) Solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana 111 de la misma ciudad. Padrón N.o 1.728, compuesto de una superficie de 993 Mts. 30 Dcms. (Astorga N.o 827). Base: $ 108.933.92; c) Padrón N.o 4.244, Huertos 18 y 19, ciudad de San José con edificio, superficie 7 hectáreas 3.055 Mts. Base: pesos 100.000.00; d) Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 192 de dicha ciudad, calle Francisco Acuña de Figueroa 263. Padrón N.o 3.023, con una superficie de 621 Mts. 5.724 Dec. Base: $ 149.783.32.

Se previene: 1.o) Los adquirentes podrán optar en cada caso por la siguiente forma de pago: 25 o|o en el acto de aceptárseles la oferta, 25 o|o a los noventa días de efectuada la subasta y el 50 o|o restante al año de la fecha del remate; 2o) Los gastos de escritura y comisión legal del martillero, serán de cuenta de los adquirentes, así como los certificados e impuestos que les fueren pertinentes; 3.o) Para escriturar, será necesario la total consignación de los precios en cada caso. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 14 de 1970. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.

20) $ 7.200.00 15|pub. 483 En.18-v.feb.5

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

COSTA Y OLIVERA LTDA. DISTRIBUIDORA ORIENTAL DE EDICIONES

Contrato privado del 3 de noviembre de 1970.

Registro Público de Comercio N.o 870 al F.o 3.331 del L.o 1 de Contratos el 15 de diciembre de 1970.

Socios: Señor Tito Olivera y Giovanni Costa Frisone.

Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.

Objeto: Compra venta, importación, exportación y fabricación de artículos de librería y afines.

Plazo: 2 años.

Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 3.200.00 10|pub. 25213 En 5-v.en.20.

AMERICAN MOTORS LIMITADA

Contrato privado del 17 de julio 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de julio 1970 con el N.o 546, al F.o 1973v. del libro 1 de Contratos.

Socios: Félix Aszyn: $ 840.000.00; Mauricio Aszyn: $ 840.000.00; Nuta Aszyn: pesos 60.000.00; Alvaro Guzmán Villaverde: pesos 60.000.00; Wáshington De Abreu: pesos 200.000.00

Capital: $ 2:000 000.00.

Objeto: Taller Mecánico Venta Automotores y comercialización de repuestos para automotores.

Plazo: 2 años con prórrogas automáticas

Domicilio: Montevideo.

Administración, Mauricio Aszyn.

22) $ 3.200.00 10|pub. 25173 En 5-v en 20.

VERO LIMITADA

Contrato de 26 de noviembre de 1970, inscripto en el Registro General de Comercio número 861 F.o 3.301 Vto. L.o 1

Socios: Velia González Cánepa y Roberto Casamayou.

Capital: $ 300.000.00. aportado por partes iguales.

Domicilio: Friburgo 5817. Montevideo.

Objeto: Bar, restorán boite y similares y en general actividades comerciales

Plazo: 30 años.

Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

Balance: al 31 de diciembre.

22) $ 2.400.00 10|pub. 25170 En.5-v.en.20.

VALARES LIMITADA

Constitución: 15 diciembre 1970.

Socios: Manuel Figueiras, Manuel García Corral y Juan Carlos Blanco.

Capital: $ 600.000.00.

Domicilio: Yacó 1405.

Ramo: Estación de Servicios.

Administración: dos socios conjuntamente.

Registro Comercio: N.o 873, F.o 3340, L.o 1.

22) $ 1.600.00 10|pub. 25169 En.5-v.en.20.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA.

Carlos y Atilio Rey, prometieron vender a Alberto Bardanca, José Trigo, Oscar Rocha y Luis Alberto Lavega y éstos constituyeron sociedad en la panadería y anexos, denominada "Montecarlo.

Domicilio Montevideo, Avda. Gral. Flores 4517|23, con la firma "Bardanca, Trigo y Compañía Limitada".

Capital: $ 600.000.00 integrado por partes iguales.

Plazo: 4 años con prórrogas automáticas.

Administración: los socios Bardanca o Trigo uno u otro indistintamente.

Contrato 7 setiembre 1970 inscripto día siguiente. Registro Comercio N.o 157, L.o 2.

Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término legal.

Se publica a efectos ley 27 setiembre 1904 Art. 6.o decreto-ley 8.992. — Montevideo, setiembre 7|8|1970.

22) $ 7.000.00 20|pub. 25174 En.5-v.Feb.3.

JARDIN LAS PALMAS LTDA.

Contrato privado: 26 de noviembre de 1970.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 866 al F.o 3.318 v. del libro 1.

Socios: Juan, Angel y Walter Notaro.

Capital: $ 600.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: Plantación, comercialización, importación y exportación de flores y plantas en general.

Administración: Indistintamente por dos socios actuando en forma conjunta.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 3.200.00 10|pub. 15 En.7-v.en.21.

BARCA LIMITADA

Por documento privado de fecha 30 de octubre de 1970, los señores NESTOR BARRETO y ROBERTO CAPPELLINI, modifican el contrato de la Sociedad "Barca Limitada" inscripto el día 25|11|70 en Registro Público de Comercio con el N.o 7 al F.o 32 del Libro N.o 4 de Contratos.

Primero ampliar el objeto del mismo, exportación-importación de artículos de Oficina. Papelería y Afines.

Domicilio: 25 de Mayo 313.

Plazo: 10 años con prórrogas de 4 años.

Capital: $ 4.500.000.00 integrado por partes iguales.

22) $ 3.200.00 10|pub. 243 En.12v.en.26.

FITIPALDO Y MENDARO LIMITADA

Contrato privado: 7|12|70, inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 911, F.o 3.460 v., libro 1 de Contratos.

Socios: Javier Fitipaldo Lombardi y Juan Ramón Mendaro.

Objeto: compra y venta de frutas y verduras, importación y exportación de productos.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 500.000.00.

Administración: Javier Fitipaldo Lombardi.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente.

22) $ 2.400.00 10|pub. 248 En.13-v.en.27.

MODELO LIMITADA

Contrato privado de 29 de diciembre de 1970. — Registro Público de Comercio, número 367, F.o 1.357, libro N.o 2 de contratos, el 31 de diciembre de 1970.

Socios: 1.o Ariel Barbosa y 2.o Miren Edurne Barbosa.

Capital: $ 500.000.00, aportado socio 1.o, 90 o|o y 2.o, 10 o|o.

Objeto: Distribuidora de Productos Comestibles

Plazo: cien años.

Administración: Ariel Barbosa.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 390 En.15-v.en.28.

GONZALEZ CONDE E HIJOS LIMITADA

Denominación: Compañía Nacional Maderera Limitada (CONACMA Ltda.).

Contrato: 19|12|1970.

Registrado: N.o 359, F.o 1.329, L.o 2.

Capital: $ 14.935.181.72.

Socios: ANTONIO GONZALEZ CONDE: pesos 3.733.795.43; ADHEMAR ANGEL GONZA-

...EZ PEREZ: $ 5.600.693.14; JUANCARLOS GONZALEZ PEREZ: $ 5.600.693.15.
Administración: A. González Conde, actuando solo.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación y comercialización de madera, pudiendo además operar en los ramos de materiales de construcción, hierro, ferretería, bazar, electricidad, artículos para el hogar, muebles, automotores y lo anexo o afín a estos ramos.
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de un año.
22) $ 4.000.00 10|pub. 143 En.11-v.en.25.

CASALEZ Y JORDAN LTDA.
Socios: Teresita Gladys Casalez de Cáceres y Virginia Nelsy Jordán de Spósito.
Objeto: en especial venta de muebles.
Domicilio: Avda. Rivera 2939, Montevideo.
Administración: cualesquiera de los socios indistintamente; para enajenación o gravamen de inmuebles o establecimientos comerciales y otorgamiento de poderes, ambos socios.
Plazo: dos años, prorrogables por períodos de un año, automáticamente.
Capital: $ 300.000.00, inscripción: número 358, F.o 1.324, L.o 2 de Contratos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 294 En.15-v.en.28.

DOMUS S. R. L.
Contrato privado de 18 de diciembre de 1970. — Registro Público de Comercio número 890, F.o 3.395, libro N.o 1 de contratos el 21 de diciembre de 1970.
Socios: Justo Emilio Menes García, Carlos María Cousillas Fernández, Olga García Vila, Roberto Antonio Thode de Tezanos y Pedro Jacobo Moretti de Pazos.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Representación, importación y distribución de productos químicos farmacéuticos y veterinarios.
Administración: Carlos María Cousillas y Roberto Thode, actuando conjuntamente o Carlos María Cousillas, actuando con un socio cualquiera restante o Roberto Antonio Thode, actuando en forma conjunta con un socio cualquiera restante.
Plazo: cien años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 391 En.15-v.en.28.

OFICINAS Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES — COLON S. R. L.
Contrato del 2|6|70, inscripto con el N.o 598 F.o 2.176, L.o 1. en el Registro Público.
Socios: Hugo A. Gamberoni Mussi, y Julio W. Yardino Spatola.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 20.000.00 partes iguales.
Objeto: trámites en general y administraciones. — Administración: indistinta por cualquiera de los socios.
22) $ 2.400.00 10 pub. 454 En.15-v.en.28.

MITFER LIMITADA
Cesión de cuota y modificación de contrato.
Por instrumento privado del 30 noviembre 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 30 diciembre 1970, con el N.o 41 al F.o 155 del L.o 3 de Contratos Lebón Minasián Shahinián cedió a Nazar Ketzoián Correa la totalidad de sus cuotas (10).
Por el mismo contrato se aumentó el capital a $ 3.000.000.00 m|n; la sociedad quedó constituída por LEVON MARTIN MINASIAN IPREMIAN ($ 1.350.000.00); NAZAR KETZOIAN CORREA ($ 1.350.000.00) y CONSTANTE CORSO CABRERA ($ 300.000.00).
Administración: Minasián y Ketzoián indistintamente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 508 En.18-v.en.29.

PRIM LIMITADA
Contrato: 30 noviembre 1970, inscripto 4 de diciembre 1970 con el N.o 325 al F.o 1.207 del Libro 2 de Contratos.
Socios: JOSE ALVAREZ, LUIS BUSTA y GUMERSINDO VILA.
Objeto: Industrialización de muebles de ...ra.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.800.000.00, totalmente integrado por partes iguales.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 2.400.00 10|pub. 505 En.18-v.en.29.

COSTANZELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituída por documento privado del 15 de diciembre de 1970.
Socios: JORGE COSTANZELLI SCAGLIONI y GIOVANNI COSTANZELLI SCAGLIONI.
Denominación: "Costanzelli Limitada".
Domicilio: Miguelete 1930, en esta ciudad.
Objeto: La comercialización e industrialización de bienes y servicios.
Duración: Cincuenta años.
Capital: $ 3.000.000.00.
Dirección y administración: A cargo de cualquiera de los dos socios.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 357, F.o 1.320 v., L.o N.o 2 de Contratos, el 24 de diciembre de 1970.
22) $ 3.200.00 10|pub. 489 En.18-v.en.29.

"IL QUADRIFOGLIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificación de contrato social. Por asamblea general extraordinaria de la sociedad, celebrada el 1.o de setiembre de 1970, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor Héctor Mera, a su cargo de Administrador de la sociedad. Se procedió, por lo tanto, a la reforma del contrato social, designando nuevo administrador, al señor Carlos Schneck. Dicha modificación fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 888, folio 3.388 vuelta, libro N.o 1 de Contratos, el 21 de diciembre de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 582 En.18-v.en.29.

MAZAMET LTDA.
Contrato: 23|11|70; inscripto: 18|12|70, con el N.o 126, F.os 435|437 del libro de contratos.
Socios: Israel Kaganas Gutman y José Kaganas Gutman.
Objeto: comercialización, industrialización, importación y exportación de cueros de cualquier naturaleza.
Domicilio: Villa San Francisco, Las Piedras.
Administración: ambos socios y Abraham Kaganas Chederbraum indistintamente.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 1.000.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 618 En.19-v.feb.1.o.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 131.323. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, solicita registrar marca ALFIERI para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 144 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.324. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, solicita registrar marca CARDUCCI para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 145 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.255. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres (Montevideo), solicita marca TIK-SPRAY en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 57 En.8-v.en.22.

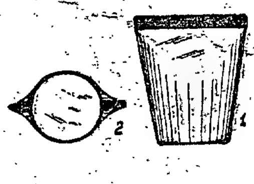
ACTA N.o 131.179. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Herminda y Nora Villa (Uruguay) solicita la marca PAW-LOW, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25041 En.7-v.En.21.

ACTA 1.256. — Montevideo, enero 8, 1971. — Guzmán González Ruiz, por Eldo Francisco Calvo Varela, Montevideo, solicita marca SALON NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AUTOMOVIL, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 604 En.19-v.feb.1.o.

ACTAS 131.355 y 131.356. — Montevideo, enero 8, 1971. — Guzmán González Ruiz, por Akapol Sacifya, Argentina, solicita marca: FLEXI—POX, clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 606 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 131.203. — Montevideo, diciembre 24 1970. — Guzmán González Ruiz, por Héctor Pérez Jerez, Montevideo, solicita marca LUIGI COMO, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25186 En.5-v.en.20.

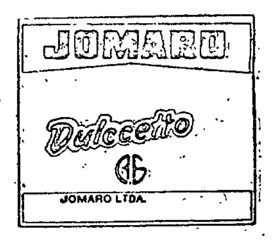
ACTA N.o 131.202. — Montevideo, diciembre 24 1970. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, de Argentina, solicita marca





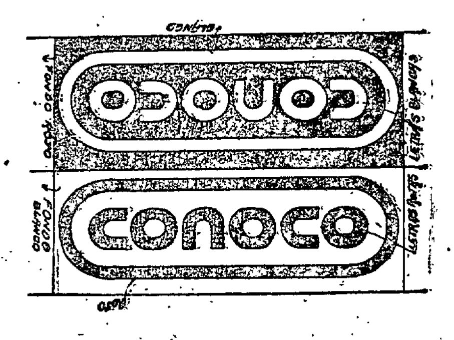
clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 25185 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 131.235. — Montevideo, diciembre 29 de 1970 — Con esta fecha P. Dubourg por Jomaro Ltda. (Montevideo) solicita marca



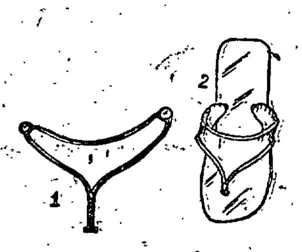
clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 66 En.8-v.en.22.

ACTAS N.os 131.267, 131.268, 131.269, 131.270, 131.271, 131.272, 131.273, 131.274, 131.275, 131.276 y 131.277. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Continental Oil Company (Estados Unidos) solicita marca:



clases 1, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 68 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 131.265. — Montevideo diciembre 30 1970. — Guzmán González Ruiz por Industria del Caucho S. A., Montevideo, solicita marca.



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 70 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.231. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres (Montevideo), solicita marca:

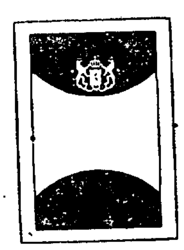


en clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 55 En.8-v.en 22.

ACTAS N.os 131.308 y 1.232. — Montevideo, enero 4 de 1971. — Oscar Bacot, por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), solicita marca NUESTRO PUEBLO, clases 15 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 106 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.245. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Oscar Bacot por Societé des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia) solicita marca SORIDERMAL clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 98 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.365. — Montevideo enero 11 de 1971. — Ruben Arrolli por Carlos F. Medina (Montevideo) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 496 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.388. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Riggio Tobacco Corporation Limited (Liechtenstein), solicita registrar marca

para clase 22 (s|d). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ $ 5.200.00 10|pub. 572 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.389. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories (EUA), solicita registrar marca "ZUMARIL" para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 573 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.380. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca, "GLUTRID". clase 0. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 533 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.381. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot, por Celulosa y Derivados S. A. Méjico), solicita marca:



clase 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.200.00 10|pub. 538 En.18-v.en.29.

Astas Nos. 131.370, 131.371 y 131.372. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca



clases 4, 5 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 539 En.18-v.en.29.

Acta N.o 1.253. — Montevideo, 5 de enero de 1971. — Con esta fecha Carlos Zavala Guerra (Uruguay), solicita la marca de servicio "PREMIO SUPERMERCADO" de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 529 En.18-v.en.29.

Acta N.o 1.254 — Montevideo, 5 de enero de 1971. — Con esta fecha Carlos Zavala Guerra (Uruguay), solicita la marca de servicio "RIFA SUPERMILLONARIA" de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 530 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.379. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca, "GLUTRIL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccción.
23) $800.00 10|pub. 532 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 131.246. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita marca FASCOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 99 En.8-v en.22.

ACTAS N.os 131.247, 131.248 y 131.249. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Oscar Bacot por "Celulosa y Derivados" S. A. (México) solicita marca CRYSEL, clases 4, 6 y 19 (detalles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 100 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.250. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Billy Fox por Richardson-Merrell Inc. (USA) solicita marca PEXID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 101 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.251. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Billy Fox por Richardson-Merrell Inc. (USA) solicita marca NODIXIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 102 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.252. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Billy Fox por Richardson-Merrell Inc. (USA) solicita marca PEXIDOL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 103 En.8-v.en.22

ACTA N.o 131.253. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Billy Fox por Richardson-Merrell Inc. (USA) solicita marca PEXIDON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 104 En.8-v.en.22.

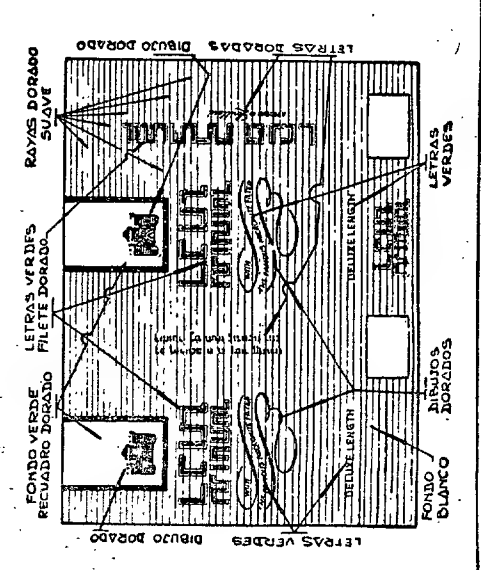
ACTA N.o 1.251. — Montevideo, diciembre 31 1970. — Guzmán González Ruiz por Mercantil Administradora S. A., Montevideo, solicita marca URUGUAY - INDUSTRIAL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 72 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.234. — Montevideo, diciembre 29 1970. — Guzmán González Ruiz por Héctor Pérez Jerez, Montevideo, solicita marca LUIGI COMO, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 71 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.266. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — P. Dubourg por Ulamar Ltda (Montevideo) solicita marca LICUALUX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 67 En.8-v en.22.

ACTAS N.os 1.249 y 1.250. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Jomaro Ltda. (Montevideo) solicita marca JOMARO LTDA., clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 65 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.298. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Billy Fox por Loew's Theatres Inc. (Lorillard Division) (USA) solicita marca



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.00 10|pub. 105 En.8-v en.22.

ACTA N.o 131.327. —Montevideo, enero 5 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mobil Oil Corporation, (EUA), solicita renovar marca PROREX, para clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 146 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.278. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Con esta fecha, Metalúrgica Daymán, de La Paz, Departamento de Canelones, solicita la marca DAYMAN, de clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 166 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.232. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo) solicita marca BIO-KERR en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 56 En.8-v.en.22.

ACTA 131.348. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca DERMOSUSTENT, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 447 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 131.331. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por Bio-Strath Ag, (Suiza), solicita marca BIO-STRATH, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 207 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.332. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por La Platense S. A. (Montevideo), solicita marca TAKEOFF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 208 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.333. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca HOSTAFORM, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 209 En.12-v.en.26.

ACTAS N.os 131.334 y 131.335. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por MacKEY S. A., (Montevideo), solicita marca NON-ROL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 210 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.220. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca TAPIFLOCK, de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 199 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.299. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Prenfort Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita la marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 292 En.13-v.en 27

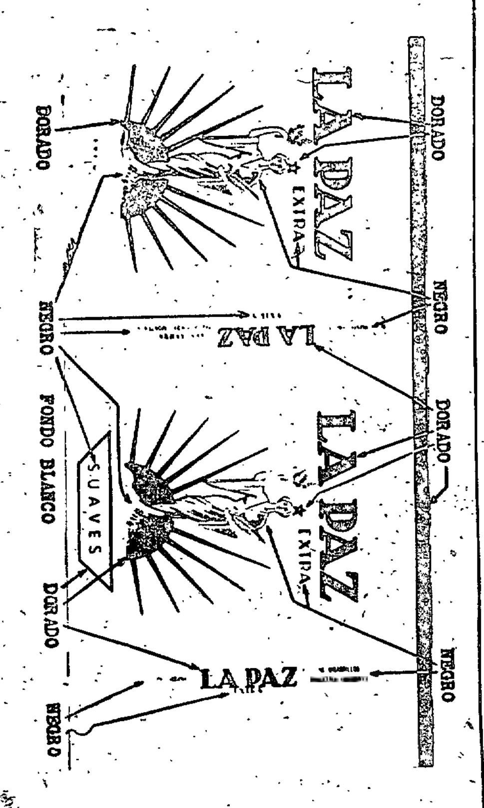
ACTA N.o 131.216. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca NYLFLOCK, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 195 En 12-v.en.26.

ACTA N.o 131.217. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca PIELFLOCK, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 196 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.218. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca GAMUFLOCK, de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 197 En.12-v.en.26.

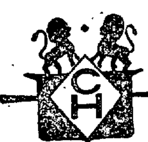
ACTA N.o 131.219. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca TAPISINT, de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 198 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.309. — Montevideo, enero 4 de 1971. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.00 10|pub. 107 En 8-v.en.22.

ACTAS N.os 131.325 y 131.326. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Alejandro Labacá por Cazes y Cía. (Montevideo) solicita marca



para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 92 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.192. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Jones y Cía S. A. por WM Steinen Manufacturing Co. de Nueva Jersey, E. U. de América, solicita la marca



clase 11 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 88 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.300. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía S. A. por Fortuny Hermanos y Cía S.A.I.C.F.I. de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita la marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 87 En.8-v.en.22.

ACTAS N.os 131.256 y 131.257. — Montevideo diciembre 30 de 1970. — Héctor Lusich de Jones y Cía. S. A. por Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG de Alemania solicita la marca ADIDAS clases 14 y 23 (sld) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 89 En.8-v.en.22.

ACTA 131.349. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot por Moisés Kleinman Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (Argentina), solicita marca SLIM, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 448 En.15-v.en.28.

ACTA 131.350. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot, por H. Oswald Coates S. A. (Montevideo), solicita marca WEBERLIN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 449 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 131.351. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., (Montevideo), solicita registrar marca AMPLIPEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 253 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 131.258. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mothercare Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 16 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 131.260. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Karrier Motors Limited, (Inglaterra), solicita renovar marca BANTAM, para clase 24 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17 En.7-v.en.21.

Acta N.o 131.369. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Lanvin - Charles of the Ritz, Inc. (USA), solicita marca "RIVE GAUCHE", clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 535 En.18-v.en.29.

Actas N.os 131.374 y 131.375. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: "FORMULA 1", clases 9 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 537 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.382. — Montevideo 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot, por Pfizer Inc. (USA) solicita marca "VELTOL" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10.pub. 534 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.373. — Montevideo. 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Julio César Cabano Caffaro (Montevideo), solicita la marca: "LA ISLA", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 536 En.18-v.en.29.

ACTA 1.256. — Montevideo, enero 8, 1971. — Guzmán González Ruiz, por Eldo Francisco Calvo Varela, Montevideo, solicita marca: EXPOSICION NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AUTOMOVIL, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 605 En.19-v.feb.1.o.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 18.184. — Montevideo, agosto 5, 1970. — Con esta fecha Hugo H. Sello, (Montevideo) solicita patente de invención para: "Silla de uso múltiple para niños", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 25 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 18.154. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para "Composiciones terapéuticas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 108 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 18.155. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para "Composiciones terapéuticas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 109 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 18.164. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por The Gillette Company, (EUA), solicita patente para "Hojas de afeitar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 211 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 18.411. — Montevideo, enero 11 de 1971. — Con esta fecha Miguel A. Leleus, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nueva baca desarmable para automóviles", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 251 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 18.360. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Con esta fecha Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Abel Kapellus, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva cinta para persianas de enrollar" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 252 En.13-v.en.27.

ACTA 18.409. — Montevideo, enero 8 de ... — Oscar Bacot, por Mario Ausserbauer Enrique Karawacki, (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo dispositivo aplicable a máquinas destinadas a la confección de ... decorativos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 450 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 18.169. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Celanese Corporation, (EUA), solicita patente de invención para: "Procedimiento de planchado permanente", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 430 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 18.414. — Montevideo, enero 12 de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia y New Zealand Limited (Australia) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de garrapaticidas". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 493 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 18.412. — Montevideo enero 11 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Santiago Rubio Ospina y Germán Rubio Luna (Colombia) solicita patente de invención para "Calefacción eléctrica radiante". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 492 En.18-v.en.29.

25–Ventas de Comercio

Prometimos vender a Ema Pedreira de Chesna nuestro comercio Hotel Andes 1342. Acreedores ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — MELITON y SANTURIO-ANTELO ESTEVEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24623 Dic.18-v.Ene.20.

Prometimos vender a Andrés Pereira, el bar, sito Avda. Rivera 2450. — Acreedores: Misiones 1346. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de enero de 1971. — JULIO Y JOSE FIGUEROA Y SIXTO ACEIRO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 619 En.19-v.feb.15.

JUAN CARLOS SCHINCA, promete vender el comercio ramo Librería Papelería y Juguetería, Gral. Flores 2888, a Rodolfo Martino. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 171 En.11-v.fb.3.

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a Waldemar Mérida Ferrari el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Colonia Wilson, padrón comercial número 2.743 de este departamento.
Acreedores presentarse en calle Artigas 443 San José. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 22 de diciembre de 1970. — LUIS PASCUAL NAPOLI MARRA. — MERIDA FERRARI. — BRAIDA LOPEZ WALDEMAR. — MERIDA FERRARI.
25) $ 5.600.00 20|pub. 124 En.11-v.fb.8.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Víctor Jaime Tobal Levy, Julio César Da Silva Generali y Miguel Angel Santallá Platas, prometieron vender a "Les Amis Sport S. R. L." la Boutique ubicada en la calle Paraguay 1325, local 10. — Acreedores al comercio. — Montevideo, diciembre 28 de 1970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25027 Dc.30-v.En.29.

Prometimos vender a María Leonor de Diego de González y María Teófila Llano Diz, la Tienda y Anexos, ubicado en Industria 2563. Acreedores al mismo. — VILECOR S. A.
25) $ 1.400.00 20|pub. 563 En.18-v.feb.12.

Prometí vender mi comercio Almacén Heraclio Fajardo 3406 a Iris Millares de Bacchi. Acreedores ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — JULIO GARCIA GARCIA. — SUSANA FORMENTO RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24624 Dic.18-v.Ene.20.

Prometí vender mi comercio Almacén Burgues 3702 a José Rosendo. Acreedores ley 26 setiembre 1904 Ituzaingó 1316. — LUIS HORACIO CURTO. — MARIA JOSEFA SANTAMARIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24625 Dic.18-v.Ene.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Valarés Ltda. la estación de servicio Shell de la calle Yacó 1405, Montevideo. Acreedores: Esc. E. Xalambri, Tel. 78 57 73. — CODESA S. A.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24522 Dic.19-v.Ene.20.

Manuel Laens Curbelo interviene. — Prometimos vender bar y almacén en Balneario Las Flores, Quinta Sección Maldonado. Acreedores al comercio. — Ley 26|set.|904. — FEDERICO PEDRO FIORE TASENDE. — LUISA DELIA ESTECHO SILVERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24705 Dic.1-v.Ene.21.

Cedí a María Angélica Cozzo, De Melo, panadería "Espigas de Ruth", sita en calle Lavalleja 1966, de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — MARIO TOMAS GALLO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 24761 Dic.22-v.Ene.22.

Cedí derechos que me correspondían en el bar, sito en Sierra 1899 a José Ramón Cea. Acreedores: Misiones 1346. — Ley 26|9|904. — HECTOR FILOMENO. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24773 Dic.22-v.En.22.

Prometimos vender a María Francisca Espósito, Almacén "Ferla Hnos.", en calle Constituyente 1810. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — JUAN BAUSTISTA y ANGEL FERLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24877 Dic.23-v.En.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Emilia Calonge, Ruben y Hermes Suárez y Ramón Aquino, Café y Bar, "El Rápido", La Paz 1101, Montevideo. Acreedores: en el mismo. — RUBEN RAMON PENSADO. — ELBIO ROBERTO y MARCELINO MARTINEZ. — AIDA CUSTODIA DIAZ. — MARIA HAYDEE GARCIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24852 Dic.23-v.En.25.

Ley 26|IX|1904. — Por documento privado del 16 de noviembre de 1970. — Prometimos en venta a Isidoro Fernández Castro y Carmen Gladys Márquez Laguna de Fernández, el comercio, sito en la calle Pilar Cabrera s|n., entre las Avenidas Gral. Artigas y General Flores de la ciudad de Las Piedras que gira en el ramo de carnicería "Cejas y Pizzorno". Acreedores presentarse en Rivera 641. — Las Piedras, 21 de diciembre de 1970. — ATILIO LUIS PIZZORNO PARODI. — ANGEL ADEMAR CEJAS FRESIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 24963 Dic.28-v.Ene.27.

Con fecha 17 de agosto de 1970 el señor ELISEO ROMAY VILLAR y la señora MARIA EMILIA BLANCO prometieron vender al señor Jorge Stavros Contoudakis Gheorgiadou, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, y bajo la denominación de "Mercadito de Nosotros", gira en esta plaza en la Finca N.o 3267 de la calle Avenida Italia. Acreedores en el mismo. — Montevideo, primero de diciembre de mil novecientos setenta.
25) $ 5.600.00 20|pub. 25035 Dc.31-v.fb.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Raquel J. Terra de Rodríguez el almacén, sito en Alberto Calamet 4575. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — Ley: 26|9|1904. — NEPOMUCENO SIERRA y MARIA PAZOS de SIERRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 429 En.15-v.feb.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ANTONIO ELBIO RIVERO y MARIA CELIA SACO prometieron vender a Carlos Iglesias y otros el "Garage y despacho de nafta" ubicado en Juan Benito Blanco 635|37. Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 13 de enero de 1971.
25) $ 2.800.00 20|pub. 486 En.18-v.feb.12.

Por intermedio de "Park S. A." prometo vender a la señora Rosa Rodríguez de Couijl Almacén y Lechería, sita en Benito Blanco 547 de esta ciudad. (Ley 26|9|1904). Acreedores en oficina. — Montevideo, 19 de diciembre de 1970 — MARIA TERESA MENDIVIL.
25) $2.800.00 20|pub. 586 En.18-v.feb.12.

(Ley 26|9|1904). Cedimos los derechos a Nepomuceno Romero Piñeiro el Almacén sito en Garibaldi 2352. Acreedores al mismo. — RAUL LUIS SPOTURNO LOFFREDO. — MIRTA SUSANA MIRANDA de SPORTURNO.
25) $1.400.00 20|pub. 564 En.18-v.feb.12.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Dagoverto Correa Zuviría, el Almacén sito en Watt 1524, (Peñarol). Acreedores al mismo. — ILDA ANGELICA MANTERO SAN MARTIN de GARCIA. — SEVERO GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 565 En.18-v.feb.12.

Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412). Ha quedado sin efecto la compraventa entre Ramón Burella y Manuel Carbajal por el comercio sito en Lavalleja 2151. — (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 7 de enero de 1971. — RAMON BURELLA. — MANUEL CARBAJAL.
25) $2.800.00 20|pub. 567 En.18-v.feb.12.

Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412). Prometimos vender a Arturo Evora Cano, el Almacén sito en Juan Arteaga 4150. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Sucesión CARMEN SANTURNO de Durcl.
25) $ 2.800.00 20|pub. 568 En.18-v.feb.12.

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Guillermo López Mera, la fiambrería y depósito de quesos y productos de granja "La Luz del Día", sita en esta ciudad, en Santiago de Chile 1324 y 1326. Acreedores en Juan Paullier 1300. — PAZ LIMITADA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 62 En.8-v.feb.5.

Prometimos vender a Walter N. Cruz la Ferretería "La Chispa" Rivera 3136. Acreedores: Ley 26 setiembre 1904 en la misma. — Montevideo, 1.o noviembre 1970. — CARLOS SCHWARTZ y SONIA LEW.
25) $ 1.400.00 20|pub. 25194 En.5-v.fb.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Oclides Ferreira el Hotel (Casino) de Rivera. Acreedores J. Herrera y Obes 974. — WALTER SOUZA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 64 En.8-v.feb.5.

27-Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Por resolución del Directorio de 17|12|70, se destituye bajo la imputación de culpa grave al Tipógrafo Linotipista señor DOUGLAS AQUINO PEREZ BARONI, confirmándosele la suspensión preventiva que con privación del 50 o|o de sus haberes se le aplicara a partir del 8|9|1969, la que durará hasta la fecha de esta resolución inclusive.
A los efectos previstos por el artículo 18 del decreto ley N.o 10.331, de 29|1|43, póngase este expediente a disposición de la Caja de Jubilaciones Bancarias.
27) (C.C.) 3|pub. 30107 En.19-v.en.21.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado ante este Registro el señor EUCLIDES FIERRO TAROCO solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford modelo 1929 motor N.o 380.170 empadronado en Tacuarembó, con el N.o 11.079 matrícula R 8-8546 por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 21 diciembre de 1970. — El Jefe del Registro Departamental, Escribano Raúl Ferreira.
27) $ 5.600.00 10|pub. 45 En.8-v.en.22.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor RAUL RODRIGUEZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Standard, Motor número V-71791-E, Matrícula N.o 230.520, empadronado en Montevideo N.o 137.332, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Darío Toucon, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 173 En.11-v.en.25.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 enero 1966 se ha presentado a este Registro el señor JOSE SANTOS PEREIRA solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo camión marca Fordson, Motor N.o C 810.951, Matrícula N.o 410.686, empadronado en Montevideo, N.o 199.118, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Darío Toucón, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 494 En.18-v.en.29.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 enero 1966 se ha presentado a este Registro el señor ALBERTO LUIS PEREYRA VIVERO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo camión marca Ford Motor N.o F10V4E 35.260 Matrícula número 470.860, empadronado en Montevideo, número 149.485, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Darío Toucón, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 495 En.18-v.en.29.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: CARLOS ALBERTO MONTESANO FAVARO, "Emancipación" (Ficha 543|V|1970), se hace saber al público que por resolución del 10 de diciembre de 1970; dictado por el señor Juez con la debida intervención del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, no se concedió a don Blás Montesano y doña Emma Antonia Favaro, la autorización necesaria para emancipar a su hijo Carlos Alberto Montesano Favaro, mayor de 18 años de edad, y a los efectos legales se hace la presente publicación, se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 1.800.00 10|pub. 262 En.13-v.en.27.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: ALEJANDRO DE LA SOVERA. "Concurso voluntario" (Ficha B 261|970), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, en calle Cerrito 586, piso primero, el día 16 de marzo de 1971 a las 14.30 horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran.
A los efectos de esta publicación, se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 1.800.00 10|pub. 263 En.13-v.en.27.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BARBOZA DE MENDEZ, ETELVINA contra VICTOR PAULLIER, "Solicita escrituración", se cita y emplaza a don Víctor Paullier, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó diciembre 24 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $ 1.200.00 10|pub. 44 En.8-v.En.22.

CESION

Cedí derechos quiosco quinielas y cigarrería, sito Colonia 1463, bis a Jorge Piuselli. Setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — ARIEL PARDO.
27) $ 1.400.00 20|pub. 25028 Dc.30-v.en.29

LABORATORIOS BERNARD S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por instrumento privado del 21|7|1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29|12|1970, con el N.o 908 al F.o 3.447 del libro N.o 1 de contratos: los esposos Luis Carlos Basignana y Dalia Coúto de Basignana, cedieron a los señores Dalmiro Aguiar y Mirta Alba Roses de Serafini toda la cuota social que les correspondía.
27) $ 2.400.00 10|pub. 463 En.15-v.en.28.

CHAMSEC
AVISO

Se pone en conocimiento de las Empresas comprendidas en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 1969 por la que se convoca a elecciones para integrar la nueva Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica de la Construcción (CHAMSEC), que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde esta publicación, deben remitir al Tribunal de Elecciones, (San José 1068), las nóminas en orden alfabético de apellidos, de sus personales con las categorías de Administrativos y cargos de Dirección existentes a la fecha de la convocatoria (13 de noviembre de 1969). — Montevideo, 11 de diciembre de 1970.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 30088 En.18-v.en.29.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En la edición del día 28 de diciembre de 1970 en la página N.o 3588—C se publicó el aviso N.o 22797 correspondiente a Balance de "CONOR S. A." al 31 de diciembre de 1969 padeciéndose los siguientes errores: en el Pasivo donde dice: Préstamos $ 27.480.00 debe decir: Préstamos **$ 4.100.000.00.**

Queda hecha la salvedad.

3—Convocatorias Comerciales

TRES ESTRELLAS S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria, para el 30 de enero de 1971, a las 10.15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc 6, con el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 661 En.20-v.en.20.

COMPAÑIA AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS (CADIF)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 25 de enero de 1971 a las 9 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Ractificación reducción de capital realizado; 2.o) Modificación de los estatutos sociales y designación de las personas autorizadas para tramitarlos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 400.00 1|pub. 662 En.20-v.en.20.

LA CAUTIVA
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente a las 15.30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1970; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio. Montevideo, enero de 1971.
3) $ 3.360.00 6|pub. 660 En.20-v.en.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 28 de enero de 1971, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1970; 2.o) Designación de un asambleísta para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la secretaría de la sociedad hasta 24 horas anteriores a su celebración. (artículos 19 y 21 del estatuto).
3) $ 1.200.00 3|pub. 659 En.20-v.en.22.

AZTECA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de enero de 1971, a las 11.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1970; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones, deberá hacerse en el local indicado, hasta una hora antes de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $320.00 1|pub. 487 En.20-v.en.20.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones de la Compañía, Avda. Uruguay 1313, (Montevideo), el día 30 de enero próximo, a la hora 19 a fines de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Toma de posesión de cargos por los accionistas electos para directores y fiscales; 2.o) Designación de cinco señores accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para poder intervenir en dicho acto los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Empresa, con tres (3) días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, 15 de enero de 1971. — José María Rodríguez, Presidente. — Walter Caprile, Secretario.
3) $ 480.00 1|pub. 651 En.20-v.en.20.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para el acto eleccionario que se realizará el día 30 de enero próximo, en los salones de la Compañía, Avda. Uruguay 1313, (Montevideo) de la hora 9 a la hora 18, a fines de elegir (3) tres miembros de Directorio y (2) de la comisión fiscal.

Nota. — Para poder intervenir en dicho acto los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la empresa, con tres (3) días de anticipación al acto, las acciones que posean o el certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, enero 15 de 1971. — José María Rodríguez, Presidente. — Walter Caprile, Secretario.
3) $ 480.00 1|pub. 644 En.20-v.en.20.

BAKIRGIAN Y CIA. (Uruguay) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por nuestro Directorio en sesión del 8 de los corrientes, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1.o de febrero próximo a las 15 horas, en nuestras oficinas de la calle Rincón 728, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Levantamiento del cuarto intermedio decretado por la asamblea general ordinaria del 27 de noviembre de 1970; 2.o) Destino de las utilidades sometidas a consideración de aquella asamblea; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta con una hora de anticipación por lo menos a la fijada para la asamblea. — Enero de 1971. — El Directorio.
3) $ 640.00 1|pub. 639 En.20-v.en.20.

12—Licitaciones Públicas

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas para automóviles para el inciso 2, "Presidencia de la República".

Retiro del pliego de condiciones en la sede de la Presidencia de la República, Plaza Independencia 776.

Apertura de ofertas, día 5 de febrero de 1971, a la hora 15. — La Dirección de Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 30123 En.20-v.en.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o V. M. 48|70

Venta de cascotes y escombros.

Fecha apertura: 4 de febrero de 1971, hora diez.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso, (oficina N.o 36), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas.

LICITACION N.o V. M. 49|70

Venta de elementos de baterías.

Fecha apertura: 4 de febrero de 1971, hora once.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso, (oficina N.o 36), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30118 En.20-v.feb.2.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1.288
Segundo llamado

Confección de 753 abrigos para guardas y choferes del Departamento de Tránsito.

Fecha de apertura: enero 26 de 1971, hora diez.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, enero de 1971. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30124 En.20-v.en.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 939

Llámase a licitación pública para la construcción de la obra del "Sistema Central Laguna del Sauce. Construcción de la línea de gravedad a Piriápolis", obra financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. BID, de acuerdo con los pliegos y planos que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso, al precio de $ 1.800.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, el día 16 de febrero de 1971, a la hora 9.30 y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30122 En.20-v.en.22.

COMISION TECNICA MIXTA DEL PUENTE ENTRE ARGENTINA Y URUGUAY
(Fray Bentos — Puerto Unzué)
(Con asistencia financiera del Banco Interamericano de Desarrollo: BID).

Llámase a licitación pública para la realización de las obras del Puente Internacional en el Río Uruguay (Fray Bentos — Puerto Unzué), de acuerdo al proyecto, pliego de

condiciones administrativas y legales, pliego de especificaciones técnicas y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de COMPAU, Avenida Gral. Rondeau 1643, piso 2.o, Montevideo, (de 8 a 12 horas) y en la sede de la Delegación Argentina, Avda. Maipú 3, (Puerto Nuevo), Buenos Aires, a partir del 20 de enero de 1971, siendo el precio del juego de recaudos: $ 75.000.00 pesos uruguayos o pesos 1.250.00 argentinos (ley N.o 18 138).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de junio de 1971, a las 15 horas en la sede de COMPAU, Avda. Gral. Rondeau 1643, piso 2. — Montevideo.

12) $ 1.920.00 3|pub. 643 En.20-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 6|971

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de mimeógrafo, eléctrico, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados, podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 15 de febrero del corriente año, a las 9 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 19 de febrero del corriente, a las 9 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 200.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30121 En.20-v.en.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, para contratar los trabajos de pavimentación con base de tosca y carpeta asfáltica de la calle de acceso a la Unidad de Habitación N.o 1 (Buceo), que integra el Proyecto N.o 1.015, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el despacho de la Subdirección el día 3 de febrero próximo a la hora 10, cualquiera sea el número de interesados que se presenten. — Palacio Municipal, séptimo piso.

12) (C.C.) 1|pub. 30120 En.20-v.en.20.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 21. — Toallas de papel. — Tercer llamado, hora 10, pliegos: $ 41.00.

Apertura: 2 de febrero de 1971. Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 30119 En.20-v.en.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 20 de enero de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o, de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

3.a Sección

GISTAVO ADOLFO CAMPUZANO, 24 años, soltero, joyero, paraguayo, domiciliado Ituzaingó 1521 y ELVIRA JIMENEZ, 25 años, soltera, pulidora joyera, española domiciliada Ituzaingó 1521.

RODOLFO MOLLES, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 506 y EMMA d'HALEWYN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 506.

6.a Sección

BASILIO HORACIO MAURI CHENLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2327 y ANA MARIA SCARONE SILVA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2327.

8.a Sección

CARLOS ENRIQUE EGUIA PERERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2110 y SOFIA FERNANDEZ CONDE, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Arequita 2110.

9.a Sección

ALFREDO ROSENDO, 49 años, divorciado, carnicero, español, domiciliado C. Guerra 1788 y OFELIA LOPEZ, 58 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Guerra 1788.

JUAN JESUS GARCIA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva California 1309 y CELIA AMANDA MONJE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada A. María Márquez 5676.

10.a Sección

SERGIO WASHINGTON CARDOZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 4572 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4528.

14.a Sección

HUMBERTO CESAR RITORNI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4395 y MARIA NOEL FERRIOLO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 4395.

CARLOS OSCAR CANTAMESSI, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Atahona 3701 y GLADYS ANTONIA CHIAZZARO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atahona 3701.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL DORADO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Timbúes 4071 y DELIA RECOBA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 4962.

18.a Sección

OSVALDO ANTONIO FERNANDEZ, 37 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3105 y LORETA GLADYS VINAYO, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3105.

WALTER ESCOTO, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 979 e HIMILSEN MARNE VIZZIANO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Brito del Pino 979.

BERNARDO PEREZ, 39 años, soltero, industrial, cubano, domiciliado Gabriel Pereira 3220 y CAMELIA ALHANATI, 33 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Larrañaga 1067.

19.a Sección

EMBER JESUS MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2468 y SELVA ANGELICA CARDOZO, 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2468.

21.a Sección

WALDIR JOSE DELGADO CAETANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1013 y EVA MARIA DEL CARMEN CESAR SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1013.

WASHINGTON PALAVECINO SAEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Betete 35 y MARIA INES FERREYRA GONZALEZ, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Betete 398.

HUGO OMAR GARRIDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5070 y VIOLETA SUSANA LOPEZ DELEON, 23 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Ganaderos 4749.

ANTONIO RUIZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino de los Orientales 1086 y MARIA MERCEDES GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de los Orientales 1086.

ERNESTO BOBADILLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos N.o 4488 y MIRTHA PECHETTO, 26 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Ganaderos 4488.

23.a Sección

ELBIO DARIO PINO CONDE, 31 años, soltero, técnico rural, oriental y STELLA VELIA SAGASTIBERRY, 27 años, soltera, profesora, oriental.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TECNOMADERA LIMITADA

Contrato de 1.o|10|1970. Registro de Comercio, N.o 815, F.o 3.122, L.o 1.

Socios: JORGE MAURICIO BRANSBURG GROVPMAN, MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ.

Capital: $ 50.000.00.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Miguel Martínez González.

Objeto: Toda clase de actividades y especialmente relativa a la industria de la madera y afines.

22) $ 2.400.00 10|pub. 645 En.20-v.feb.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 131.376. — Montevideo, enero 12 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Martín Mallarini, (Montevideo), solicita registrar marca



Para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.000.00 10|pub. 647 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.400. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fabrique D'Horlogerie Chs. Tissot y Fils S. A., (Suiza), solicita registrar marca

T
TISSOT

para clase 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.000.00 10|pub. 648 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.402. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por General Chemicals and Cosmetics Limited, (Islas Bahamas), solicita registrar marca

Germaine Monteil

para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.600.00 10|pub. 650 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.401. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc., (EUA); solicita registrar marca BACTOPEN-D, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 649 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 1.257. — Montevideo, enero 13 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de E. U. de América, solicita la marca de servicio FIRESTONE, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 631 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.391. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Monroe Auto Equipment Company, (USA), solicita la marca COFAP, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 652 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.392. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Mundo Infantil S. A., (Montevideo), solicita la marca PEGOTIN, clase 15, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 653 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.393. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Oscar Bacot, por N. V. Nourypharma, (Holanda), solicita marca NOURYPHARMA, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 654 En.20-v.feb.2.

ACTAS N.os 131.394 y 131.395. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Ing. C. Olivetti y C., S. p. A., (Italia), solicita la marca EDITRONIC, clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 655 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.406. — Montevideo, enero 15 de 1971. — Oscar Bacot, por Instituto Tropical de Bioquímica S. A., (Argentina), soli-

cita la marca TILO TROP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 656 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.378. — Montevideo, enero 1º de 1971. — Enrique Tato, por Artigas S.A.I.C., (Argentina), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 657 En.20-v.feb.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.406. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Con esta fecha, Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Osvaldo de los Campos, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Envase modular portamonedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 630 En.20-v.feb.2.

27—Varios

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
NOTIFICACION

Se ha resuelto por la Comisión Interventora de este Organismo, con fecha 4 de diciembre de 1970, en expediente N.o 651|70|40 (1) "Eliminar de las planillas de esta Administración al señor ERNESTO QUINDAMO AMATO, funcionario N.o 401, sin perjuicio de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle".

La presente publicación, se efectúa a los efectos de la pertinente notificación del acto administrativo al interesado, dada la imposibilidad de hacerlo personalmente.
27) $ 120.00 1|pub. 663 En.20-v.en.20.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
NOTIFICACION

Se ha resuelto por la Comisión Interventora de este Organismo, con fecha 17 de noviembre de 1970, en expediente 654|70|151. "Eliminar de las planillas de esta Administración, al señor ERNESTO FERREIRA SILVEIRA, funcionario N.o 2.718, sin perjuicio de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle".

La presente publicación, se efectúa a los efectos de la pertinente notificación del acto administrativo al interesado, dada la imposibilidad de hacerlo personalmente.
27) $ 120.00 1|pub. 664 En.20-v.en.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos y Pruebas

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 21 de mayo de 1970, Expte. 701.521, llámase a concurso de méritos y pruebas, para la provisión titular de los siguientes cargos:

3 Adjuntos del Departamento de Bacteriología, (Grado 2), 20 horas semanales. Cargos N.os: 497, 556, 558, 516 y 552.

Las condiciones para inscribirse están establecidas en el artículo 3.o de la Ordenanza respectiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 14 de mayo de 1971. — Montevideo, enero 14 de 1971.
27) (C.C.) 1|pub. 30115 En.20-v en.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina, de fecha enero 4 de 1971, Expte. 703.378, llámase a aspirantes (6.o llamado), con un plazo de incripción de 20 días para la provisión interina por el año escolar 1971, del cargo:

2 Adjuntos (Especializados en Psicología Grupal), del Departamento de Educación Médica, (Esc. 3, Gdo. 2), 6 horas.

Plazo de inscripción: Hasta las once horas del día jueves 11 de febrero de 1971. — Montevideo, enero 14 de 1971.
27) (C.C.) 1|pub. 30116 En.20-v.en.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamados a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 29 de diciembre de 1970, Expte. 710.057, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la titular y no más allá del 28 de febrero de 1972, de los siguientes cargos, que se crean en el Renglón 021|1, mediante la supresión del cargo N.o 1.022 y la transformación de otros cargos a determinar oportunamente, del Departamento de Radiología y Ciencias Físicas:

2 Profesores Adjuntos, (Gdo. 4), 24 horas, de la Sección Radiodiagnóstico del Departamento de Radiología y Ciencias Físicas.

2 Asistentes, (Gdo. 3), 24 horas, de la Sección Radioterapia del Departamento de Radiología y Ciencias Físicas.

Plazo de inscripción: Hasta las once horas del día jueves 28 de enero de 1971. — Montevideo, enero 14 de 1971.
27) (C.C.) 1|pub. 30117 En.20-v.en.20.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL DOG BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor JORGE COSTA SORIN, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, (artículo 57), incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigrée, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.
Raza: Ovejero Alemán.
Sexo: Hembra.
N.o inscripción: 4.610.
Nacido: 28|10|68.
27) $ 400.00 1|pub. 646 En.20-v.en.20.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ALCOSAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado ALCOSAN S. A., solicitando la aprobación e inscripción, de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de ALCOSAN SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los acto y asuntos que tengan relación con ellos: su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos m|n) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptara resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales o especiales del artículo 160 del C. P. C.; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Los Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir

su número dentro de los límites del artículo 4.o; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10 Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial". con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3545, serán rasueltos en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria sesionará y resolverá con cualquier concurrencia. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio se-
Artículo 12. El primer Directorio se-rá nombrado por el Cr. León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento aquél o estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el señor David Jabib y las señoritas Alicia Villano y|o Cecilia Zirolli, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazarlas observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, agosto 13 de 1970. — León Buka. — José García. — Berta Steimberg.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Cr. León Buka, ciudadano legal uruguayo, casado con Szewa Gutnacht al señor Jesús García, español, casado con María Cortezón y a Berta Steimberg, oriental, soltera. todos mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6.

En fe de ello, sello. signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de agosto de 1970. — Esc. José M. Vilaboa. — 15.124. — Montevideo, 28 de octubre de 1970. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público: Apruébanse los estatutos de: ALCOSAN S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. — Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, y comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio a sus efectos. — Y estimados y satisfechos los tributos háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios $ 2.500.00. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno a las 11 horas e inscripta en este Registro con el N.o 2 al F.o 8 v. del L.o N.o 1 de Estatutos. — Escr. Alberto Brugnoni, Director. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto. — Montevideo, enero 15 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 8.148.00 — 1|pub. — 642

FELIX VASALLO S. A.

(Inscripción N.o 38.597)

Agraciada 1722

Estado de situación al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	$	106.414.70
Inmuebles	"	100.507.84
Deudores varios	"	87.817.00
Acciones a emitir	"	48.000.00
Pérdidas Ejerc. 68|69 .	"	18.653.93
Pérdidas Ejerc. 69|70 .	"	289.00
	$	361.682.47

Pasivo —

Acreedores varios	$	3.559.80
Capital integrado	"	152.000.00
Fondo Amortiz. solares Vend. a plazo	"	69.076.17
Pérdidas y ganancias .	"	89.046.50
Capital autorizado	"	48.000.00
	$	361.682.47

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	54.257.00
Impuestos	"	50.061.00
	$	104.318.00

Ganancias —

Utilidad venta solares .	$	104.029.00
Pérdidas del ejercicio .	"	289.00
	$	104.318.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 17 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 30 del Libro Inventario certificado con fecha 14 de julio de 1958.

$ 2.580 00. — 1|pub. — 24132.

ARTISTICA S. A.

(Inscripción N.o. 47.275)

Río Negro 1308 (Esc. 10)

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	881.50
Bancos	"	1:484.962.50
Pérdida del ejercicio .	"	110.500.00
	$	1:596.344.00

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Cuenta nueva	"	16.718.17
Diferencia de cambio .	"	1:394.924 75
Cuentas a pagar	"	100.000.00
Impuestos a pagar ...	"	34.701.08
	$	1:596.344.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	10.500.00
Gastos generales	"	100.000.00
	$	110.500.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio .	$	110.500.00
	$	110.500.00

Las Pérdidas del ejercicio pasan en disminución del rubro Diferencia de Cambio.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 3 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 12, certificados el 26 de setiembre de 1961, anotado con el N.o 8465 al folio 587.

$ 2.400 00. — 1|pub. — 24113.

JOSE ARIJON S. A.

(Inscripción N.o 123.650)

Estado de situación al 31 diciembre 1969

Activo —

Caja y Bancos	16.606.432.05
Herramientas	102.256.35
Estatuto y llave	210.000.00
	16.918.688.40

Pasivo —

Cuentas a pagar	5.445.666.00
Imp. Ventas	2.689.162.60
Acreedores	300.000.00
Caja Jubilaciones ..	39.136.02
Impuestos	188.043.11
Ut. ejercicio anterior	230.634.53
Ut. ejercicio	7.926.046.14
Capital	100.000.00
	16.918.688.40

Estado de pérdidas y ganancias al 31 diciembre 1969

Pérdidas —

Repuestos y Rep.	15.887.735.30
Gastos generales	372.025.67
Sueldos	3.073.590.00
Impuestos	1.338.115.66
Leyes sociales	1.833.188.90
Repuestos	463.670.38
Utilidad	7.926.046.14
	30.894.372.00

Ganancias —

Ventas	30.894.372.00
	30.894.372.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general del 17 agosto 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 marzo 1964.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 24129.

OXIPAL S. A.

(Inscripción N.o 145.842)

19 de Abril 1058 (Paysandú)

Estado de situación al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja	$	56.214.45
Deudores varios	"	119.432.00
Mercaderías	"	1.467.639.00
Equipos y maquinarias	"	240.666.12
	$	1.883.951.57

Pasivo —

Acreedores varios	$	481.646.90
Capital integrado	"	400.000.00
Utilidades a distribuir.	"	1.002.304.67
	$	1.883.951.57

Estado de resultados al 31 de marzo de 1970

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	471.627.20
Leyes sociales	"	76.263.52
Impuestos	"	165.464.08
Fletes	"	174.203.00
Rep. y repuestos	"	597.876.15
Gastos generales	"	959.437.60
Util. del ejercicio	"	528.000.45
	$	2.972.872.00

Ganancias —

Mercaderías	$	2.972.872.00
	$	2.972.872.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1963.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 24184.

RAYNSA

(Inscripción N.o 175.141)

Avda. Brasil 3042 (Apto. 402)

Balance general al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	2.500.00
Suscriptores de acciones	7.500.00
Acciones a emitir	40.000.00
	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	2.500.00
Capital suscripto	7.500.00
Capital autorizado	40.000.00
	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Sin resultados por no tener actividad.

Aprobado por la asamblea de accionistas de fecha 20 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro copiador de cartas a folios 4 registrado el 2 de marzo de 1962 al F.o 723 del libro 10, registrado con el N.o 1.978.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 24218.

ILDOX S. A.

(Inscripción N.o 41.571)

Balance al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Banco Aldave y Martínez	$	5.064.610.98
Unidades en venta	"	2.263.972.00
Deudores varios	"	6.097.511.48
Acciones a emitir	"	80.000.00
Gtos. de constitución	"	6.500.00
Gastos diferidos	"	5.361.05
Pérdidas ejercicios anteriores	"	303.391.54
	$	13.821.947.05

Pasivo —

Banco Aldave y Martínez	$	10.980.525.48
Oblig. emitidas	"	300.000.00
Int. a pagar	"	72.000.00
Util. a vencer	"	313.640.00
Amortización gastos de constitución	"	3.900.00
Amortización gastos diferidos	"	3.216.60
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital integrado	"	220.000.00
Result. del ejercicio	"	1.848.654.97
	$	13.821.947.05

Estado de pérdidas y ganancias período 1.o octubre 1968 — 30 setiembre 1969

Debe —

Amortizaciones	$	1.186.10
Utilidad del ejercicio	"	1.848.664.97
	$	1.849.851.07

Haber —

Utilidad por venta de unidades	$	1.849.851.07
	$	1.849.851.07

Proyecto de distribución de utilidades

Pérdidas de ejercicios anteriores	$	303.991.54
Fondo de reserva	"	1.544.673.43
	$	1.848.664.97

Aún no han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 24 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 agosto 1961 y anotado con el N.o 6.980 al F.o 550 del libro N.o 10.

$ 2.940.00. — 1|pub. — 24242.

RAYNSA S. A.

(Inscripción N.o 175.141)

Av. Brasil 3042 Ap. 402

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	2.500 00
Suscrip. de acciones	7.500.00
Acciones a emitir	40.000 00
	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	2.500.00
Capital suscripto	7.500.00
Capital autorizado	40.000.00
	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Sin resultados por no tener actividad.

Aprobado por la asamblea de accionistas de fecha 20 noviembre 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas a Fs. 5 registrado el 2 marzo 1962 al F.o. 723 del L.o 10, registrado con el número 1.978.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 24219.

INDUPLAST S. A.

(Inscripción N.o 41.003)

Adolfo Vaillant 778

Balance al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	363.223.25
Cuentas y documentos a cobrar	816.558.74
Existencias	11.455.755.00
Máquin., muebles y Ut.	416.215.69
Ctos. de implantación	87.304.84
Acciones a emitir	500.000.00
Cargos diferidos	54.459.00
Resultados	528.167.34
	14.221.683.86

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	8.593.309.99
Capital autorizado a suscribir	500.000.00
Capit., reservas y amortizaciones	5.128.373.87
	14.221.683.86

Resultados

Resultados brutos ..	10.068.605.51
Gastos generales y legales	10.332.938.15
Pérdida liquida	264.332.64

Aprobados por asamblea del 20 diciembre 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 180 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 17 mayo 1963.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 24173.

PEPSI COLA INTERAMERICANA S. A.

(Inscripción N.o 33.646)

Av. Millán 4284

Balance general al 31 diciembre 1969

Activo —

Caja y Bancos ...	$ 42.035.088.00
Deudores varios ..	" 152.591.791.00
Materias primas, materiales y productos terminados ..	" 65.983.441.00
Envases comerciales	" 277.604.459.00
Edificios, mejoras y maquinarias	" 2.921.793.00
Cargos diferidos ..	" 62.033.814.00
	$ 603.170.386.00

Pasivo —

Acreedores varios ..	$ 142:697.987.00
Obligaciones a pagar	" 196:964.250.00
Impuestos, cargas sociales y otros ...	" 230:248.863.00
Previsiones por despido, licencia y accidentes	" 30:569.642.00
Capital asignado y reservas	" 2:699.644.00
	$ 603:170.386.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Remuneraciones ...	$ 99:720.602.00
Leyes sociales	" 29:633.729.00
Impuestos	" 445.068.884.00
Previsiones	" 18:652.474.00
Diferencia de cambio	" 10:361.206.00
Intereses pagados ..	" 57:035.536.00
Gastos generales de administración ...	" 22:850.580.00
	$ 683.323.011.00

Haber —

Venta neta	$ 662.445.531.00
Intereses recibidos .	" 791.248.00
Otros ingresos	" 3:883.299.00
Pérdida del ejercicio	" 16:202.933.00
	$ 683.323.011.00

El saldo del ejercicio se carga a reservas.

No se realiza asamblea por ser Sucursal.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de cartas, folio N.o 51, certificado el 4 de junio de 1956.

$ 3.240.00 — 1|pub. — 24275.

RAYNSA S. A.

(Inscripción N.o 175.141)

Avda. Brasil 3042 (Apto. 402)

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	2.500.00
Suscriptores de acciones....	7.500.00
Acciones a emitir	40.000.00
	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	2.500.00
Capital suscripto	7.500.00
Capital autorizado	40.000.00
	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Sin resultados por no tener actividad.

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 20 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro copiador de cartas a fojas 6 registrado el 2 de marzo de 1962 al folio 723 del libro 10, registrado con el N.o 1.978.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 24220.

RAYNSA S. A.

(Inscripción N.o 175.141)

Avda. Brasil 3042 (Apto. 402)

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	166.918.86
Depósito previo	90.924.00
Mercaderías generales...	2:785.629.92
Pérd. ej. 1966	5.898.85
	3:049.371.63

Pasivo —

Acreedores	2:147.922.00
Acreedores	950.000.00
Capital integrado	50.000.00
A cuenta int. capital...	450.000.00
Obligaciones a pagar ...	295.116.63
Vales	85.000.00
Acreedores fiscales	21.333.00
	3:049.371.63

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuesto ventas	29.189.00
Impuestos	183.25
Aporte jubilatorio	7.654.00
	37.026.25

Ganancias —

Mercaderías	31.127.40
Pérdidas	5.898.85
	37.026.25

Aprobado por la asamblea de accionistas de fecha 20 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro copiador de cartas a Fs. 7 registrado el 2 de marzo de 1962 al F.o 723 del Lo. 10, registrado con el N.o 1978.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 24221.

ROSEMA S. A.

(Inscripción N.o 4.853)

Buenos Aires 484, Po. 2, Esc. 10

Estado de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$ 25.596.75
Varias Ctas. Deud. ...	" 3.009.60
Inmuebles	" 75.970.98
Muebles y Utiles	" 1.00
Saldo Pérdidas	" 2.005.37
	$ 106.583.70

Pasivo —

Ctas. a Pagar corr. al Ej.	$ 3.979.00
Cap. Susc. y Realizado.	" 100.000.00
Fdo. de Res. Estat.	" 2.604.70
	$ 106.583.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Debe —

Gastos Generales	$ 69.613.30
Leyes Sociales	" 18.305.98
Patentes e Impuestos...	" 114.783.00
Ganancias del Ejercicio.	" 2.049.76
	$ 204.752.04

Haber —

Alquileres	$ 199.860.04
Bon. S|Impuestos	" 4.892.00
	$ 204.752.04

La Utilidad del Ejercicio absorbe pérdida de Ejercicios Anteriores.

Aprobado por la asamblea del 5 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 15 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1958 y anotado con el número 2753 a fs. 65 del libro 8.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 24290.

RAYNSA S. A.

(Inscripción N.o 175.141)

Avda. Brasil 3042, Ap. 402

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	66.129.58
Import. en gestión	5.832.593.70
Pérdidas del ejercicio	6.232.72
	5.904.956.00

Pasivo —

Acreedores	4.600.000.00
Acreedores fiscales	304.956.00
Capital integrado	50.000.00
A cuenta int. capital	950.000.00
	5.904.956.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mercaderías generales	346.674.13
Pérdidas del ejercicio	333.87
	347.008.00

Pérdidas —

Impuestos	13.484.00
Aportes jubilatorios	5.694.00
Sueldo	15.600.00
Impuestos ventas	312.230.00
	347.008.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 20 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a Fs. 8 registrado el 2 de marzo de 1962 al F.o 723 del libro N.o 10, certificado con el N.o 1.978.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 24222.

RAYNSA S. A.

(Inscripción N.o 175.141)

Avda. Brasil 3042, Ap. 402

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	402.692.22
Materias primas	9.220.635.72
Materias primas en trámite	2.838.552.30
Mercaderías	284.501.00
Deudores varios	2.962.430.47
Efectos a cobrar	800.607.60
Deudores por import.	371.652.20
Deudores por import.	42.390.18
Pérdidas ejercicio anterior	6.232.72
	16.929.694.41

Pasivo —

Acreedores en el Exterior	2.217.001.50
Acreedores varios	12.489.115.28
Acreedores fiscales	915.377.50
A cuenta int. capital	950.000.00
Utilidad del ejercicio	309.200.13
Capital integrado	50.000.00
	16.929.694.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mercaderías	6.652.963.78
	6.652.963.78

Pérdidas —

Gastos generales	576.976.95
Descuentos e intereses	1.222.799.85
Costos de ventas	4.437.428.00
Cargas sociales	106.558.85
Utilidad ejercicio 1968, acta nueva	309.200.13
	6.652.963.78

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 20 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a Fs. 9 registrado el 2 de marzo de 1962 al F.o 723 del libryo N.o 10, certificado con el N.o 1.978.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 24223.

RAYNSA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 175.141)

Av. Brasil 3042 — Apto. 402

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$ 2:210.596.98
Bancos	" 169.502.47
Máquinas y Herram.	" 988.592.56
Muebles y útiles	" 1:272.286.80
Instalaciones	" 1:279.793.72
Merc. generales	" 6:676.530.00
Matrices	" 566.552.00
Deudores	" 8:529.927.30
Efectos a cobrar	" 816.899.12
Importación en Ges.	" 5:493.260.00
Pérdidas Ejerc. Ant.	" 6.232.72
	$ 28:010.173.67

Pasivo —

Efectos a pagar	$ 5:500.000.00
Acreedores	" 15:108.503.96
Acreedores en el Exter.	" 3:914.905.00
Acreedores fiscales	" 728.168.75
Capital integrado	" 50.000.00
A cuenta Int. Cap.	" 950.000.00
Cuenta utilidades	" 1:758.595.96
	$ 28:010.173.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mercaderías generales	$ 6:017.563.00
	$ 6:017.563.00

Pérdidas —

Gastos generales	$ 753.251.03
Seguros	" 242.522.74
Gastos gira	" 18.017.00
Reparaciones	" 109.364.00
Gravámenes legales	" 1:078.487.64
Alquileres	" 291.200.00
Sueldos	" 1:325.324.76
Intereses	" 750.000.00
Utilidad a Cta. nueva	" 1:449.395.83
	$ 6:017.563.00

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 20|11|70.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a Fs. 10 registrado el 2|3|62 al Fo. 723 del Lo. 10 registrado con el N.o 1.978.

$3.180.00 — 1|pub. — 24224

PASO DE LOS TOROS S. A.

(Inscripción N.o 4901)

Avenida Millán 4284

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$ 1.354.244.50
Mercaderías en tránsito	" 5.591.793.44
Deudores y compañías afiliadas	" 36.541.023.44
Acciones (Valor nominal)	" 395.500.00
Inmuebles, máquinas, vehículos, etc	" 152.183.518.92
Cargos diferidos	" 5.608.826.00
	$ 201.674.906.30
Cuentas de orden	" 2.200.00
	$ 201.677.106.30

Pasivo —

Capital y reservas	$ 32.039.008.65
Acreedores comerciales y fiscales	" 168.311.864.93
Previsiones	" 1.324.032.72
	$ 201.674.906.30
Cuentas de orden	" 2.200.00
	$ 201.677.106.30

Cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969

Debe —

Remuneraciones	$ 1.077.771.68
Cargas sociales	" 867.254.97
Impuestos	" 2.317.272.00
Intereses pagados	" 170.230.00
Seguros	" 15.431.00
Amortizaciones ordinarias	" 5.037.276.36
Gastos generales de administración y fábrica	" 269.567.63
Ganancia del ejercicio	" 22.666.912.15
	$ 32.421.715.79

Haber —

Arrendamientos	$ 20.999.900.00
Intereses y dividendos	" 799.647.35
Utilidad sobre venta de activo fijo	" 4.923.977.75
Otros ingresos	" 5.698.290.69
	$ 32.421.715.79

Las utilidades se afectan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 28 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 82 y 83 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de agosto de 1947.

$ 4.260.00. — 1|pub. — 24276.

CAMPANA S. A.
(En Liquidación)

(Inscripción N.o 22.466)

Buenos Aires 484, P.o 2, Esc. 10

Estado de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Bancos	$	186.802.06
Deud. por Ventas. Dir.	"	379.43
Deud. por Ventas ..	"	6.405.19
Cuentas Corrientes ..	"	350.000.00
Bco. Com. Imp. a Liq.	"	2.661.00
Acciones a Emitir ..	"	500.000.00
	$	1.046.247.68

Pasivo —

Dividendos a Pagar ..	$	350.000.00
Cuentas a Pagar	"	13.310.00
Cuentas Pendientes .	"	2.205.23
Acreedores Varios ..	"	5.491.62
Impuestos a Pagar ..	"	7.752.86
Cuenta Nueva	"	41.669.61
Prev. Imp. Esc. a Pag.	"	120.070.41
Utilidad del Ejercicio.	"	475.65
Utilidades a Vencer .	"	5.272.30
Cap. Autoriz. a Susc..	"	500.000.00
	$	1.046.247.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Debe —

Gtos. Adm. Bco. Fom.	$	58.628.68
Gastos Generales	"	1.600.00
Gastos Administración	"	13.262.36
Impuestos	"	11.720.00
Gastos de Escrituras .	"	1.885.00
Bco. Prev. Social ...	"	34.767.00
Utilidad del Ejercicio.	"	475.65
	$	122.338.69

Haber —

Utilidades Realizadas .	$	121.543.99
Intereses	"	794.70
	$	122.338.69

La Utilidad del Ejercicio pasa al rubro "Cuenta Nueva".

Aprobado por la asamblea del 5 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 29 del libro Copiador Actas Asambleas utilizado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1967 y anotado con el N.o 206 a fs. 363 del libro 16.

$ 3.300.00. — 1|pub. — 24289.

HALOS S. A.

(Inscripción N.o 39.634)

Río Branco 1359, Piso 6, Esc. 605

Balance general al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja argentinos	$	10.000.00
Cuentas corrientes moneda extranjera deudores	"	43.799.190.00
Acciones y valores ..	"	226.410.00
Acciones emitidas ..	"	10.000.00
	$	44.045.600.00

Pasivo —

Ctas. corrientes moneda extranjera acreedores	$	43.976.410.00
Capital autorizado ..	"	10.000.00
Capital integrado ..	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	49.190.00
	$	44.045.600.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Diferencia de cambio	$	800.00
	$	800.00

Las pérdidas del presente ejercicio disminuyen las ganancias del ejercicio anterior.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 13 del libro Copiador de Balances, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de setiembre de 1959 y anotado con el N.o 787 a folio 46 del libro N.o 11.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 24311.

RUAN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 46.914)

25 de Mayo 470 — Esc. 1-2

Balance General Sintético al 30 de junio de 1970

Activo —

Bancos	$	299.794.77
Bienes inmuebles	"	1:551.782.00
Pérdidas y ganancias ..	"	470.000.73
	$	2:321.577.50

Pasivo —

Acreedores varios	$	715.402.75
Obligaciones sociales .	"	148.522.69
Capital integrado	"	100.000.00
Res. Reval. Act. fijo .	"	1:357.652.06
	$	2:321.577.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias — 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Débito —

Gtos. de Adm. y Conser.	$	161.100.40
Impuestos	"	79.481.98
Intereses	"	7.486.43
Amortizaciones	"	29.677.00
	$	277.745.81

Crédito —

Bonificaciones legales .	$	2.929.00
Pérdida del ejercicio .	"	274.816.81
	$	277.745.81

Pérdidas acumuladas:

Saldo anterior	$	195.183.92
Del ejercicio	"	274.816.81
	$	470.000.73

Aún no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas de la sociedad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de junio de 1961, anotado con el N.o 5.426 al folio 502 del libro N.o 10.

$2.940.00 — 1|pub. — 24265

NIDERA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 944)

Buenos Aires 484, Piso 2, Escritorio 10

Estado de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	37.448.614.45
Fondos públicos	"	52.997.00
Mercaderías	"	183.095.688.76
Varias cuentas deudoras	"	10.766.962.72
Pagos adelantados .	"	4.287.404.69
Máquinas y útiles .	"	368.966.83
Muebles y útiles ..	"	700.228.55
Rodados	"	3.639.236.40
Títulos en garantía .	"	55.000.00
	$	240.415.099.40

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	202.971.575.76
Cuentas a pagar y otras contingencias	"	7.070.140.81
Provisión para impuestos correspondientes al ejercicio	"	1.590.000.00
Capital suscrito e integrado	"	20.000.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	1.000.000.00
Fondo de reserva revaluación	"	1.356.160.20
Saldo utilidades del ejercicio anterior	"	173.257.09
Utilidad del ejercicio	"	6.198.966.04
Garantía por títulos depositados	"	55.000.00
	$	240.415.099.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(Ejercicio 1|7|1969 — 30|6|1970)

Debe —

Muebles y útiles	$	88.541.11
Maquinarias y útiles	"	128.195.46
Rodados	"	681.088.80
Gastos generales	"	24.614.973.55
Leyes sociales	"	3.366.837.33
Patentes e impuestos	"	4.294.586.94
Utilidad del ejercicio	"	6.198.966.04
	$	39.373.189.23

Haber —

Resultados de explotación	$	37.754.387.58
Cupones	"	4.584.65
Bonificaciones sobre impuestos	"	733.217.00
Diferencia sobre bienes de uso	"	881.000.00
	$	39.373.189.23

Distribución de Utilidades

Utilidad	$	6.198.966.04
Saldo del ejercicio anterior	"	173.257.09
Fondo de reserva revaluación	"	1.356.160.20
	$	7.728.383.33

Fondo de reserva revaluación	$	1.356.160.20
Utilidades del ejercicio anterior	"	173.257.09
Utilidades del presente ejercicio	"	3.470.582.71
Fondo de reserva estatutaria	"	1.000.000.00
Remanente que pasa al próximo ejercicio de Utilidades	"	1.728.383.33
	$	7.728.383.33

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 5 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 y 23 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 2.735 a fs. 65 del libro N.o 8.

$ 3.900.00 — 1|pub. — 24291.

FINANCO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 22.406)

Cerrito 461, Esc. 301

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Inmuebles	$	451.470.00
Muebles y Utiles	"	1.00
Caja	"	5.000.00
Bancos	"	1.085.00
Pérdidas y Ganancias	"	42.444.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital	$	10.000.00
Integ. a capitalizar	"	490.000.00
	$	500.000.00

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	41.743.71
Impuestos	"	60.831.24
	$	102.574.95

Haber —

Alquileres	$	60.000.00
Traspaso fdo. de resd.	"	130.95
Saldo (pérdidas)	"	42.444.00
	$	102.574.95

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 20 del Libro Copiador rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno el 29 de marzo de 1950.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 24312.

GONZALEZ Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 32.175)

Luis Sambucetti 2679

Estado de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	1:287.982.07
Deudores varios	"	15:492.840.00
Mercaderías	"	14:916.934.90
Títulos y valores	"	25.024.31
Vehículos	"	256.336.00
Inmuebles	"	148.857.38
Muebles e instalaciones	"	111.962.02
Gastos a vencer	"	97.105.00
Gtos. de constitución	"	122.498.55
Acciones depositadas	"	50.000.00
	$	32:509.540.23

Pasivo —

Acreedores varios	$	11:589.007.43
Amortizaciones	"	409.995.43
Capital integrado	"	10:000.000.00
Reservas	"	6:395.377.00
Previsiones varias	"	277.118.21
Utilidades a distribuir	"	3:788.042.16
Acciones en depósito	"	50.000.00
	$	32:509.540.23

Estado de Resultados al 30 de junio de 1970

Ganancias —

Mercaderías	$	13:777.529.05
Bonificación por Imp.	"	313.376.00
	$	14:090.905.05

Pérdidas —

Impuestos	$	2:638.775.47
Sueldos y Jornales	"	4:221.459.98
Leyes sociales	"	1:093.205.42
Gastos generales	"	2:350.242.42
	$	10:303.683.29
Utilidad del ejercicio	"	3:787.221.76
	$	14:090.905.05

Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1970

Debe —

Utilidad del ejercicio	$	3:787.221.76
Saldo ejercicio anterior	"	820.40
	$	3:788.042.16

Haber —

Fondo de reserva	$	190.000.00
Fondo de previsión	"	554.000.00
Direct. y gratificaciones	"	510.000.00
Previsión impuestos	"	530.000.00
Dividendo en acciones	"	2:000.000.00
Cuenta Nueva	"	4.042.16
	$	3:788.042.16

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 15 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 69|70 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado en el libro respectivo.

$3.840.00 — 1|pub. — 24296

MEDANO TERMAS HOTEL S. A.

(Inscripción N.o 14.012)

San Rafael — Punta del Este

Estado de Situación al 31|5|70

Activo —

Caja	$	69.707.00
Accionistas	"	19.218.00
Inmuebles	"	4:423.500.00
Pérdidas y ganancias	"	512.554.00
	$	5:024.979.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	148.931.00
Capital integrado	"	600.000.00
Res. p|Reval. de Inm.	"	4:276.048.00
	$	5:024.979.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|5|70

Pérdidas —

Contrib., Seg. e Imp.	$	216.501.00
	$	216.501.00

Ganancias —

Pérdida del Ejerc. 69|70	$	216.501.00
	$	216.501.00

Aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 25 y 26 en el libro Copiador, certificado el 10 de agosto de 1953.

$3.240.00 — 1|pub. — 24313

LA FERIA DE LOS AUTOS S. A.

(Inscripción N.o 88.509)

Gral Flores 3068

Estado de Situación al 31 de mayo de 1970

Activo —

Caja	$	947.388.00
Bancos	"	459.132.00
Deudores Varios ...	"	2.854.864.00
Mercad.	"	23.239.903.00
Merc. en tránsito ..	"	1.333.502.00
Caja de Jubilaciones .	"	34.008.00
Of. Imp. Renta	"	10.878.00
Máquinas	"	28.166.00
Instalaciones	"	309.573.00
Muebles y Utiles ...	"	370.613.00
Gastos Organización .	"	36.291.00
Vehículos	"	2.379.016.00
Anticip. de Impuestos	"	422.150.00
	$	32.425.484.00

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	856.376.00
Caja Asig. Familiares	"	24.090.00
Chaseima	"	12.930.00
Acc. Cta. Aum. Cap..	"	3.736.000.00
Gastos a pagar	"	312.000.00
	$	4.941.396.00
Fdo Res. A Fijo....	"	131.661.00
Fdo. Amortización .	"	951.184.00
Cuenta nueva	"	544.00
Capital integrado ..	"	3.000.000.00
Fdo. Deud. Incob. ..	"	27.407.00
Fdo. Rev. A F dec.|68	"	769.360.00
Utilidad 1968|69 ..	"	9.256.786.00
Fdo. de Reserva ...	"	5.833.785.00
Utilidad del ejercicio	"	7.513.361.00
	$	32.425.484.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1970

Pérdidas —

Intereses	$	349.770.00
Honorarios	"	251.600.00
Leyes sociales	"	748.074.00
Trabajos externos ..	"	110.931.00
Seguros	"	296.883.00
Sueldos complement..	"	330.407.00
Sueldos	"	2.009.731.00
Impuestos	"	2.873.803.00
Gastos generales ..	"	2.077.622.00
	$	9.048.821.00
Utilidad del ejercicio	"	7.513.361.00
	$	16.562.182.00

Ganancias —

Mercaderías	$	16.120.656.00
Bonific. ley 13.142..	"	441.526.00
	$	16.562.182.00

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 9, 10 y 11 del libro copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 41 al F.o 275 del L.o 18.

$ 4.080.00. — 1|pub. — 24300.

STRONG S. A.

(Inscripción N.o 42.584)

Yí 1177

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	1.624.830.19
Deudores varios	"	20.402.580.18
Efectos a cobrar	"	2.075.120.63
Efectos descontados .	"	7.169.082.44
Intereses a vencer ..	"	351.029.00
Vehículos	"	4.668.281.43
Herramientas	"	11.614.00
Maquinarias	"	29.196.464.58
Materias primas	"	10.254.300.00
Mercaderías	"	1.322.250.00
Muebles y útiles e instalaciones	"	3.278.213.56
Títulos y acciones ..	"	8.327.42
Materias primas en trásito	"	4.400.816.52
Créd. de imp. pagado por adelantado	"	935.371.86
Adelantos sobre imp.	"	2.703.500.00
	$	88.401.781.81

Pasivo —

Acreedores comerciales	$	11.800.345.54
Acreedores fiscales .	"	1.859.281.11
Acreedores moneda extranjera	"	2.992.375.00
Efectos a pagar	"	5.600.000.00
Dividendos a pagar .	"	2.000.000.00
	$	24.252.001.65
Bancos efectos descontados	"	7.169.082.44
Fondo de amortización	"	7.848.746.00
Cuenta nueva	"	11.682.05
Capital integrado ...	"	20.000.000.00
Accionistas (cuenta aumento capital) ..	"	7.425.000.00
Fondos de reserva ..	"	21.795.269.67
	$	88.401.781.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	$	4.104.437.77
Intereses y descuentos	"	1.299.191.70
Impuestos	"	1.345.123.00
Amortizaciones	"	349.776.00
Utilidad del ejercicio .	"	2.011.487.44
	$	9.110.015.91

Ganancias —

Mercaderías	$	6.797.695.91
Imp. vtas y serv.	"	59.991.00
Descuentos por impuestos	"	1.011.129.00
Utilidad sobre venta vehículo	"	1.241.200.00
	$	9.110.015.91

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	2.011.487.44
Dividendo a repartir en acciones	$	2.000.000.00
Saldo a cuenta nueva .	"	11.487.44
	$	2.011.487.44

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 38, 39, 40 y 41 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de febrero de 1960 y anotado con el número 341 al F.o 139 del libro número 11.

$ 4.260.00 — 1|pub. — 24301.

FILIPINAS S. A.

(Inscripción N.o 44.986)

Avenida 18 de Julio 931

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	166.504.42
Alquileres a cobrar ..	"	28.290.41
Inmuebles	"	115.486.69
Inmuebles hipotecados	"	169.520.41
Deudores varios	"	514.002.00
Resultados económicos ejercicio 1966	"	19.473.57
	$	1.013.277.50

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	13.990.01
Acreedores varios ...	"	685.387.00
Capital integrado ...	"	200.000.00
Resultados económicos ejercicios anteriores	"	113.900.49
	$	1.013.277.50

Resultados económicos ejercicio 1966

Ganancias —

Alquileres	$	204.826.42
Resultados económicos ejercicio 1966	"	19.473.57
	$	224.299.99

Pérdidas —

Gastos generales	$	202.020.96
Gravámenes legales ..	"	19.688.97
Amort. de inmuebles .	"	2.590.06
	$	224 299.99

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 8 de diciembre de 1970

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 y 8 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1960, anotado con el número 6794 al folio 349 del libro respectivo 10.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 24303.

HALSTOR S. A.

(Inscripción N.o 27.861)

Ituzaingó 1393, Esc. 402

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo—

Caja y Bancos	101.689.74
Inmuebles	8.349.126.90
Gastos Transfs. Propiedad horizontal	1.247.265.57
Pérdidas y ganancias ..	479.841.43
	10 177.923.64

Pasivo —

Acreedores varios	1.638.148.26
Reserva por revaluación	4.982.929.37
Amort. inmuebles	3.195.307.68
Capital integrado	325.000.00
Utilidades a distribuir	36.538.33
	10.177.923.64

Estado de resultados al 30 de junio de 1970

Ganancias —

Alquileres	243.997.80
Bonificaciones	315.00
Pérdidas del ejercicio ..	445.446.53
	689.759.33

Pérdidas —

Gastos generales	296.937.74
Sueldos	125.293.15
Impuestos	267 528.44
	689.793.33

No existieron utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 26 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 39 y 40 del libro Copiador. certificado el 8 de febrero de 1956.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 24297.

SAN MARTIN MOTOR S. A.

(Inscripción N.o 51.700)

25 de Agosto 709

Estado de Situación y Balance General practicado al 31 de agosto de 1969

Activo —

Inmuebles	$	3.300.825.45
Instalaciones	"	7.822.18
Caja	"	1.918.25
Deudores	"	421.864.10
Seguros Adelantados .	"	102.703.44
Acc. Dep. en Gtía. ..	"	15.000.00
	$	3.850.133.42

Pasivo —

Capital Integrado ...	$	2.360.000.00
Res. Rev. de Inm. ..	"	1.055.772.26
Acreedores	"	199.112.10
Saldo Div. a Pagar ..	"	2.060.67
Utilidades del Ej. ..	"	218.188.39
Dep. en Acciones ...	"	15.000.00
	$	3.850.133.42

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1969

Debe —

Gastos Generales	$	13.518.70
Seguros	"	66.550.33
Timbres y Sellados ..	"	1.080.00
Impuestos y Contribu.	"	173.016.18
Caja de Jubilaciones .	"	7.646.40
Utilidades del Ejercicio	"	218.188.39
	$	480.000.00

Haber —

Alquileres	$	480.000.00
	$	480.000.00

Las utilidades permanecen en Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 28 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 45 al 50 del Libro Copiador de Inventarios certificado con el N.o 4136 al Fo. 60 del libro 12 con fecha 5 de junio de 1962.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 24421.

FILIPINAS S. A.

(Inscripción N.o 44.986)

Avda. 18 de Julio 931

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	341.743.01
Alquileres a Cobrar ..	"	42.732.00
Inmuebles	"	114.512.15
Inm. Hipotecados ..	"	167.904.89
Deudores Varios	"	578.802.00
Res. Económic. Ejercicio 1967	"	10.585.56
	$	1.256.279.61

Pasivo —

Bco. Hip. del Uruguay	$	12.260.59
Acreed. Varios	"	876.693.55
Gtos. Gen. a Pagar ..	"	72.898.55
Capital Integrado ...	"	200.000.00
Res. Ec. Ej. Ant.	"	94.426.92
	$	1.256.279.61

Resultados Económicos Ejercicio 1967

Ganancias —

Alquileres	$	327.997.21
Result. Ec. Ej. 1967..	"	10.585.56
	$	338.582.77

Pérdidas —

Gastos Generales ..	$	322.076.68
Gravámenes Legales .	"	13.916.03
Amortizac. de Inm. ..	"	2.590.06
	$	338.582.77

No se realizó distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 8 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 y 10 del Libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1960. anotado con el número 6794 al folio 349 del libro respectivo 10.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 24304.

FILIPINAS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 44.986)

Av. 18 de Julio 931

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	266.493.12
Alquileres a cobrar	"	222.732.00
Inmuebles hipotecados .	"	166.289.37
Deudores varios	"	2:697.142.00
Resul. Econ. Ej. 1968 .	"	5.761.38
	$	3:358.417.87

Pasivo —

Bco. Hip. del Uruguay.	$	10.098.39
Acreedores varios	"	297.110.62
Gtos. Grales. a pagar ...	"	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Res. Reval. Act. fijo ..	"	2:467.367.50
Resul. Econ. Ej. Ants.	"	83.841.36
	$	3:358.417.87

Resultados Económicos Ejercicio 1968

Ganancias —

Alquileres	$	278.674.27
Resultado Vta. inmueble	"	662.273.11
Amortiz. inmuebles ..	"	143.177.04
Resul. Econ. Ej. 1968 .	"	5.761.38
	$	1:089.885.80

Pérdidas —

Gastos generales	$	948.000.48
Cargas sociales	"	2.940.00
Amortiz. inmuebles ..	"	138.945.32
	$	1:089.885.80

No se realiza Distribución de Utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 8 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 y 12 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1960, anotado con el N.o 6.794 al folio 349 del libro respectivo N.o 10.

$ 3.120.00. — 1|pub. — 24305.

ANINES S. A.

(Inscripción N.o 41.383)

Misiones 1442 (Esc. 3)

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	170.348.75
Inmuebles	"	2.469.416.50
Impuestos a vencer	"	20.000.00
Hacienda Ovina	"	555.737.00
Hacienda Bovina	"	4.385.000.00
Resultado del Ej. 69|70	"	720.677.85
	$	8.321.180.10

Pasivo —

Caja Rural	$	3.982.50
Acreedores varios	"	4.577.188.00
Impuestos a pagar	"	126.666.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de Revalúo 5 de mayo de 1966	"	2.179.901.29
Pérdidas y Ganancias	"	833.442.31
	$	8.321.180.10

Estado de resultados ejercicio de 1969|1970

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	130.945.00
Gastos varios	"	18.731.15
Gastos de Explotación	"	99.938.80
Gastos de Alimentación y Vest.	"	96.104.90
Impuestos	"	372.447.00
Cargas Sociales	"	14.827.50
Gastos de Administ.	"	1.782.50
Hacienda Ovina	"	28.802.00
Hacienda Bovina	"	65.849.00
	$	829.477.85

Ganancias —

Arrendamientos	$	108.800.00
Resultado del Ej. 1969|1970	"	720.677.85
	$	829.477.85

Pérdidas a enjugar con utilidades anteriores.

No hubo distribución de utilidades.

Aprobado en asamblea del 25 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a F.o 12 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de setiembre de 1959.

$ 3.360.00 — 1|pub. — 24.308.

FILIPINAS S. A.

(Inscripción N.o 44.986)

Avenida 18 de Julio 931

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	232.480.92
Alquileres a cobrar	"	462.732.00
Inmuebles hipotecados	"	1.880.503.15
Deudores varios	"	3.197.142.00
	$	5.772.858.07

Pasivo —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	10.098.39
Acreedores varios	"	962.621.62
Gastos generales a pagar	"	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Reserva revalución. Activo Fijo	"	4.198.948.10
Resultados económicos. Ejercicios anteriores	"	78.079.98
Resultados económicos. Ejercicio 1969	"	23.109.98
	$	5.772.858.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	269.400.00
	$	269.400.00

Pérdidas—

Gastos generales	$	223.117.60
Cargas sociales	"	5.805.60
Amortiz. de inmuebles	"	17.366.82
Resultados económicos ejercicio 1969	"	23.109.98
	$	269.400.00

No se realizó Distribución de Utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 8 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 13 y 14 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1960 y anotado co nel N.o 6.794 al folio N.o 349 del libro respectivo número 10.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 24306.

MARSIN S. A.

(Inscripción N.o 42.288)

Zabala 1441, Piso 3, Escritorio 7

Estado de Situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	291.869.00
Cargos en suspenso	"	20.749.00
Muebles y útiles e instalaciones	"	127.074.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	7.667.00
	$	447.359.00

Pasivo —

Acreedores varios y leyes sociales	$	247.381.00
Importes pendientes a liquidar	"	864.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva legal	"	53.885.00
Utilidad Ejercicio 1970	"	45.229.00
	$	447.359.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

Intereses y comisiones	$	2.305.00
Aportes jubilatorios	"	225.148.00
Aportes Asignaciones Familiares	"	45.249.00
Gastos generales	"	135.510.00
Impuestos	"	89.607.00
Sueldos	"	328.716.00
Amortización muebles, útiles e instalaciones	"	11.786.00
Utilidad líquida del ejercicio	"	45.229.00
	$	883.550.00

Ganancias —

Comisiones y servicios	$	883.550.00
	$	883.550.00

La utilidad líquida del ejercicio se distribuye así: $ 7.667.00 a saldar Pérdidas Ejercicios anteriores y $ 37.562, son volcados al Fondo de Reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 23 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas a folios 37 y anotado con el N.o 5.614 al F.o 26 del Libro N.o 14.

$ 2.640.00 — 1|pub. — 24315.

MILFORD S. A.

(Inscripción N.o 258.594)

Minas 1577

Estado de situación al 31 de marzo de 1964

Activo —

Caja	7.000.00
Gastos de constitución	3.000.00
Suscripción de acciones	90.000.00
Acciones a emitir	100.000.00
	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	10.000.00
Capital suscripto	90.000.00
Capital autorizado	100.000.00
	200.000.00

Estado de resultados al 31 de marzo de 1964

Pérdidas —

Gastos de constitución	——

No se hacen amortizaciones de los gastos de constitución por el primer ejercicio.

Aprobados por la asamblea de accionistas con fecha 14 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario N.o 8517 al folio v80 del libro 14 certificado el 4 de noviembre de 1963 al folio 2.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 24347.

MILFORD S. A.

(Inscripción N.o 258.594)

Minas 1577

Estado de situacion al 31 de marzo de 1965

Activo —

Caja	7.000.00
Gastos de constitución	2.400.00
Suscriptores de acciones	90.000.00
Acciones a emitir	100.000.00
Pérdidas ejercicio 1965	600.00
	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	10.000.00
Capital suscripto	90.000.00
Capital autorizado	100.000.00
	200.000.00

Estado de resultados al 31 de marzo de 1965

Pérdidas —

Gastos de constitución	600.00
	600.00

Proyecto de distribución de utilidades

No lo hay por haber cerrado el ejercicio con pérdidas.

Aprobados por la asamblea de los accionistas con fecha 14 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario N.o 8527 al folio v 80 del libro 14 certificado el 4 de noviembre de 1969 al folio 3.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 24348.

K. L. M.
COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION

(Inscripción N.o 23.454)

Río Negro 1358

Balance general al 31 de marzo de 1970

Activo —

Muebles y útiles	437.784.00
Vehículos	
Instalaciones	
Deudores varios	8:898.606.43
Depósitos de valores en garantía	1:566.641.72
Existencias material de publicidad	112.435.66
Caja	1:760.429.84
Bancos	1:270.737.88
Gastos anticipados	256.936.37
Adelantos para gastos de viaje	1.785.71
	14:305.357.61

Pasivo —

Capital asignado	10.000.00
Depósitos de pasajeros	120.214.29
Impuestos sobre pasajes y carga	563.698.24
Aportes leyes sociales	499.258.58
Acreedores varios	1:927.491.86
Gastos a pagar	2:534.710.92
Casa Matriz	8:649.983.72
	14:305.357.61

Cuenta de pérdidas y ganancias por el período 1.o de abril de 1969 al 31 de marzo de 1970

Débitos —

Gastos generales	1:828.236.00
Gastos Aeropuerto	474.484.00
Publicidad	4:919.795.00
Sueldos	9:189.455.00
Leyes sociales	2:923.066.00
Gastos varios de personal	171.176.00
Impuestos y sellados	792.076.00
Amortizaciones	50.697.00
Alquileres	239.604.00
Atención de pasajeros	599.517.00
Impresos y útiles de oficina	115.530.00
Telecomunicaciones	377.682.00
Reparación y mantenimiento de vehículos	558.538.00
Gastos diversos de vehículos	331.994.00
Gastos de promoción ventas	732.430.00
Comisiones	9:442.657.00
Asistencia técnica de aviones	5:091.443.00
Deudores incobrables	1.920.00
Gastos operativos	117:389.071.00
	155:229.371.00

Créditos —

Ingresos de tráfico	134:660.223.00
	134,660.223.00
Saldo que se traspasa a Casa Matriz	20:569.148.00
	155:229.371.00

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de folio 137 a 138 del Libro Copiador de Inventario certificado el 11 de mayo de 1951.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 24310.

PABLO HADRA & CIA (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 24.617)

Solís 1480

Balance general al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja	37.672.03
Bancos	512.921.12
Proventas Prontuarias	51.182.05
Muebles y útiles	10.000.00
Depósitos de Gtía.	3.976.00
Acciones emitidas	31.000.00
Acciones a emitir	100.000.00
Pérdida del Ejercicio	60.760.29
	807.511.99
Cuentas de Orden:	
Acciones Depositadas	4.000.00
	811.511.99

Pasivo —

Cuentas corrientes	181.906.10
Fondo Fluctuaciones de Cambio	49.083.75
Capital autorizado	131.000.00
Reserva estatutaria	3.506.69
Capital realizado	369.000.00
Resultados Ej. Anteriores	73.015.45
	807.511.99
Cuentas de Orden:	
Depositante de acciones	4.000.00
	811.511.99

Pérdidas y ganancias 1.o de junio de 1969 al 31 de mayo de 1970

Ganancias —

Mercaderías	2.042.853.29
Arrendamientos	283.339.30
Dividendos	254.48
Pérdida Neta	60.760.29
	2.387.207.36

Pérdidas —

Sueldos	733.900.00
Auditorio	75.920.00
Contribuciones Sociales	318.256.04
Impuestos	56.532.20
Ute, Telex, Teléfono	466.527.30
Gastos Generales	83.087.08
Gastos Mercaderías	3.348.75
Gastos Financieros	475.635.99
Alquileres	174.000.00
	2.387.207.36

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 30 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 497 y 498 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de marzo de 1952, N.o 678, F.o 16 del libro respectivo.

$ 4.920.00 — 1|pub. — 24.368.

MILFORD S. A.

(Inscripción N.o 258.594)

Minas 1577

Estado de Situación al 31 de marzo de 1966

Activo —

Caja	37.000.00
Gastos de Constitución	1.800.00
Suscriptores de acciones	60.000.00
Acciones a emitir	100.000.000
Pérdidas ejercicio 1965	600.00
Pérdidas ejercicio 1966	600.00
	200.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	40.000.00
Capital Suscripto	60.000.09
Capital Autorizado	100.000.00
	200.000.00

Estado de Resultados al 31 de marzo de 1966

Pérdidas —

Gastos de Constitución	600.00
	600.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

No lo hay por haber cerrado el ejercicio con pérdidas.

Aprobados por la asamblea de los accionistas con fecha 14 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados que anteceden se encuentran transcriptos en el libro Inventario N.o 8.517 al folio v. 80 del libro 14, certificado el 4 de noviembre de 1963 al folio 4.

$ 2.340.00 — 1|pub. — 24349.

ENRIQUE BLASCO S. A.

(Inscripción N.o 91.750)

Cerro Largo 1123

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y bancos	$	1:911.400.50
Deudores varios	"	5:868.453.06
Mercaderías	"	9:914.838.82
Equipo de producción	"	3:615.482.82
Material rodante	"	11.000.00
Muebles y útiles	"	70.373.57
	$	21:391.548.77

Pasivo —

Acreedores varios	$	6:467.681.57
Capital integrado	"	2:307.000.00
Reservas	"	9:814.786.64
Utilidad del ejercicio	"	2:802.080.56
	$	21:391.548.77

Estado de resultados ejercicio julio 1.o de 1969 a junio 30 de 1970

Utilidad mercaderías	$	8:504.256.49
Menos:		
Gastos de administración y ventas	"	5:554.009.12
Amortizaciones	"	148.166.81
Utilidad líquida	$	2:802.080.56

Proyecto de distribución de utilidades

A reserva ampliación Eq. de producción	$	1:614.083.00
A reservas generales	"	957.297.56
A dividendo 10 o|o	"	230.700.00
	$	2:802.080.56

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas el 30 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan del Libro Copiador de Cartas copiados en los Fos. 24 y 25 certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 24354.

MILFORD S. A.

(Inscripción N.o 258.594)

Minas 1577

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	37.000.00
Gastos de Constitución	1.200.00
Suscriptores de acciones	60.000.00
Acciones a emitir	100.000.00
Pérdidas ejercicio 1965	600.00
Prdidas ejercicio 1966	600.00
Pérdidas ejercicio 1967	600.00
	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	40.000.00
Capital suscripto	60.000.00
Capital autorizado	100.000.00
	200.000.00

Estado de resultados al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Gastos de Constitución	600.00
	600.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

No lo hay por haber cerrado el ejercicio con pérdidas.

Aprobados por la asamblea de los accionistas con fecha 14 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos en el libro Inventario N.o 8.517 al folio v. 80 del libro 14 certificado el 4 de noviembre de 1963 al folio 5.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 24350.

RIARCO S. A.

(Inscripción N.o 117.124)

8 de Octubre 3764|80

Estado de situación al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	430.800.60
Mercaderías	"	20.818.831.84
Efectos a cobrar	"	22 443.639.83
Activo fijo	"	6.443.448.95
Gastos de Constitución	"	58.131.00
Utiles del personal	"	15.783.00
Acciones	"	5.000.00
Gastos anticipados	"	60.886.76
Mejoras edificio	"	397.731.94
	$	50.679.253.92

Pasivo —

Acreed. y Ef. a pagar	$	19.168.030.83
Acreedores fiscales	"	3 484.483.59
Capital integrado	"	5.000.000.00
Fondo de Amortiz.	"	799.037.26
Fondo Reav. Act. Fijo	"	3.368.474.10
Fondo de Reserva	"	438.328.07
Cuenta de Capital	"	1.381.800.00
Utilidad. Ej. 1968	"	3.450.773.74
Util. del Ejerc.	"	13.588.326.33
	$	50.679.253.92

Balance de resultados al 31 de mayo de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	$	9.917.760.95
Impuestos	"	6.905.900.08
Ints. y Dtos.	"	97.377.20
Siniestros	"	1.799.302.90
Gastos bancarios	"	28.529.50
Sueldos y L. Soc.	"	6.817.950.01
Inst. y Reparac.	"	113.036.94
Util. del Ejerc.	"	13.588.326.33
	$	39.711.699.30

Ganancias —

Mercaderías	$	34.490.150.22
Gastos financiac.	"	4.262.438.16
Recuperac. siniestros	"	959.110.92
	$	39.711.699.30

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cuenta nueva ...	$ 13.588.326.33
	$ 13.588.326.33

Aprobados por asamblea de accionistas de fecha 14 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas.

$ 3.600.00 — 1|pub. — 24389.

MILFORD S. A.

(Inscripción N.o 258.594)

Minas 1577

Estado de situación al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja	37.000.00
Gastos de constitución ..	600.00
Suscriptores de acciones	60.000.00
Acciones a emitir	100.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	1.800.00
Pérdidas ejercicio 1968 .	600.00
	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	40.000.00
Capital suscrito	60.000.00
Capital autorizado	100.000.00
	200.000.00

Estado de resultados al 31 de marzo de 1968

Pérdidas —

Gastos de constitución .	600.00
	600.00

Proyecto de distribución de utilidades

No lo hay por haber cerrado el ejercicio con pérdidas.

Aprobados por la asamblea de los accionistas con fecha 14 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario N.o 8517 al folio v 80 del libro 14 certificado el día 4 de noviembre de 1963 al folio 6.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 24351.

MILFORD S. A.

(Inscripción N.o 258.594)

Minas 1577

Estado de situación al 31 de marzo de1969

Activo —

Caja	37.000.00
Suscriptores de acciones	60.000.00
Acciones a emitir	100.000.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	2.400.00
Pérdidas ejercicio 1969 .	600.00
	200.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	100.000.00
Capital integrado	40.000.00
Capital suscrito	60.000.00
	200.000.00

Estado de resultados al 31 de marzo de 1969

Pérdidas —

Gastos de constitución .	600.00
	600.00

Proyecto de distribución de utilidades

No lo hay por haber cerrado el ejercicio con pérdidas.

Aprobados por la asamblea de los accionistas con fecha 14 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario N.o 8517 al folio v 80 del libro 14 certificado el 4 de noviembre de 1963 al folio 7.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 24352.

ELECTRONICA DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 97.692)

Avda. 8 de Octubre 3616

Balance al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y bancos	15.303.63
Cuentas y documentos a cobrar	308.398.76
Mercaderías	2:157.870.00
Muebles y útiles	133.624.52
Acciones a emitir	80.000.00
Resultados	191.547.82
Patentes y marcas	9.685.00
	2:896.429.73

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	2:161.887.41
Capital autorizado a suscribir	80.000.00
Capital, reservas y amortizaciones	654.542.32
	2:896.429.73

Resultados

Resultados brutos	3:424.024.43
Gastos generales y legales	3:620.953.86
Pérdida líquida	196.929.43

Aprobados por asamblea del 10 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19 del Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de enero de 1963.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 24402.

MILFORD S. A.

(Inscripción N.o 258.594)

Minas 1577

Estado de situación al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja	36.720.00
Suscriptores de acciones .	60.000.00
Terreno	400.000.00
Acciones a emitir	100.000.00
Pérdidas Ejs. anteriores .	3.000.00
Pérdidas ejercicio 1970 ..	280.00
	600.000.00

Pasivo —

Capital integrado	40.000.00
Capital suscripto	60.000.00
Capital autorizado	100.000.00
Acreedores varios	400.000.00
	600.000.00

Estado de resultados al 31 de marzo de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	280.00
	280.00

Proyecto de distribución de utilidades

No lo hay por haber cerrado el ejercicio con pérdidas.

Aprobados por la asamblea de los accionistas con fecha 14 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Inventario N.o 8.517 al folio v 80 del libro 14, certificado al 4 de noviembre de 1963 al folio 8.

$ 2.460.00. — 1|pub. — 24353.

SHIRLEY S. A.

(Inscripción N.o 41.490)

18 de Julio 1516, (P. 8, Esc. 6.)

Balance al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Bancos	1.761.623.78
Cuentas a cobrar	672.787.36
Inmuebles y vehículos .	3.976.089.08
Resultados al 31 de agosto de 1968	332.032.48
	6.742.532.70

Pasivo —

Cuentas y Docum. a pagar	1:127.767.65
Capital, reservas y amortizaciones	5:268.572.06
Utilidades del ejercicio .	346.192.99
	6.742.532.70

Resultados

Resultados brutos	1:308.247.62
Gastos generales y legales	962.054.63
Utilidad líquida	346.192.99

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores y el saldo a cuenta nueva.

Aprobados por asamblea del 17 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 21 del L.o Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de setiembre de 1959.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 24401.

CUERO LANDIA S. A.

(Inscripción N.o 138.916)

Colonia 902

Balance al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja y bancos........	777.054.32
Cuentas y documentos a cobrar	884.523.61
Existencias	6.513.810.00
Bienes muebles e inmuebles	21.528.266.38
Cargos diferidos.........	72.715.00
Suscrip. de acciones...	5.000.000.00
	34.776.369.31

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	11.508.704.59
Capital Suscr. a integrar	5.000.000.00
Capital Res. y Amortiz.	17.572.725.13
Resultados a distribuir	694.939.59
	34.776.369.31

Resultados

Resultados brutos....	10.102.432.61
Gtos. Grles. y legales..	9.407.493.02
Utilidad líquida......	694.939.59

Las utilidades se destinan a:

Reserva p. reinversiones	219.132.00
Fondo de reserva.....	475.807.59
	694.939.59

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del L.o Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de abril de 1965.

$ 2.280.00 — 1pub. — 24404

RELICOR S. A.

(Inscripción N.o 163.209)

Andes 1306 (Ap. 15)

Balance general al 28 de febrero de 1969

Activo —

Inm. Promet. en compra	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	”	30.992.00
	$	230.992.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	10.992.00
Gastos a pagar	”	20.000.00
Capital integrado	”	200.000.00
	$	230.992.00

Estado de pérdidas y ganancias
1.o marzo 1968 — 28 febrero 1969

Pérdidas —

Gravámenes legales ...	$	21.148.00
Gastos generales	”	930.00
	$	26.078.00
Pérdidas Ejs. Ants. ..	”	4.914.00
	$	30.992.00

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 6 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1965.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 24358.

RELICOR S. A.

(Inscripción N.o 163.209)

Andes 1306 (Ap. 15)

Balance general al 28 de febrero de 1970

Activo —

Inmuebles	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	”	70.992.00
	$	270.992.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	30.992.00
Gastos a pagar	”	40.000.00
Capital integrado	”	200.000.00
	$	270.992.00

Estado de pérdidas y ganancias
1.o marzo 1969 — 28 febrero 1970

Pérdidas —

Gravámenes fiscales ..	$	40.000.00
	$	40.000.00

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 8 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1965.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 24359.

ARIEL GANDOLFI S. A.

(Inscripción N.o 88.183)

Timoteo Aparicio 3928

Estado de situación y balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Máquinas	$	163.544.63
Muebles y Utiles	”	8.842.25
Vehículos	”	280.001.00
Materias Primas	”	1:632.428.55
Caja	”	68.910.97
Bancos	”	538.989.69
Títulos y Acciones ...	”	13.034.00
Cuentas Corrientes ...	”	2:015.858.63
Ariel Gandolfi	”	1:241.739.69
Caja de Jubilaciones ..	”	73.903.25
Imp. a las Ent. Brutas .	”	52.[illegible]84.00
Imp. anticipados	”	6.256.00
Gastos de Constitución	”	1.00
	$	6:096.393.66

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Reservas varias	”	1:718.553.79
Documentos a pagar ..	”	600.000 00
Acreedores varios	”	362.165.09
Acreed. por Leyes Soc.	”	65.902.97
Result. Ej. 1969|70 ..	”	2:349.771.81
	$	6:096.393.66

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Debe —

Jorn. y Gtos. de Prod.	$	1:750.458.54
Sueldos, gastos de Adm., Gtos. Fin., Alquileres, etc.	"	2:669.191.18
Seguros	"	327.991.46
Cargas Sociales	"	761.330.02
Impuestos Fiscales	"	759.508.50
Amortizaciones	"	158.343.77
	$	6:426.823.47
Utilidad Ej. 1969|70	"	2:349.771.81
	$	8:776.595.28

Haber —

Utilid. obras realizadas	$	8:653.742.79
Varias	"	122.852.28
	$	8:776.595.28

Proyecto de distribución de utilidades

A Reserva Especial:

Utilidades Ej. 1969|70	$	2:349.771.81
	$	2:349.771.81

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 101 y 102 del Libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 28 de junio de 1963 y anotado con el número 4.977 del folio 388 del libro N.o 12.

$ 3.840.00. — 1|pub. — 24411.

TOM MIX S. A.

Colón 1434

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	2.838.413.14
Banco República	135.473.00
Banco Palestino	692.089.00
Banco Comercial	403.001.00
Mercaderías	5.974.706.00
Materiales	36.453.476.55
Varios deudores	31.629.117.77
Documentos a cobrar	7.327.432.00
Máquinas y Herramientas	14.020.097.79
Muebles y útiles	3.122.584.43
Instalaciones	2.282.902.65
Marcas	11.056.73
Gastos de Organiación	225.924.00
Inmuebles	6.178.977.97
Banco de Previsión Social 1969	122.045.33
Impuesto s|Entradas Brutas	512.00
Intereses y gastos a vencer	59.672.43
	111.477.481.79

Pasivo —

Banco de Seguros c|accidentes	98.079.40
Varios Acreedores	7.073.610.00
Documentos a pagar	2.096.314.00
Gastos pendientes de pago	2.007.047.04
Bco. Prev. Social 1970	573.178.05
Impuesto s|Ventas	1.287.183.00
	13.136.311.49
Reserva Amortización Muebles etc.	2.920.766.23
Reserva Amortización Inmuebles	154.398.32
Rtserva Mantenimiento Cap. Circulante	5.039.535.00
Reserva Ampliación Equipo	11.258.786.00
Fondo de Reserva	21.816.466.86
Utilidades a distribuir	27.151.217.89
Capital integrado	20.000.000.00
	111.477.481.79

Pérdidas y ganancias Período 1.o de agosto de 1969 al 31 de julio de 1970

Debe —

Gastos generales	2.627.533.74
Envases	5.413.00
Donaciones	554.636.00
Correo, Locomoción y Ttrnsporte	863.188.76
Sueldos	4.285.722.50
Jornales	6.118.543.20
Aguinaldos, Licencias	1.390.929.01
Licencia no Gozada	57.513.35
Decreto 673|968	1.497.792.02
Cargas Sociales	4.426.788.40
Propaganda	212.897.00
Descuentos	10.586.745.15
Intereses	252.787.65
Impuestos	6.593.573.57
Reserva Amortización Muebles etc.	1.403.983.41
Reserva Amortización Inmuebles	38.749.58
Varios deudores	2.00
	40.916.798.34
Utilidades a distribuir	27.151.217.89
	68.068.016.23

Haber —

Mercaderías	68.027.071.23
Alquileres	40.945.00
	68.068.016.23

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reserva Ampliación Equipo	5.178.193.00
A fondo de reserva	21.973.025.00
	27.151.218.00

Aprobados en la asamblea general del 11 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador, registrado el 18 de junio de 1964 a folios 13 y 14.

$ 6.300.00 — 1|pub. — 24376.

TICOR S. A.

(Inscripción N.o 46.939)

Soriano 887 (piso 4, Ap. 10)

Balance general al 31 de julio de 1963

Activo —

Caja	$	12.617.30
Gastos de organización	"	5.620.00
Accionistas	"	39.400.00
Acciones a emitir	"	240.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.767.70
Amortización atrasada	"	843.00
	$	302.248.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	240.000.00
Capital suscripto	"	39.400.00
Capital integrado	"	20.600.00
Amort. Gtos. Organiz.	"	2.248.00
	$	302.248.00

Estado de pérdidas y ganancias 1.o agosto 1962 — 31 julio 1963

Pérdidas —

Gastos generales	$	0.23
Patente y Timbres	"	231.50
Amort. Gtos. Constit.	"	1.124.00
Amortización atrasada	"	281.00
Imp. mayor valor	"	648.75
Publicaciones	"	121.00
Honorarios	"	827.69
Total de pérdidas	$	3.234.37

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1961.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 24360.

RUBEN D. PEREIRA S. A.

(Inscripción N.o 54.268)

Artigas 600 — Salto

ESTADOS DE SITUACION Y RESULTADOS AL 30 SETIEMBRE 1970

ACTIVO			PASIVO		
Banco República	$	4.247.00	Banco República	$	600.000.00
Caja	"	2:479.406.48	Pérdidas y ganancias	"	2:043.906.89
Accionistas	"	500.000.00	Capital suscrito	"	500.000.00
Varios deudores	"	6:291.713.12	Cuentas a pagar	"	11.169.000.00
Muebles, útiles y equipos	"	6:843.241.55	Víctor Marquessi	"	250.000.00
Banco Comercial	"	224.558.00	Capital integrado	"	1:000.000.00
Mercaderías y Perf.	"	2:621.766.00	Fondo de reservas	"	293.950.54
Banco Comercial Montevideo	"	1.735.00	Manuel D'Oliveira	"	300.000.00
			Impuesto Ventas y Servicios	"	190.970.33
			Gastos a pagar	"	234.594.00
			Impuestos a pagar	"	283.147.00
			Utilidad líquida	"	2:101.098.39
	$	18:966.667.15		$	18:966.667.15

PERDIDAS —

Gastos generales	$	7:094.878.02
Utilidad líquida	"	2:101.098.39
	$	9:195.976.41

GANANCIAS —

Intereses y descuentos	$	358.678.86
Mercaderías y perforaciones	"	8:837.297.55
	$	9:195.976.41

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 10 noviembre 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que estos estados están copiados a fojas 23|24 del libro Copiador de Actas de Asamblea, rubricado.

$ 5.220.00. — 1|pub. — 22502.

GALERIA DIECIOCHO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

ESTADO DE SITUACION AL 31 DICIEMBRE 1969

ACTIVO			PASIVO (Patrimonial)		
Inmuebles	$	2.000.060.30	Capital integrado	$	4.530.000.00
Banco La Caja Obrera	"	2.400.044.90	Capital a integrar	"	420.000.00
Gastos de constitución	"	192.155.80	Utilidades a distribuir	"	62.261.00
Accionistas	"	420.000.00			
	$	5.012.261.00		$	5.012.261.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(1.o nero 1969 — 31 diciembre 1969)

HABER —

Saldo del ejercicio anterior			$	35.089.30
Intereses percibidos			"	295.806.80
Subtotal			$	330.896.10

DEBE —

Impuestos	$	139.931.30		
Gastos de administración	"	128.703.80	"	268.635.10
Utilidades a distribuir			$	62.261.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San José, el día 27 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, con fecha 6 noviembre 1968.

$ 4.500.00. — 1|pub. — 21882.